

Obstáculos en el Acceso a la Justicia de Hombres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en Soacha
(Cundinamarca, Colombia)



María Paula Ospina Mateus

Directora: Aura Peñas

Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás

Maestría en Derecho Penal

01 de junio de 2023

Tabla de contenido

1. Introducción4

1.1. Pregunta de Investigación.....5

1.2. Marco jurídico14

1.2.1. Nacional14

1.2.2. Internacional18

1.3. Hipótesis19

1.4. Objetivos.....19

1.4.1. General19

1.4.2. Específicos19

1.5. Metodología.....19

2. Conocimiento de la Incidencia del Delito de Violencia Intrafamiliar por Parte de las Autoridades22

2.1. Sobre la Violencia Intrafamiliar23

2.2. Acceso a la Justicia Penal para Víctimas de Violencia Doméstica en Colombia:24

2.3. Reportes y Denuncias de Violencia Intrafamiliar en Colombia26

2.4. Violencia Intrafamiliar en Soacha29

2.5. ¿Es Eficiente y Garantista el Sistema de Justicia Penal Colombiano para los Hombres que son Víctimas de Violencia Doméstica?34

2.5.1. *Protocolo de Violencia Intrafamiliar*36

2.5.2. *Casas Refugios para Víctimas*.....40

3. Violencia Intrafamiliar Cuando la Víctima es un Hombre42

3.1. El Maltrato en la Violencia Domestica.....42

3.2. Factores Influyentes en la Conducta del Maltratador o de la Maltratadora.....43

3.3. Patrones de Conducta en Mujeres Maltratantes43

3.4. Vulneración de Derechos a los Hombres en el Delito de Violencia Intrafamiliar44

Caso 1. *Entrevista a Victima Anónima 2021*44

Caso 2. *Entrevista a Victima Anónima 2021*45

Caso 3. *Entrevista a Victima Anónima 2021*45

Caso 4. *Entrevista a Victima Anónima 2021*47

3.5. Razones de Por Qué los Hombres no Denuncian a las Agresoras ni se Alejan de Ellas en la Mayoría de los Casos.....47

3.6. Momento en que el Hombre Acude a la Justicia49

4. Tipos de Violencia Doméstica Hacia el Hombre.....50

4.1. Caracterización de Violencias en el Entorno Familiar Contra Hombres.....50

4.2. Tipos de Violencia Doméstica:.....51

4.2.1. *Violencia Psicológica*51

4.2.2. *Violencia Contra la Integridad Física*55

4.2.3. *Violencia Sexual en el Hombre*.....57

4.2.4. *Interferencia Parental*.....59

4.3. Encuesta 2. Ejercicio de la Paternidad.....64

Metodología de la Encuesta No. 2:.....64

Objetivo de la Encuesta No. 2:65

Concepto de la Encuesta No.2:.....65

Resultados de la Encuesta Aplicada a los 23 Padres.....65

Conclusiones de la encuesta No. 2.67

Falsas Denuncias.....67

5. Masculinidades.....69

5.1. La Masculinidad Tradicional en la Sociedad y Cómo se Relaciona con la Violencia Doméstica69

5.1.1. La Masculinidad Tradicional69

5.1.2. ¿Ser Hombre es Cuestión de Identidad?71

5.1.3. El Costo de la Masculinidad.....73

5.1.4. La Lucha por la Masculinidad.....74

5.1.5. Estereotipos de Género.....75

5.2. Encuesta 1. Masculinidades en Soacha78

Metodología de la Encuesta No. 1.....78

Objetivo de la Encuesta No.1.....78

Concepto de la Encuesta No. 1.....78

Formulario de la Encuesta No. 1.....78

Resultados de la Encuesta No. 1.....80

Conclusiones de la Encuesta No. 1:92

5.3. Nuevas Masculinidades92

6. Conclusión.....93

Bibliografía.....96

1. Introducción

Este trabajo se inspira en el marco de los *Empirical Legal Studies*, corriente posterior a la *Law and Society* (Eisenberg, 2011). Los estudios empíricos del derecho aspiran a promover la comprensión de los fenómenos jurídicos cerrando la brecha entre la teoría jurídica y la práctica del derecho como profesión. Una situación cada vez más común es que el sistema de justicia penal colombiano deba tramitar conflictos violentos de pareja, en los cuales las mujeres son víctimas en la mayoría de los casos, como se evidencia en este trabajo. Pero también, en algunos casos en los cuales el denunciante de violencia es un hombre, en calidad de profesional de la fiscalía general, el órgano con funciones de adelantar la acusación penal en Colombia, he podido documentar la gran cantidad de obstáculos para que accedan a la justicia, derivados de estereotipos de género que afloran en los operadores de justicia encargados de recibir la denuncia, investigar y acusar penalmente. Estos obstáculos les dificultan a los hombres tramitar sus conflictos por vías legales, pacíficas y respetuosas del Estado de derecho. Y eventualmente, podría estar relacionados con una escalada de la violencia de pareja.

Con este estudio se espera hacer una contribución a la investigación criminal de la violencia intrafamiliar por parte del órgano de la acusación en Colombia, esclareciendo las conductas que configuran la violencia intrafamiliar ejercida contra hombres, y generando herramientas de análisis socio jurídico para que los operadores de justicia tengan información del contexto en el cual opera dicha forma de violencia.

Con el fin de poder responder la pregunta y llenar todos los vacíos y dudas que circulaban alrededor del tema, inicialmente este trabajo se enfocó en definir y desarrollar el concepto de la violencia intrafamiliar general.

Posteriormente se plantea el tema de acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia intrafamiliar y posteriormente con la documentación recolectada de las páginas de la Policía Nacional y la Fiscalía fueron analizados y graficados los datos de violencia intrafamiliar a nivel país. En un tercer momento se sitúa en el municipio de Soacha el análisis de las estadísticas que arroja la Policía Nacional desde los años 2010 al 2022, y de las estadísticas que arroja la fiscalía general de la Nación desde el 2010 al 2021 y 2022.

Elegí el municipio de Soacha porque fue la primera población en ser priorizada en delitos de violencia de género, pues según el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de

Género (SIVIGE), en el año 2019 se presentaron allí tres casos de feminicidio, 2.172 casos de violencia intrafamiliar y 475 víctimas de violencia sexual (Gobernación de Cundinamarca, 2021)

Para analizar los datos oficiales sobre las víctimas hombres y mujeres, fue necesario interponer una petición de información motivada constitucionalmente ante la Fiscalía, solicitando la desagregación de los datos sobre víctimas del sexo masculino y femenino.

Dado el enfoque empírico de este trabajo, fueron claves los documentos que produce el Instituto colombiano de Medicina Legal, con enfoques cualitativos y cuantitativos, sobre diferentes patrones de violencia y sobre los municipios en los que se concentra el mayor número de hechos, con información desagregada por sexo.

Medicina Legal aporta un conjunto de categorías para definir los tipos de violencia. Aparte de esos tipos de violencias y por necesidades surgidas de la investigación cualitativa, entrevistas realizadas a habitantes de Soacha, fue agregado otro tipo de violencia que afecta al hombre y del que poco se habla, la interferencia parental.

El último capítulo trata sobre las masculinidades, con el fin de hacer una reflexión sobre la noción de la masculinidad tradicional y de los estereotipos entregados a cada uno según su sexo, que crean en el hombre una sensación de estar atrapado en una “jaula de oro” en la que cree que puede hacer todo lo que desea, pero que a la final si su comportamiento no está acorde con lo establecido por la sociedad será rechazado o juzgado. Resalto también que con el paso del tiempo se crearon nuevas ideas, se eliminan tabús y se da la libertad para que el hombre escoja qué masculinidad lo hace sentir más cómodo sin presión de lo establecido por la sociedad.

1.1. Pregunta de Investigación

¿El bajo índice de denuncias interpuestas por hombres víctimas de violencia de pareja, tipificada como violencia intrafamiliar en el Código penal colombiano, se deriva principalmente de la baja incidencia del delito cuando la víctima es hombre, o existen determinados obstáculos institucionales para el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

El marco teórico lo constituyen las explicaciones planteadas desde las ciencias sociales y la psicología acerca la violencia de pareja ejercida contra el hombre. Numerosas innovaciones y transformaciones en los papeles culturales, familiares y sociales han surgido en un lapso muy corto en las décadas de 1970 a 2020, en virtud que múltiples culturas a nivel mundial adoptaron un

sistema de organización que se basa en la división sexual del trabajo. A la mujer, por su capacidad para gestar, amamantar y cuidar a los hijos y demás integrantes de la familia se le abdicó el espacio del hogar y se le designó a su vez el resto de las funciones vinculadas al espacio de la casa, mientras que el hombre se dedicara a la agricultura, la cacería, la domesticación de animales y la guerra. En consecuencia, a los hombres se les mentalizó y educó para ser los proveedores y protectores del hogar, mientras que la mayoría de las mujeres, fueron educadas para realizar las labores domésticas y el cuidado y la educación de los hijos (Aguilar Montes de Oca et. al., 2013)

Con ello se crea una clara división, pues siendo el sexo una categoría biológica, se implementa el género que hace referencia a la construcción social, a la forma en que se deben relacionar por el solo hecho de ser hombre o mujer. Aparecen los estereotipos, que son el conjunto de creencias existentes sobre las características que se consideran apropiadas. Estos serían la feminidad para ellas y la masculinidad para ellos. Los estereotipos crean a su vez los roles de género, es decir, la forma en la que se comportan y realizan su vida cotidiana hombres y mujeres, según lo que se considera apropiado para cada uno (Barberá Heredia & Martínez Benlloch, 2004).

La sociología de la modernidad (Touraine, 2012) relaciona la modernidad con el proceso de individualización y subjetivación. La filosofía política feminista, desde otra orilla, ha evidenciado que una de las características de la “era pos-socialista” es la búsqueda de una igualdad real, mediante acciones de reconocimiento, redistribución y participación política a quienes han estado marginados o literalmente excluidos de los sistemas sociales (Fraser, 1997).

Los estereotipos que se han adoptado sobre los papeles sociales que deben cumplir las mujeres y los hombres en todos los entornos de la vida, han entrado en conflicto con las necesidades de la sociedad y la economía actual, como por ejemplo en la ciudad de México según el Instituto nacional de estadística, con el paso del tiempo, los avances en la ciencia y la tecnología, así como las propuestas de los movimientos feministas y posmodernos, favorecieron la participación activa de la mujer en la vida socioeconómica, política y cultural. Las mujeres a través de los años han luchado por un puesto en la sociedad, por no ser etiquetadas en un solo papel de madres/cuidadoras, sino que han reivindicado capacidades para ejercer las mismas actividades que se le endilgaron solo al hombre, y ejercer los mismos derechos y deberes en la sociedad). Esta situación ha venido provocando varios cambios radicales en la concepción de la estructura tradicional de ambos sexos, para lo que ha venido permitiendo y promoviendo alternativas para la distribución equitativa de las tareas domésticas, de crianza y laborales (Aguilar Montes de Oca et. al, 2013).

Diversos estudios (Arellano Montoya, 2003) han venido sugiriendo el viraje del poder, estos están produciendo una reorganización de la sociedad sin precedentes, en la que los antiguos equilibrios establecidos, han sido reemplazados por otros nuevos y no familiares. Ha mentalizado a las mujeres en la posibilidad de elegir trabajar y de obtener puestos gerenciales, estudiar y obtener posgrados; deciden si aceptan o no la maternidad y, de aceptarla, para ello eligen el momento apropiado y tienen la potestad de decidir si serán o no las únicas encargadas de la crianza de los hijos.

La demanda femenina por una mayor independencia generará inevitablemente un costo en el ámbito de las relaciones personales donde puede producirse una mayor polarización entre los sexos y no una mejor integración y armonía (Aguilar Montes de Oca et. al., 2013).

Por su parte, según Barrios, ahora las mujeres deberán renunciar hasta cierto punto a la seguridad del compromiso y el apoyo masculino; por su parte, el hombre deberá aceptar y resignarse a reducir su estatus, compartir tareas de la manutención y expresar más sus afectos, le representará una creciente lucha por no dejar de lado las ocupaciones y desempeños identificados con la programación biológica, pues gracias a esto han podido ejercer lo que han definido como masculinidad (Barrios, 2008).

Los hombres tendrán que atravesar por una revolución de creencias y actitudes. Para lo que se requerirá no solamente un reacomodo radical del condicionamiento tradicional, sino que también una transformación de los términos en los cuales han estado acostumbrados a encontrar una justificación de sus motivaciones y la realización de sus ambiciones, así como la reapreciación de sus conceptos sobre las mujeres, en especial de sus expectativas acerca de los roles que, según suponen, ellas deben desempeñar en sus vidas. Las mujeres no tienen por qué someterse ya a tales convenciones (Aguilar Montes de Oca et. al., 2013).

Un creciente número de mujeres están dando preferencia a sus carreras profesionales y empleos por sobre el compromiso de ser esposa, madre y ama de llaves; asimismo, se preparan y capacitan para tener hijos sin las trabas del contrato matrimonial. Aun cuando exista un compromiso y si la relación fracasa, es improbable que teman el divorcio lo vean como una amenaza en términos sociales y económicos, en el mismo grado en que lo percibían sus madres y abuelas (Aguilar Montes de Oca et. al., 2013)

Las técnicas modernas de inseminación artificial hacen posible que una mujer tenga hijos sin tener que recurrir a la relación sexual con un hombre específico, de tal manera que es menos probable que se comprometa con alguno, con la perspectiva de tener una relación que la amarraría de por vida (Aguilar Montes de Oca et. al., 2013). Ella no acepta ya obedecer a un varón dominante, ni respeta a uno servil (Barrios, 2008).

Estas luchas por ejercer derechos con el tiempo han encontrado un correlato de hombres que buscan construir nuevas masculinidades, cambiar estereotipos heredados, resistiendo a la presión social por cumplir como hombre un papel determinado, pues una de las metas principales de la sociedad actual es el orden individual, es vivir de tal manera que los deseos y los gustos se puedan cumplir, se apacigüen y respondan a las demandas que se presentan con seguridad y confianza sin el temor de ser rechazado (Valdez-Medina, 2009).

Esas innovaciones en nuestra sociedad han tardado en impactar el Derecho penal. El papel tradicional de hombre proveedor y detentor de la violencia física intrafamiliar hacen que hablar de hombres maltratados siga siendo una especulación. Pues las mujeres y los niños siguen siendo las víctimas más comunes de todas aquellas severas vulneraciones a los derechos que ocurren en el entorno familiar y de pareja: atentados contra la vida y la integridad física, violencias económicas, simbólicas y psicológicas, según reporte del Instituto de medicina legal, para marzo de 2022 ya había 2.144 casos de mujeres agredidas por su parejas y 6 casos de feminicidio.

Por tanto, aunque ahora se denuncia más, se normalizó que el hombre es quien puede gritar y hasta llegar a golpear al débil para “disciplinarlo”, por su papel de señor de la casa como consecuencia de la aceptación de que él es quien provee económicamente (Macías Vásquez, 2007). Con esta cantidad de estereotipos sobre los papeles antagónicos de hombres y mujeres, no está en los imaginarios de nuestra sociedad que el hombre, a quien se le atribuye el título del “sexo fuerte” pueda ser víctima de violencia por parte de una mujer “sexo débil” (Barberá Heredia & Martínez Benlloch, 2004).

A pesar de que las cifras de maltrato muestran que las víctimas mayoritarias de la violencia de pareja e intrafamiliar son las mujeres, esto ha sido mostrado en gran parte gracias a los movimientos feministas, pero también a medida que han ido denunciando los hombres las agresiones por sus parejas, se ha ido visibilizando esa problemática; pero aun así las cifras reportadas siguen siendo muy bajas, por lo que aún dicho fenómeno no es tan conocido

socialmente, ni denunciado jurídicamente como se va a poder revisar más adelante en las cifras que aporta el Instituto de medicina legal, pues es ahí donde acuden las personas para ser valoradas medicamente y donde inicialmente manifiestan lo sucedido. Para un hombre, reconocerse y presentarse como víctima de violencia de pareja tiene graves implicaciones en su imagen, en la identidad de género asignada históricamente al hombre, de ejercicio de la violencia física, así como por las cualidades de vulnerabilidad física asociadas a la víctima. El hecho de que un hombre sea golpeado por una mujer se ha convertido en un tema de burla y se ignora como una realidad latente dentro de la sociedad, pero esta requiere igual atención por parte de las instituciones (Fontena Vera & Gatica Duhart, 2012).

En el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Colombia, donde los índices de criminalidad son altos, según reportes de la fiscalía general de la Nación y la Policía Nacional, que se verán en el segundo capítulo, se han documentado casos en los cuales los hombres son víctimas de violencia intrafamiliar; y existe evidencia de que año tras año ha ido aumentando el número de víctimas. El 2020, año de la pandemia de la Covid-19, se presentó el mayor número de hombres agredidos por sus esposas o compañeras permanentes, con un total de 518 víctimas que reportaron la violencia ante la Fiscalía.

Para Dan Kindlon y Thompson, los hombres no han sido educados para expresar sus sentimientos. Carecen de una “alfabetización emocional” que le permita mostrar sus emociones plenamente. Esta alfabetización es importante en los niños, porque de ello va a depender su inteligencia emocional en su adultez, pues saber expresar lo que sienten sin tener que recurrir a la evasión, al silencio o con una agresión física como respuesta a un estímulo ya sea positivo o negativo haría la diferencia. A los niños, a diferencia de las niñas, no se les permite llorar o ser muy cariñosos, por miedos culturales, generando en ellos una ignorancia emocional, se les inhibe expresar afecto llevan a que rechace la dimensión afectiva en sus relaciones y por ende a la empatía con los demás seres a su alrededor (Kindlon & Thompson, 2001).

Un hombre puede ser llevado, por una situación de grave violencia intrafamiliar ejercida por su pareja, a dos extremos: manifestar sus emociones mediante un golpe o violencia física, o quitarse la vida. El Instituto de Medicina Legal ha encontrado que los problemas de pareja son uno de los principales motivos de suicidio de un hombre (Instituto de Medicina Legal, estadísticas de la revista Forensis); por otra parte, se ha documentado que otro tipo de violencia de pareja ejercida por mujeres contra hombres es la de no permitirles ver a sus hijos, hay una interferencia parental,

hasta el extremo de ponerlos en contra del padre, fenómeno que se conoce como “alienación parental” (Baker, 2013; Baker, 2015). Aunque este fenómeno no está plenamente estudiado, se ha ilustrado mediante encuestas que, psicológicamente, el hecho de no poder participar en la vida de un hijo puede causarle mucho daño a un hombre. Este daño contrasta con el bajo porcentaje de hombres que acuden a terapia psicológica, al igual que los bajos niveles de denuncia contra sus parejas o exparejas por conflictos intrafamiliares como se puede evidenciar en el porcentaje de denuncias en la fiscalía o en el instituto de medicina legal en las publicaciones que exponen en la revista *Forensis*.

Es claro que la violencia doméstica hacia el hombre es más común de lo que se imagina y está presente en gran medida en el contexto latinoamericano, toda vez que el hombre violentado sufre temor del repudio social y la crítica que este tema genera por ese estigma cultural arraigado, haciendo que ellos no acudan a una oportuna atención clínica, jurídica y legal para así poder terminar con el círculo de violencia y empatía. Sería interesante a futuro que ayuden a crear más alfabetización emocional, y esto podría ayudar a evitar la violencia en el entorno familiar (Kindlon & Thompson, 2001).

Es de aclarar que esta investigación no pretende de ninguna manera disminuir la importancia y la gravedad de la violencia extendida contra las mujeres, pues es evidente que no se puede comparar el número de mujeres con el número de hombres víctimas de este delito.

Pero este trabajo busca avanzar en la comprensión del conflicto violento de género, y por eso se adentra en las dinámicas de pareja en las cuales los hombres denuncian agresiones por parte de sus compañeras.

A continuación, se ubica en el contexto histórico el problema de la violencia intrafamiliar como un problema de política pública y legislativa, con enfoque en el ordenamiento penal colombiano.

1.2. Marco histórico: política pública contra la violencia intrafamiliar

La conceptualización de la violencia intrafamiliar y todo lo que ella abarca se ha venido formando desde hace pocos años, en virtud que se suponía solo de incumbencia de los integrantes del núcleo familiar. Pero por ser la familia el núcleo de la sociedad se tuvo que abrir paso a la intervención de profesionales en los conflictos suscitados.

Pero ese carácter privado que acompaña a esta institución social proviene de tiempos antiguos, como en la antigua Roma, en donde el *Pater Familias* era la pieza clave de la familia, todos estaban subordinados a su autoridad como la esposa, hijos (casados o no), esclavos y libertos; la particularidad de este ciudadano era que no podría ser mujer, era un hombre que por su condición natural tenía el control de las personas y bienes a su cargo y que conformaban la familia y no siendo suficiente, el Estado y la misma cultura le atribuía la capacidad jurídica para ejercer su plena voluntad sobre las personas y bienes a su cargo, conocido como “la patria potestas” como se le decía en ese tiempo, ahí el Estado no se podía meter ya que el *Pater Familias* estaba en su pleno derecho de corregir y guiar a sus integrantes que estaban bajo su cargo.

Pero es incierto el nacimiento de la violencia en “el nuevo mundo” ya que, en la época de la colonia, la violencia era reconocida como una práctica común y frecuente en las familias, era un tema de carácter privado, donde la mujer y los hijos debían “saber comportarse”, pero no se sabe si eso fue adoptado de la cultura de los colonizadores españoles o si ya los nativos de América reconocían la violencia al interior de sus tribus. Se sabe que las civilizaciones americanas fueron bastante violentas en sus batallas por los registros históricos, pero no se sabe a ciencia cierta si existía entre ellos mismos, al interior de su núcleo familiar, actos de abuso de la fuerza para con sus parejas y/o sus hijos. Lo que si se tiene son documentos que registraron el deceso de mujeres por heridas y golpes propinados por sus cónyuges, (Ramírez, 2006), se adoptó de España, la regla que, en el adulterio de la mujer, su marido, podía disponer de la vida de la adúltera sin un juicio previo, y no era delito ni recibía castigo por cuanto se escudaban en “la ira” y “el intenso dolor”, motivos de exculpación solo para los hombres (Puyana & Bernal, 2000). También se sabe que en el periodo de la Regeneración (1878-1898) (Bermúdez, 1993), en donde Colombia se formó como nación y se creó una nueva Constitución, organismos, instituciones y empresas, la Constitución le dio un mayor poder a la Iglesia Católica del que había tenido en las décadas anteriores, y, relacionado con esta indiferenciación entre derecho estatal y derecho religioso, la institución familiar padeció un aislamiento de la vida social.

La condición femenina empeoró por el hecho de casarse, toda vez que la mujer se volvía un ser incapaz jurídicamente, adquiriendo una posición igual a la de un infante o la de un demente y su marido era quien la representaba. Por ello el matrimonio era la forma en que el varón adquiría el título y el modo, y para la mujer la forma de perderlos. Era tanto el poder del hombre sobre su esposa, que era él quien aplicaba penas privativas de su libertad y quien tenía la patria potestad

sobre su esposa y sus hijos, a no ser que la mujer enviudara o fuera madre soltera; bajo este contexto, la violencia se convierte en el único mecanismo para conservar el orden patriarcal en los hogares, haciéndose normal y frecuente el maltrato a la mujer y a los hijos menores; para ello no había castigo por el supuesto que el padre estaba “ejerciendo su poder autoritario como cónyuge y padre” que era necesario para “la conservación del orden patriarcal” (Jiménez, 2001).

Según Avendaño, a partir de la Constitución de 1886, solo considera ciudadano tan solo al hombre alfabeto y con bienes económicos, se inicia en Colombia, la práctica de violencia enraizada en las familias, fuertes castigos físicos hacia la mujer y los hijos (Avendaño, 2010). Agrega también que, en el siglo XX, las cosas empezaron a mejorar para las mujeres en el rol de madre y mujer ya que se realizaron modificaciones significativas a la constitución de 1886; no fue sino hasta 1932 que se promulgó la ley que suprimió la potestad suprema arraigada al esposo y se le entregó a la mujer casada y soltera, la capacidad de decidir, adquirir, administrar sus propios bienes. Luego la reforma constitucional de 1945 y en 1957, por medio de plebiscito, se le reconoce a la mujer su condición de ciudadana y se otorga el derecho al voto, Art. 1 de la reforma Constitucional Plebiscitaria de 1957 tenía como título que “Las mujeres tendrán los mismos derechos políticos de los varones” (Giraldo Gómez, 1987); la ley 75 de 1968 llamada Ley Cecilia, bajo el gobierno de Carlos Lleras Restrepo, se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (Avendaño, 2010) y que contiene normas de protección a la familia, establece una paternidad responsable amparando a los niños considerados ilegítimos. A partir de los años 70 en Colombia, se empiezan a difundir nuevos discursos respecto a la dignidad humana, derivando en integridad física e igualdad empieza una inclusión a la mujer, se les permite entrar a la universidad, tienen acceso al mercado laboral, se da un fenómeno de inclusión y el patriarcado empieza a perder en parte su poder, en virtud del control de la natalidad y porque se busca una igualdad en el hogar; todos estos movimientos generan que la violencia intrafamiliar pase del ámbito privado al público y se convierte con el apoyo del Estado y de diferentes organizaciones en una circunstancia de situación socialmente inaceptable.

Con la Ley 20 de 1974, se comparte la patria potestad a ambos padres, buscando un establecimiento de las relaciones familiares con equidad de género, integrando a las mujeres como los niños, niñas y jóvenes a modo de personas independientes y no como una “propiedad” del padre u hombre de la “casa” (Puyana & Bernal, 2000). Por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer que se ratificó con la Ley 51 de 1981 se le exige al

Estado una mayor protección jurídica y a tomar medidas y promoción de estrategias para eliminar la discriminación de mujeres víctimas de Violencia intrafamiliar y sexual. En Colombia en 1989, se empieza a tocar más a fondo el tema de la violencia intrafamiliar con el Decreto 2737 que crea el Código del Menor, para que ya en los años 90, se convierta en un tema importante, no solo en Colombia con la Constitución Política en donde dice que las relaciones familiares se deben basar en la igualdad de derechos y deberes de la pareja, también bajo el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Siendo que cualquier forma de violencia en la familia, es considerada como destructiva de armonía y unidad para lo que la Ley plantea una sanción (Constitución política de Colombia, 1991, Art.42); sino en toda Latinoamérica, convirtiéndose en objeto de política pública, adoptándose políticas, estratégicas y normativas para enfrentar las problemáticas, con el apoyo de ONG feministas y de la ONU. Por la Ley 12 de 1991 se aprueba en Colombia la convención de los Derechos de los niños, promovió mecanismos de protección infantil de 17 practicas nocivas.

En 1996 se da la Ley 294 que abarca el tema de la violencia intrafamiliar y su sanción, temas como las lesiones, el maltrato físico, psicológico, verbal y sexual, las amenazas, el maltrato con restricción de la libertad, plantea soluciones del conflicto, genera medidas de protección y sanciones contra el agresor. Ya para el 2000, los juzgados y comisarías de familia, encargadas de tramitar la violencia intrafamiliar, lo tramitan como delito menor (Ley 575 de 2000); se legisla el Código de infancia y Adolescencia con la Ley 1098 de 2006 que les garantizan los derechos y libertades de los niños y los adolescentes, por su parte las comisarías y las defensorías se designan como las encargadas de velar, promover y restituir los derechos de estos en caso de violencia intrafamiliar.

En el 2007, con la Ley 1142 se reforma parcialmente Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, esto conlleva a que finalmente sea tipificado el delito de Violencia Intrafamiliar, en donde no se podrá solicitar la sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario por detención domiciliaria, así como se aumenta la pena si la conducta recae sobre un menor de edad, una mujer, una persona mayor de 65 años (que más adelante con la Ley 1850 de 2017 se bajaría a la edad a 60 años) o con incapacidad física y psicológica.

La Ley 1257 de 2008, da un carácter más “Priorizado” en la legislación penal, en razón que se crea con el objetivo de reafirmar que delito de violencia intrafamiliar es de oficio, es decir, que cualquier persona aparte de la víctima puede denunciar delitos de violencia doméstica, obligando al Estado a investigar, no archivar, dar más recursos para sancionar al agresor, todo esto a penar

que la víctima desee desistir o conciliar su denuncia. Por otra parte, esta ley le regresó al juez la competencia de imponer medidas de protección, sin que las Comisarías pierdan esta función.

1.3. Marco jurídico

1.3.1. Nacional

En Colombia, un país bastante conservador y religioso, donde la familia es considerada como el núcleo fundamental de la sociedad, podemos evidenciar que, aunque se protege algunos aspectos de la familiar, no hace mucho la violencia en la familia empezó a jugar un papel importante en nuestra legislación. Vemos en el Decreto 100 de 1980 “por la que se expide el nuevo código penal” que el delito de violencia intrafamiliar es muy nuevo de lo que muchos pudieron pensar, pues solo se tenía como delitos contra la familia en el Título IX, temas como incesto, bigamia, matrimonio ilegal, supresión, alteración o suposición del estado civil, de los delitos contra la asistencia alimentaria, pero no se hablaba de una violencia intrafamiliar. Porque la importancia de este derecho y de la protección de este bien jurídico, toma importancia once años después, con la Carta Política de Colombia de 1991, en el inciso 5 del artículo 42, que establece la obligación de Estado de proteger y promover el respeto entre los integrantes de un mismo núcleo familiar:

“Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley” (Constitución política colombiana [Const] Art. 42. 7 de julio de 1991, Colombia)-

Luego, seis años más tarde, se darán unas luces en lo que respecta al tema de la Familia, con la Ley 994 de 1996, se deroga el Art. 474. Perteneciente al Decreto 100 de 1980 ya que no daba una respuesta efectiva a las necesidades que la sociedad requería para la época; por otra parte, la constitución trajo consigo la ley 994 de 1996 que amplió el contenido del artículo 42 de la Constitución Política de 1991, al desarrollar el derecho fundamental de la familia y a su vez se establecieron algunas normas preliminares para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar en Colombia, para luego más tarde, con la Ley 599 del año 2000 se crea el código penal, se introduce el delito de violencia intrafamiliar y lo ubica en el Art. 229 el cual se disponía que:

“El que maltrate física, síquica o sexualmente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno (1) a tres (3) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato recaiga sobre un menor” (Código Penal Colombiano [PP] 2000, Ley 599 de 2000. Art. 229. 24 de julio de 2000, Colombia), con los años ese Artículo 229 ha sido reformado varias veces con leyes como:

Ley 882 de 2004 Art.1: “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno (1) a tres (3) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato del que habla el artículo anterior recaiga sobre un menor, una mujer, un anciano, una persona que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológicamente o quien se encuentra en estado de indefensión.” (Ley 882, 2004, por medio del cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. 2 de julio de 2004. D.O. N. 45.568). Luego con el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1 de enero de 2005 se aumentaron las penas quedando una condena de prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.

Ley 1142 de 2007 Art. 33, se describe la edad de la persona anciana y se incluye a personas que no sean miembros del núcleo familiar: “La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato del que habla el artículo anterior recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológicamente o quien se encuentra en estado de indefensión.

PARAGRAFO. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia, y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.” (Ley 1142, 2007, Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. 28 de junio de 2007. D.O. N. 46.673).

Ley 1850 de 2017 Art. 3: disminuye la edad de la tercera edad, de 65 años pasa a 60 años: “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológicamente o quien se encuentra en estado de indefensión. (...)” (Ley 1850, 2017. Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. 19 de julio de 2017. D.O. N. 50.299).

Actualmente el Art. 229 del código fue modificado por la Ley 1959 de 2019 Art.1 y quedó:

“El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. (Ley 1959, 2019, por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar. 20 de junio. No. 50.990. Art.1)

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad. (Ley 1959, 2019, por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar. 20 de junio. No. 50.990. Art.1)

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo. (Ley 1959, 2019, por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de

la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.20 de junio. No. 50.990. Art.1)

PARÁGRAFO 1o. A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra. Ley 1959, 2019, por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.20 de junio. No. 50.990. Art.1

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- b) El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor.
- c) Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta.
- d) Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

PARÁGRAFO 2o. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.” (Ley 1959, 2019, por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.20 de junio. No. 50.990. Art.1)

Igualmente, en el 2000 se crea la Ley 575 que reformó parcialmente la Ley 994 de 1996 (Ley de la familia) en algunos de sus artículos, dándole más herramientas de protección a las víctimas.

Con la 1257 de 2008, se reforma la Ley 294 de 1996, enfocó un parte a las medidas de protección y hace comprometer al Estado y a la sociedad a generar políticas y programas para la eliminación de la violencia contra la mujer, establece derechos, responsabilidades, principios,

medidas efectivas de protección y servicios educativos, de bienestar, laborales a la familia, ayudando a la familia en cuestiones de salud física y psicológica para cada integrante.

Cuatro años después, se empieza a notar un fenómeno donde la gran mayoría de víctimas decidían retirar las denuncias interpuestas por motivos como que se habían reconciliado con el victimario, por cuestiones de sometimiento o presión económica, física y/o psicológica de la cual esas personas eran víctimas y que infortunadamente estas conductas eran reincidentes o mucho peor, terminaban en muerte.

Por ello con la Ley 1542 de 2012, se elimina el carácter de querellables, conciliables y desistibles las denuncias por violencia intrafamiliar, convirtiéndola en investigación oficiosa y dándole una importancia más acorde al contexto histórico del momento, con ello ya no tenía que ser la víctima la que denunciara sino podía ser un miembro cercano al núcleo familiar quien podría interponer la denuncia y ésta no terminaría sin revisión del juez. (...).

No hay que dejar pasar la última Legislación, la Ley 1959 de 2019, que trajo grandes cambios respecto a los sujetos de derecho, incluye a las exparejas y a las parejas extramatrimoniales, en virtud que la violencia que se ejercía sobre ellos era tramitada como lesiones personales, las cuales podían ser conciliables y no tenía la rigurosidad que tiene la violencia intrafamiliar.

1.3.2. Internacional

Durante años se ha venido hablado de la violencia e igualdad, como se evidencia en la Convención Americana de Derechos Humanos se estipuló qué:

Para la ONU “Los Estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (Organización de Naciones Unidas [ONU] 1981, Art. 1).

Prevé también el derecho a la igualdad diciendo "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley" (Organización de Naciones Unidas [ONU] 1981, Art. 1).

1.4. Hipótesis

El machismo inculcado por la sociedad colombiana, bajo la creencia de que los hombres son los protectores y proveedores de la familia, estaría generando el fenómeno de la baja denuncia, ya sea por el miedo a la ridiculización en el ámbito familiar y social, desvalorizándolos como el “sexo dominante”, o si por el contrario, son las instituciones que crean en el hombre un escepticismo ante la justicia, por no prestarle suficiente atención cuando acude buscando ayuda en el ámbito de la violencia doméstica.

1.5. Objetivos

1.5.1. General

Se busca caracterizar las violencias contra hombres en el escenario del proceso penal por el delito de violencia intrafamiliar, circunscrito al municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Colombia, en el período 2010-2021, a partir de herramientas cualitativas (análisis de casos en investigación y encuestas) y cuantitativas (estadística del sistema de justicia), y definir las respuestas típicas del Estado frente a dichas violencias, en la forma de obstáculos en el acceso a la justicia penal para los hombres víctimas de este delito.

1.5.2. Específicos

1. Describir los patrones de la violencia intrafamiliar, siendo la víctima un hombre.
2. Describir los diferentes obstáculos que encuentran los hombres al momento de acceder a la justicia en asuntos de violencia intrafamiliar.
3. Describir y analizar las razones por las que se dan esos obstáculos en el acceso a la justicia.

1.6. Metodología

En el campo del Derecho, los trabajos académicos se enfocan en las reformas legales, procedimientos y aplicación de la legislación sobre violencia intrafamiliar. Este marco institucional es necesario, pero no suficiente para comprender el fenómeno de la violencia de pareja ejercida contra hombres. Por tal razón, este trabajo recurre a fuentes teóricas desarrolladas en el campo de la psicología sobre este tópico: las revistas “Pensamiento Americano”, “Diversitas: Perspectivas en Psicología”, la Revista de Psicología y autores como Bautista Castelblanco (2007), Kindlon

(2001). Fue clave el libro “Ser hombre” (Thompson K. , 1993); también Carol Fontena y Andrés Gatica desarrollaron una caracterización de la violencia doméstica ejercida hacia el varón, centrándose en los factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a su pareja.

Desde el campo de las humanidades se han encontrado publicaciones seriadas (revista Pensamiento Americano), y textos como los de la Roxana Kreimer, filósofa y científica social, quien se define como feminista científica, y hace críticas desde el feminismo hacia el feminismo hegemónico. En lo concerniente a Problema de investigación parental, se consultaron autores como Rodríguez Guzmán, la psicóloga Amy JL Baker y el médico psiquiatra Richard Gardner.

Respecto de las fuentes jurídicas, se revisó el marco jurídico internacional de las Naciones Unidas referente a la violencia de género, estereotipos de género y violencia de género, decisiones de la corte constitucional tesis en derecho penal y en psicología sociológica, entre otros.

La Constitución Política colombiana de 1991 en lo relacionado con la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, mejor llamado principio de igualdad y no discriminación en el derecho de acceso a la justicia. La legislación colombiana incluyó sobre violencias de género la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas prevención, sensibilización y sanción de formas de violencia y discriminación hacia las mujeres, generando una reforma al código Penal y de Procedimiento Penal, y más adelante es reforzada con la Ley 294 de 1996. Luego vemos la creación de la Ley 1959 de 2019, por la cual se modificaron y adicionaron artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar; se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política con la Ley 294 de 1996 y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar y Ley 575 de 2000 reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.

La información cuantitativa sobre la violencia de pareja contra hombres y mujeres que es llevada a conocimiento del sistema de justicia penal colombiana fue extraída de la revista “Forensis” que publica todos los años el Instituto de medicina legal, publicada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia; de ella se revisaron las publicaciones divulgadas desde el 2010 hasta el 2021, resaltando los datos sobre casos ocurridos en el municipio de Soacha (Departamento de Cundinamarca, Colombia), en temas concernientes a la violencia intrafamiliar, violencia sexual, índices de suicidios, entre otros.

Otro componente de la investigación fue el empírico. Dado que no fue posible acceder a los expedientes de casos que cursan en el municipio de Soacha, fiscalía general de la Nación, por

respeto a la reserva del sumario y a la privacidad de los datos personales de quienes actúan como denunciantes, se diseñaron y realizaron entrevistas a víctimas y a funcionarios del sistema de justicia penal, y dos encuestas a hombres, para explorar su conocimiento, experiencias personales y acciones de acceso a la justicia penal fundadas en violencia de pareja.

- Fueron entrevistados 4 (cuatro) hombres que denunciaron a sus parejas y exparejas por violencia intrafamiliar en la Fiscalía y cuyo proceso se encontraba en la etapa de juicio o ya había concluido en sentencia, cabe resaltar que, por garantía al derecho de la intimidad, no se expusieron los nombres de quienes se entrevistaron; la entrevista se realizó de forma telefónica y se les solicitó aprobación para grabar la llamada.

- Se entrevistaron siete funcionarios en el municipio de Soacha, que intervienen en los procesos de violencia intrafamiliar en calidad de fiscales de despachos de indagación y juicio, cuyas narraciones son muy relevantes porque conocen actualmente o conocieron de casos de violencia intrafamiliar, así como una fiscal de indagación que conoce del delito de inasistencia alimentaria, a una defensora pública que ha llevado casos de violencia intrafamiliar en el municipio de Soacha y a dos funcionarios pertenecientes al Instituto de Medicina Legal que ejercen, uno como médico y otro como psicólogo. Por otra parte, se realizaron dos encuestas, la primera dirigida a 105 hombres, heterosexuales, residentes en el municipio de Soacha Cundinamarca, con un intervalo de edad entre 18 años en adelante, con el fin de visualizar la problemática de la violencia intrafamiliar y su perspectiva en este ámbito. La estructura general de la encuesta estuvo conformada de la siguiente manera: se inició con datos personales, como edad y situación personal, se continuó con preguntas referentes a si habían sido víctimas de violencia por parte de una mujer y si realizaron la debida denuncia, se continúa preguntando si habían sido víctimas de violencia intrafamiliar y si denunciaron. Las respuestas se dividieron en dos, las de aquellos que interpusieron denuncia y adelantaron su tramitología, por otra parte, las respuestas de quienes no denunciaron y las razones de por qué no instauraron la denuncia. Luego se realizan preguntas referentes a la instrumentalización de los hijos para hacer daño a los hombres, también referentes a la violencia psicológica, como a la perspectiva general de la violencia en las mujeres y hombres en Soacha, y si en su entorno familiar visualizaron hechos de violencia de mujeres hacia hombres. Se termina preguntando si recomiendan o no acudir a entes de justicia cuando son agredidos por sus parejas. Esta encuesta fue de forma virtual y se realizó ciudadanos de a pie; también se divulgó con conocidos que se

encontraban residiendo en Soacha, Cundinamarca. La segunda encuesta se realizó a 23 hombres residentes en distintas ciudades del territorio nacional, mediante cuestionario virtual difundido por personas que aceptaron apoyar la investigación. Esta encuesta estaba enfocada en hombres que tienen hijos, que no tienen ningún vínculo afectivo con la madre de sus hijos, y que estando al día con la cuota alimentaria, estas no les permiten pasar tiempo con sus hijos, a los que los denominan “Papá billetera”. Esto con el fin de determinar si este hecho de no poder ver a sus hijos les generaba algún tipo de daño jurídico que había sido puesto al conocimiento de las autoridades de la justicia penal o no. La población encuestada fue mucho más pequeña que la primera encuesta, toda vez que no fue sencillo encontrar hombres que estuvieran en esa circunstancia pese a que existen múltiples casos; lo que se hizo fue difundir la encuesta hasta completar en cuatro días 23 encuestados.

Tanto la información recolectada por las lecturas de los diferentes autores y revistas científicas, las estadísticas, el marco jurídico internacional y nacional, y en especial la información que se obtuvo en las encuestas y entrevistas, permitió dar mayor claridad y obtener mejores resultados al momento de solucionar el problema jurídico, creó una mejor comprensión de la realidad de la violencia doméstica, que no es un problema de países del tercer mundo y que la violencia doméstica al hombre existe pero es prácticamente desconocida para el sistema de justicia penal, no solo por el hombre que decide callar, sino también por la misma sociedad que prefiere ignorarla, llevando a la víctima a decidir entre dos extremos que pueden llegar a ser mortales, ya sea para sus parejas o para ellos mismos.

2. Conocimiento de la Incidencia del Delito de Violencia Intrafamiliar por Parte de las Autoridades

Para que las autoridades tengan conocimiento de un hecho deben ser informadas, ya sea por medio de la víctima o por medio de la ciudadanía, en Colombia existen varios mecanismos para acceder a la justicia ya sea ir personalmente a las instalaciones, por medio de llamada o por las páginas institucionales creadas para formular denuncias

El delito de violencia intrafamiliar que es de carácter oficioso, el Estado ha creado varios mecanismos para darlo a conocer y que la ciudadanía sienta un respaldo, los cuales se darán a conocer en el transcurso de este capítulo y se darán definiciones breves para ubicar al lector en el tema de investigación.

2.1. Sobre la Violencia Intrafamiliar

Ante esto debemos primero hacernos la siguiente pregunta, ¿Qué es la violencia?, la OMS la definió como el uso deliberado de la fuerza, ya sea como amenaza, otra persona o un grupo o comunidad o incluso contra uno mismo, esto con el fin de que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o incluso la misma muerte.

Ya teniendo ese concepto, ahora partimos desde la construcción social que creó el concepto de género, dado por las características del sexo con el que se nace y donde esas diferencias se basan en relaciones de poder; por tanto, a partir de estas se genera, en algunas ocasiones, el abuso de poder que va a recaer sobre los miembros más débiles de la familia, dando origen así a la violencia intrafamiliar, y afectando principalmente a los niños y niñas, a las mujeres, ancianos y ancianas y a quienes tienen alguna forma de discapacidad (Cussiánovich, Tello, & Sotelo, 2007).

De acuerdo con Corsi (2002) estamos bajo un modelo autoritario de familia que es definido globalmente como "cultura patriarcal" en donde una de las características es la unidireccionalidad, es decir "el concepto de respeto no es entendido como una categoría que requiere reciprocidad, sino que es definido a partir de una estructura de poder en la cual la dirección establecida es desde "abajo" hacia "arriba"...” y en una estructura vertical, es decir, que se suele poner el acento en las obligaciones, más que en los derechos de los miembros, es por eso que siempre los que se consideran más débiles no son conscientes de sus opciones y facultades. De ahí que su dependencia con respecto a los más fuertes se acentúa, y su autonomía personal se ve recortada.” Corsi (2002) agrega también que, en las diferentes formas de violencia, tales como el abuso físico, emocional o sexual, se emplea la fuerza como forma de control de la relación, y lo común es que sea ejercida de los más fuertes a los “más débiles”.

Es por eso que, según el autor citado, la violencia es entendida como un emergente de las relaciones de poder dentro de una familia y que, según estudios realizados a familias, los problemas de violencia que se presentan son el resultado del predominio de las estructuras familiares de corte autoritario que siguen estereotipos dictados culturalmente (Corsi, 2002).

Para el Instituto de Medicina Legal, en concepto sobre la violencia intrafamiliar, manifiesta que es un problema multicausal, es decir, que se asocia con varios factores tales como: sociales, individuales, políticos y comunitarios; a su vez, es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos de cada integrante de la familia, así como su historia personal, el sexo, la

edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas o haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez.

La violencia intrafamiliar, es considerada como el producto de interacciones donde evidentemente confluyen factores individuales, ya sea desde el grado de agresor como el del receptor en el contexto social, y que en algunos escenarios, se puede llegar a propiciar el maltrato físico, psicológico, sexual dentro del sistema familiar; pero es necesario resaltar que aunque todos estos elementos incidan, no son determinantes para que las situaciones de violencia doméstica o de otro tipo se genere, pues cada caso en particular es diferente.

Actualmente, se ha creado un modelo teórico predominante con respecto a de la violencia en la pareja y de la violencia intrafamiliar dándole una explicación esto es llamado el enfoque feminista, que enfatiza la crítica de la denominada cultura patriarcal, sosteniendo que esa violencia conyugal que se genera, es el resultado o consecuencia de la adquisición de la identidad de género, en la que los varones relacionados como la parte dominante y se les atribuye la función de dominar y agredir a los débiles, por otro lado a las mujeres quienes según esa identidad de género se les atribuye la función de obedecer (Becerra Flores, Flores, & V, 2009).

¿Qué diferencia hay entre conflicto familiar y violencia intrafamiliar?

Según el psicólogo Jorge Corsi, se debe tener clara la diferencia entre el conflicto y la violencia intrafamiliares, definiendo al primero como un “episodio que aparece frente a las situaciones nuevas, obligando a los miembros de la familia a usar sus destrezas y habilidades para adaptarse a la situación que ha aparecido” (Corsi, 2002). En tanto que la “violencia intrafamiliar alude a todas las formas de agresión que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de la familia. Ahora bien, para hablar de violencia familiar, la relación violenta debe ser crónica, permanente o periódica”. Con los conceptos anteriores, podemos ver que tienen en común que, en ambos casos, las personas pueden adaptarse a esa situación (Corsi, 2002).

2.2. Acceso a la Justicia Penal para Víctimas de Violencia Doméstica en Colombia:

Cappelletti y Garth escribieron: “El acceso efectivo a la justicia se puede considerar [...] como el requisito más básico –el ‘derecho humano más fundamental’– en un sistema legal igualitario moderno, que pretenda garantizar y no solamente proclamar los derechos de todos” (Cappelletti & Garth, 1996).

De acuerdo con La Rota et al., (2014) el acceso a la justicia es el derecho que tiene toda persona o grupo de personas, a que existan mecanismos adecuados y sencillos del sistema de justicia, derecho que se tiene sin discriminación alguna, para la resolución de las necesidades jurídicas que se presentan día a día y sobre las cuales el Estado adopte una decisión mínimamente satisfactoria y oportuna para la que se le dé cumplimiento. En Colombia el derecho al acceso a la justicia se encuentra positivamente reconocido en la Constitución y en los pactos de derechos humanos ratificados por Colombia, pero agregan que no solo existe esa explicación para que se garantice, sino que existen cinco razones esenciales de más, las cuales son:

1. Solo si se asegura el acceso igualitario a la justicia, el poder judicial puede cumplir sus funciones pacificadoras en una sociedad.
2. El acceso a la justicia permite que los derechos de las personas sean reconocidos en la realidad y no se queden en el papel.
3. El acceso a la justicia es esencial, en conjunto con la actuación legislativa y gubernamental, para delimitar (no solo asegurar) los derechos. Es decir, que la administración de justicia esta entendida como fundamental y tiene como regla, establecer límites entre derechos y los valores constitucionales.
4. La protección de los derechos es un fin esencial en una democracia liberal, por tanto, el acceso efectivo a la justicia debe ser una garantía para evitar y contener las extralimitaciones del poder del Estado.
5. El acceso a la justicia es tal vez el instrumento primordial para buscar la convivencia, así solo sea como una amenaza según la cual el abusivo tenga que responder ante la justicia. Recordando que esta amenaza depende de la posibilidad de hacer cumplir adecuadamente los acuerdos entre personas.

El Estado tiene el deber de hacer cumplir este derecho y asegurar un acceso igualitario a la justicia de todas las personas, en especial a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que han sido tradicionalmente discriminadas por su sexo, creencia, raza, entre otras. Pero estos grupos en especial tiene diferentes problemas para acceder a la justicia, generando necesidades jurídicas totalmente diferentes a las de las personas que no hacen parte de estos escenarios, por tanto, el Estado en cumplimiento del art.13 de la Constitución Política según el cual “El Estado

promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” debe entrar a dirimir estas desigualdades.

Entre esos conflictos de acceso a la justicia encontramos las desventajas económicas, pues estas generan necesidades jurídicas particulares por las privaciones que genera la pobreza, por ejemplo, la delincuencia que se produce en los sectores de escasos recursos.

Como otra desventaja se encuentra el trato diferencial injustificado y los sesgos dirigidos a algunos grupos ya sea por actuaciones de la sociedad o por funcionarios públicos pues son ofensivos, violentos con un comportamiento racista, homofóbico, clasista y machista, como por ejemplo la exclusión injustificada de personas afro en establecimientos sociales privados, la discriminación de la población LGTBIQ+ en las instituciones educativas, así como existen mujeres que tiene mayor riesgo de ser víctimas de abuso sexual, violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.

No se puede pasar por alto que las condiciones socioeconómicas de la población afro, personas transgénero, personas en situación de discapacidad y las víctimas del conflicto armado también generan necesidades jurídicas particulares, aunque para las víctimas del conflicto armado sus necesidades jurídicas están encaminadas específicamente a las violaciones de los derechos constitucionales y al DIH que buscan un efectivo acceso a la justicia y que por años han sido ignorado.

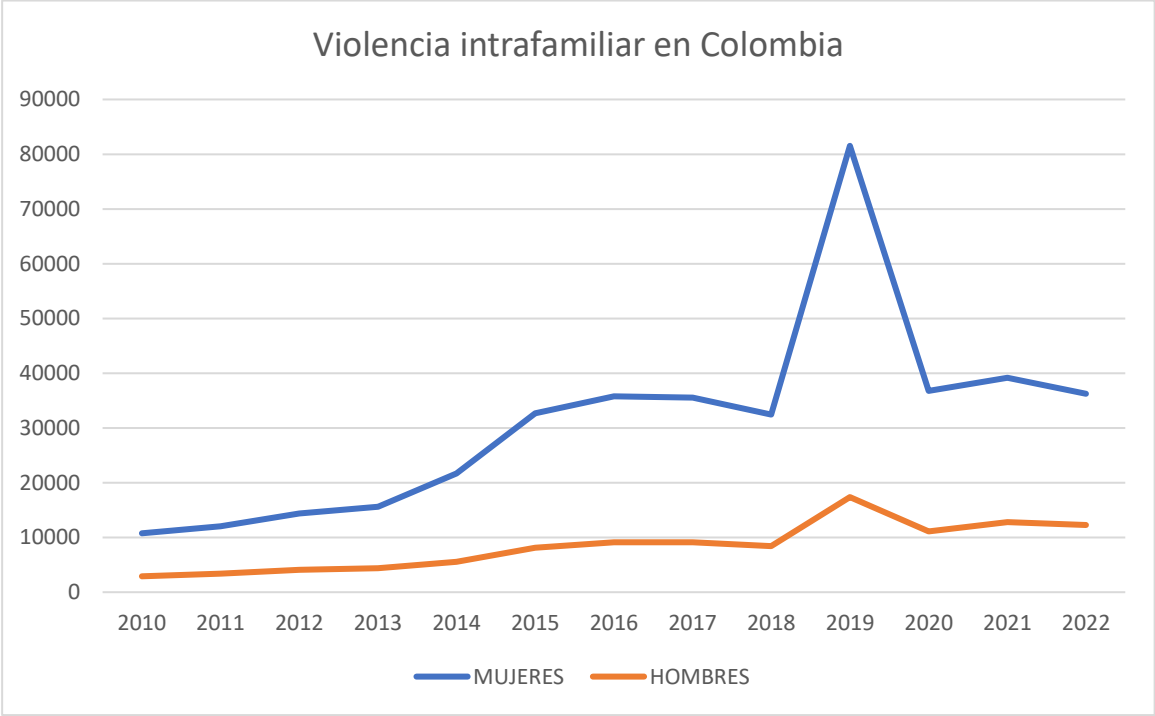
Pero agregan también que El derecho de acceso a la justicia no es solo formal, en la medida en que no depende únicamente del “acceso” físico de la persona al sistema judicial, sino que también tiene un componente material, es decir, que la resolución adoptada por dicho sistema debe contar con ciertas características cualitativas; para los autores esta característica no va encaminada al hecho de que la decisión sea parcial o integralmente favorable al usuario, sino que no sea arbitraria, agregándole también un ingrediente fundamental dirigido a que la decisión haya sido tomada por una persona con la potestad para dirimir el conflicto respectivo de manera imparcial.

2.3. Reportes y Denuncias de Violencia Intrafamiliar en Colombia

Según estadísticas anuales de la Policía Nacional de Colombia, hombres y mujeres reportan por agresiones de sus parejas, siendo la mujer la que más denuncia los abusos domésticos. No obstante, se tiene conocimiento que la mayoría de los casos no son reportados por la Policía Nacional, ya que en muchos casos la ciudadanía prefiere ir directamente a denunciar ante la fiscalía,

pero aun así encontramos que hay un porcentaje de hombres que también han sido agredidas físicamente por sus parejas que ponen en conocimiento de las autoridades, ya sea llamando a las líneas de atención o yendo directamente a denunciar, esto se puede observar de una manera más concreta en la siguiente gráfica :

Gráfica 1
Violencia intrafamiliar en Colombia.



Nota: Estadística de la Policía Nacional, sobre casos de violencia intrafamiliar ocurridos entre el 2010 y el 2022 en Colombia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año

Acá podemos evidenciar por un lado que, son las mujeres quien más reportan el delito de violencia doméstica, por otro lado, se muestra como el hombre en menor número ha reportado hechos de violencia doméstica, siendo el 2019 el año con mayor denuncia por parte de los hombres en los últimos 12 años, pero para un mejor análisis a continuación se muestran los valores que arrojó el sistema desde el 2010 al 2022.

Tabla 1.
Policía Nacional, datos sobre casos de violencia intrafamiliar.

COLOMBIA	Hombre	Mujer	Total
2010	2908	10757	13665
2011	3373	12042	15415
2012	4086	14365	18451
2013	4374	15627	20001
2014	5547	21676	27223

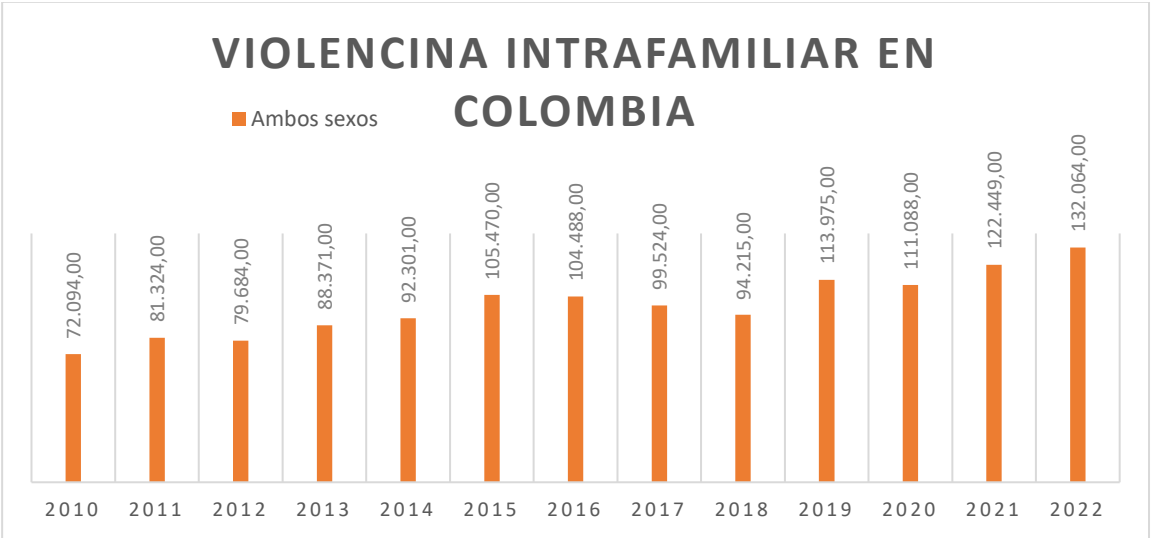
2015	8104	32690	40794
2016	9130	35788	44918
2017	9099	35526	44625
2018	8443	32415	40858
2019	17370	81526	98896
2020	11094	36794	47888
2021	12790	39174	51964
2022	12264	36262	48526

Nota: Los datos fueron tomados de la página de la policía nacional, ahí se descargó la información año por año y se filtró por agrupación edad persona, sexo y delito de violencia intrafamiliar, con respecto a hechos ocurridos del 2010 al 2022 en Colombia. Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.
<https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

Como se enfatizó anteriormente, se puede evidenciar que del 2018 al 2019 hubo un incremento en el número de reportes a policía nacional por parte de los hombres, por hechos de violencia intrafamiliar; pero ya en el 2020 hay una disminución de 6.276 reportes a policía, lo que lo hace interesante porque el 2020 fue el año que inició la pandemia y todos debieron ingresar a la cuarentena, por su parte en el 2021 vuelve a haber un incremento en 1.696 casos.

Por su parte la fiscalía también tiene un registro de la incidencia del delito de violencia intrafamiliar de cada año, en la siguiente tabla se muestra la estadística a nivel nacional recolectados en la página de la fiscalía sin distinción de sexo:

Gráfica 2
Violencia intrafamiliar en Colombia



Fuente. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>

En esta tabla se encuentra la cantidad de denuncias presentadas a la fiscalía por delito de violencia intrafamiliar, tanto de hombres como de mujeres, denuncias que van desde el 2010 hasta el 2022. Se puede analizar que del 2010 al 2015 hubo un incremento del 46% en denuncias. Del 2015 al 2019 (año antes de la pandemia) hay una diferencia del 8% en denuncias a fiscalía. Pero del 2019 al 2020 se evidencia una disminución del 2%, este dato genera ciertos interrogantes, en virtud que, siendo el 2020 año en que inició el confinamiento, en vez de haber incrementado, la fiscalía registra que hubo una disminución en denuncias de violencia doméstica. No obstante, el 2021 que fue el segundo año de confinamiento, la fiscalía registró 122.449 denuncias en violencia intrafamiliar, es decir que, a diferencia del 2020, tuvo un incremento del 10% en denuncias.

Pero lamentablemente ha venido incrementando año tras año como vemos en la siguiente tabla, que contiene los valores de la gráfica catorce, siendo el 2022 el año con mayor registro de casos, con un total de 132.064 noticias criminales.

Tabla 2.
Número de casos registrados por la fiscalía, desde el 2010 al 2022 y el porcentaje según el total a 2022.

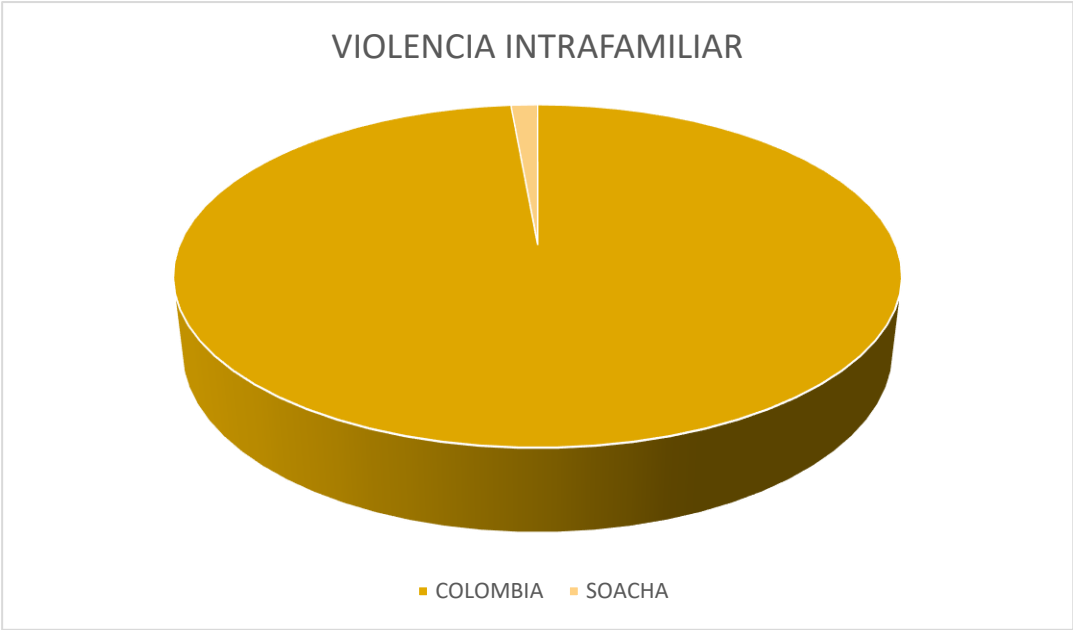
Año	# de casos	Porcentaje
2010	72.094,00	6%
2011	81.324,00	6%
2012	79.684,00	6%
2013	88.371,00	7%
2014	92.301,00	7%
2015	105.470,00	8%
2016	104.488,00	8%
2017	99.524,00	8%
2018	94.215,00	7%
2019	113.975,00	9%
2020	111.088,00	9%
2021	122.449,00	9%
2022	132.064,00	10%
TOTAL	1.297.047,00	100%

Vemos que, en los últimos doce años, la violencia intrafamiliar según los datos que registra la fiscalía ha venido en crecimiento, aunque evidentemente algunos años baja, al siguiente sube; actualmente estamos en 1.297.047 noticias criminales creadas por el delito de violencia intrafamiliar a nivel nacional.

2.4. Violencia Intrafamiliar en Soacha

La incidencia de la conducta penal de violencia intrafamiliar en Soacha según los datos arrojados por las estadísticas de la policía nacional corresponde al 1% en el territorio nacional. Los habitantes del municipio de Soacha que han acudido ante la policía para dar a conocer hechos de violencia ya sean mujeres u hombres se ven reflejados en la siguiente gráfica, esto en comparación al resto del país, en casos de violencia intrafamiliar.

Gráfica 3
Porcentaje de violencia intrafamiliar con respecto al resto del país



Nota: grafica creada según los datos arrojados por la página de la policía nacional en el delito de violencia intrafamiliar. Fuente: <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

Por otro lado, y para dar un mejor panorama y entender que significa ese 1%, se filtraron los datos de las estadísticas anuales de la Policía Nacional, correspondientes al municipio de Soacha Cundinamarca, desde el año 2010 al 2021 por el delito de violencia intrafamiliar y esto fue lo que arrojó:

Gráfica 4
Violencia intrafamiliar en el municipio de Soacha



Nota: Estadística de la Policía Nacional, sobre casos de violencia intrafamiliar ocurridos entre el 2010 y el 2022, en el municipio de Soacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Fuente. <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

En la gráfica anterior se evidencia que los casos de violencia intrafamiliar ocurridos en el municipio de Soacha que llegaron a conocimiento de la Policía Nacional se han incrementado en un 4.400% en los últimos 10 años, desde 2010 a 2022.

Cabe resaltar que el año en que más se presentaron denuncias por parte tanto de mujeres como de hombres ante la Policía de Soacha, fue en el 2020, año correspondiente a la situación epidemiológica Covid-19; se evidencia una correlación entre la situación de confinamiento obligatorio a todos los habitantes del territorio colombiano, ordenado por medio del Decreto 457 del 2020, lo cual obligó a las personas a una convivencia forzada e incrementó la conflictividad entre los integrantes de la familia.

El aislamiento obligatorio por la pandemia del Covid-19 propició que en el 2020 se disparara la cantidad de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres con respecto a años anteriores, triplicándose. Y en el caso de los casos de violencia contra hombres, aumentó el 43%.

En el año 2021 se registró un total de 5.645 denuncias de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Soacha (77%) y de 1.687 denuncias de hombres (23%) en Soacha por el mismo delito.

Ante esto se recolectó la siguiente información respecto a las estadísticas de la fiscalía general de la nación, toda vez que sus estadísticas contienen los datos exactos de las denuncias interpuestas por las víctimas de violencia intrafamiliar a diferencia de los arrojados por la Policía Nacional, ya que no siempre ponen en conocimiento todos los hechos que les llegan a las estaciones de policía o mediante llamada telefónica, pues prefieren remitirlos a la Fiscalía.

Tabla 3. Cantidad de víctimas de violencia intrafamiliar por sexo en el municipio de Soacha entre los años 2010 y 2021

SOACHA	Mujer	Hombre	Total
2010	2184	411	2595
2011	2455	481	2936
2012	2482	433	2915
2013	2529	398	2927
2014	2704	493	3197
2015	2701	537	3238
2016	3316	623	3939
2017	3100	588	3688
2018	3048	731	3779
2019	5687	1323	7010
2020	6667	1596	8263
2021	4756	1125	5881

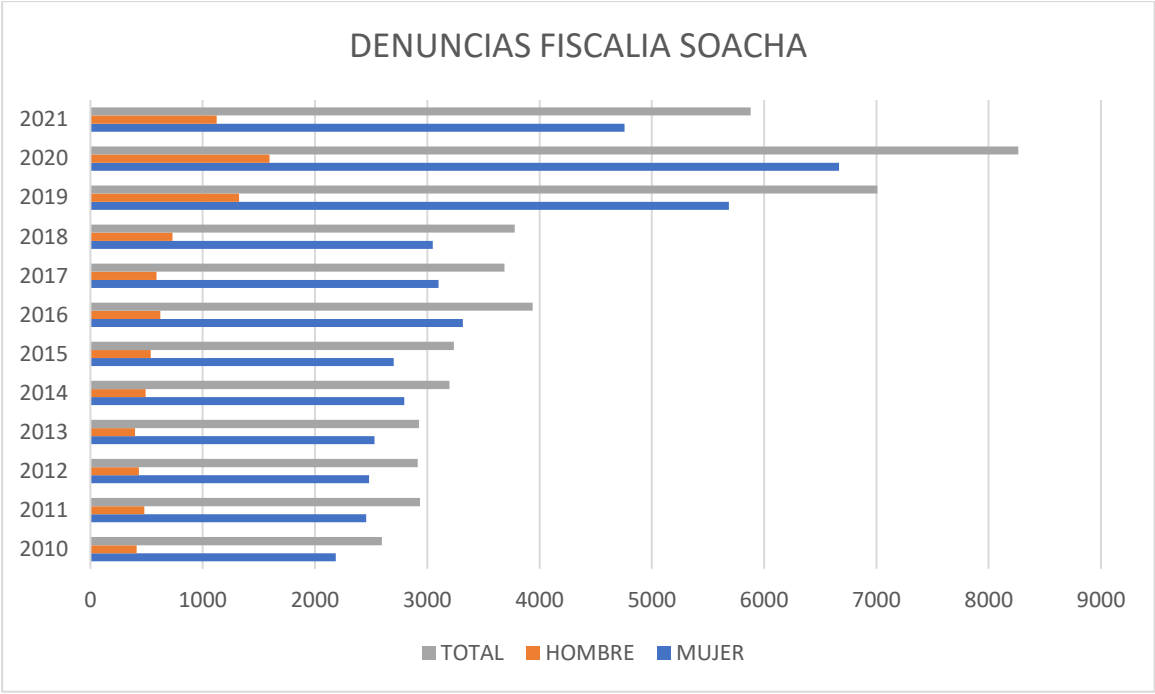
Nota: Datos recolectados de la página de la fiscalía general de la nación. Fuente:

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>

Con esta información se realizó la siguiente gráfica para poder analizar qué se ha venido reportando desde el 2010 hasta el 2021.

Gráfica 5

Denuncias registradas de violencia intrafamiliar en la fiscalía de Soacha Cundinamarca.



Nota: Fiscalía general de la nación, denuncias de víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de Soacha. Fuente. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>

El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, respecto de la problemática de violencia intrafamiliar manifestó:

“La violación de derechos humanos que afectan la vida, la salud física, mental y social, la integridad, libertad e igualdad, entre otros. De igual manera, son una problemática de salud pública por las afectaciones en la salud de las víctimas directas, sus familias y la sociedad en general, y por su magnitud, es decir, la gran cantidad de población afectada, principalmente las mujeres, niñas, niños y adolescentes” (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f).

Por otra parte, encontramos que la violencia que ejerce una mujer contra el varón constituye un tipo de violencia atípica, pues el varón “la sufre a nivel emocional como individuo y además la puede sentir como un caso de desviación de lo que la sociedad define como la norma de lo habitual” (Folguera, 2013). Según este autor, lo que yo entiendo, es que esta violencia no es común por ser contraria a lo que la sociedad impuso que debe ser.

La filósofa Roxana Kreimer hace una crítica a la violencia de género en su libro “*El patriarcado no existe más*”; para ella los actos criminales que son generados por hombres o por mujeres, no se pueden comparar aun cuando sean idénticos, porque el hombre posee una fuerza física superior al de la mujer y en cualquier disputa quien realmente arriesga su vida es la mujer, sin embargo, los homicidios no se llevan a cabo solo mediante la fuerza física: las mujeres matan valiéndose de armas de fuego o de cualquier herramienta o elemento. Ante este argumento,

encontramos algo de veracidad, pues en entrevista al Fiscal del municipio de Soacha, Diva Montaña, analiza que la falta de fuerza física no es un impedimento para herir, pues en uno de sus casos una agresora esparció gasolina en el cuerpo del marido y le prendió fuego. La pena se agrava por el vínculo familiar entre ambos, no por la diferencia de fuerza física (Kreimer, 2020).

El concepto "violencia de género", según Kreimer (2020), lo cuestiona con base en que un Estado de Derecho los delitos son cometidos por los individuos, no por los colectivos. De lo contrario, se anula la presunción de inocencia, puesto que los hombres por el solo hecho de pertenecer a un grupo considerado perpetrador y potencialmente violento son estigmatizados, se señala al hombre y no es posible verlo como víctima, y con frecuencia ni ellos mismos se ven como víctimas.

Otro problema, que nos habla Kreimer (2020) es referente a la "violencia de género", para ella este es selectivo, pues omite la violencia que padecen los varones en su uso más generalizado, a mano de mujeres, asimismo la violencia que padecen las mujeres y los niños a manos de sus madres o de otras mujeres.

Por otra parte, agrega Kreimer (2020), la "violencia de género" es identificada también con la ablación del clítoris y no con la circuncisión, siendo que ambas son prácticas violentas, así como hacer el servicio militar obligatorio, que es exclusivo para varones o la diferencia de edad para pensionarse entre hombres y mujeres.

2.5. ¿Es Eficiente y Garantista el Sistema de Justicia Penal Colombiano para los Hombres que son Víctimas de Violencia Doméstica?

Para el secretario de las Naciones Unidas en un discurso en 2006, la violencia basada en género y discriminación “es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o privado, en tiempo de paz o en tiempos de conflicto. Mientras persista no se puede afirmar que se han logrado progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz” (Citado por Defensoría del Pueblo, 2021).

Según estudios de la Defensoría, este tipo de violencia se da en mayor proporción cuando se trata de mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ+, pero en la actualidad en violencia intrafamiliar esa agresión se da tanto para mujeres como para hombres por parte de las Instituciones del Estado, así algunos hombres que son padres, aseveran que se sienten ignorados por las autoridades, no les prestan la debida atención para que puedan ejercer sus deberes como padres,

tales como ejercer la paternidad y brindarle a sus hijos el tiempo de calidad que merecen, manifiesta que muchas veces la comisaría de Familia los ignora y no le dan una pronta solución a sus casos, a diferencia de una mujer que al ingresar ya le tienen una ruta de acción, agrega que no desconoce la problemática de salud pública en casos de mujeres asesinadas, pero no está de acuerdo con el trato diferencial que se le hace a los hombres víctimas de violencia y más en el momento de reclamar por la paternidad de sus hijos (Negret, 2018).

En principio y en observancia de la Carta política, se estipula en sus Artículos 229 y 283, el acceso a la Justicia, que adquiere relevancia frente a la materialidad, a su vez como un desarrollo de Corte Constitucional, haciéndose posible en el derecho de acción ciudadana de acceso al sistema de justicia, lo importante es que esa ayuda que brinda el Estado para solucionar el problema del usuario, no le genere la percepción que el Estado no cumplió con los fines establecidos, vulnerando sus derechos al no brindarle solución al conflicto de forma oportuna y eficaz.

La Ley 906 de 2004 o mejor conocida como Código de Procedimiento Penal en Colombia, implementó un modelo de oralidad con tendencia acusatoria adaptado a Colombia, en donde los sujetos procesales cuentan con elementos de igualdad de elementos, armas, momentos procesales en permanente contradicción procesal dando paso a interponer recursos a su vez aparece la figura del juez de control de garantías o juez constitucional, que es diferente al juez de conocimiento.

En entrevista a funcionarios de la Fiscalía y del Instituto de Medicina legal, confirman que el acceso a la justicia es igual para ambos, para la Doctora Liliana Fiscal de Intervención Temprana de Soacha, el porcentaje de denuncias de mujeres víctimas es mayor que la de hombres, pero a ambos se les respetan sus derechos y se les hace el mismo trámite, la única distinción que hay, no es en el acceso a la justicia sino en las medidas que el Estado dispone a las víctimas de violencia doméstica, pues para las mujeres existe un cuestionario para determinar el nivel de riesgo feminicida y las que les arroja riesgo extremo son enviadas a Casa Refugio con sus hijos (si los tienen) por medio de la Comisaría de Familia; de resto el trámite en la etapa de indagación y juicio es la misma para ambos sin distinción, a ambos se les hace un estudio mediante la entrevista para determinar el ciclo de violencia, se genera orden a policía judicial para que cite al indiciado o indiciada a realizar arraigo entre otras que se puedan necesitar.

Por otra parte el médico del Instituto de Medicina Legal, manifestó que no hay distinción en el trato con los dos sexos, pues a ambos se les examina y se les hacen las mismas preguntas, en

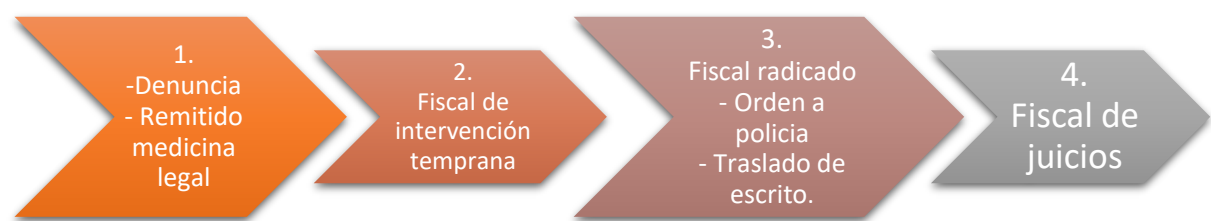
lo único que cambia es en la valoración de riesgo realizada por un psicólogo, pues el procedimiento solo se realiza a mujeres que la fiscalía o comisaría envía, para determinar el riesgo feminicida en el que se encuentra, es una valoración psicológica que determina el ciclo de violencia y en qué nivel de riesgo está al momento de presentarse.

2.5.2. *Protocolo de Violencia Intrafamiliar*

En el municipio de Soacha, están ubicadas dos sedes de la fiscalía, la fiscalia donde se encuentran los despachos y se recepcionan denuncias de lunes a viernes, se ubica en la calle 13 # 4ª- 11, por otro lado está Unidad de reacción inmediata URI que se encuentra en la calle Calle 11 # 6a 16, lugar donde se manejan actos urgentes y es 24 horas todos los días. En casos de violencia intrafamiliar, el protocolo es el siguiente:

- 1. Se le toma la denuncia a la victima de violencia, en caso de ser necesario se le entrega oficio para ser atendido en el isntituto de medicina legal.
- 2. Después de denunciar, su proceso pasa a fiscal de intervención temprana, quien realizará un segundo filtro para verificar que se trata de violencia intrafamiliar y no de otro delito; esto se hace mediante llamada y/o entrevista a la victima.
- 3. Pasa luego a fiscal de indagación, quien se encargará de reunir elementos materiales probatorios mediante órdenes a policia judicial, tales como, entrevista a la victima, testigos y menores, arraigo al indiciado, inspección a procesos, solicitud de antecedentes, entre otros. Luego el fiscal cita a traslado de escrito de acusación a las partes y posterior a este, se radica en el centro de servicios de Soacha y pasa a fiscal local de juicios.

Ilustración 1.
Protocolo general en denuncias de violencia intrafamiliar.



Nota: Ese trámite es manejado para todas las victimas de violencia intrafamiliar exceptuando las mujeres quieres tienen otro protocolo.

Por otra parte y como solución del Estado con respecto a la violencia contra la mujer, la fiscalía ha creado protocolo de atención para las víctimas de violencia doméstica, el cual es manejado de la siguiente manera:

1) Se recepciona la denuncia por uno de los servidores quien debe llenar el formato de indentificación de riesgo “FIR” el cual determinará si la victima se encuentra en riesgo leve, grave o extremo.

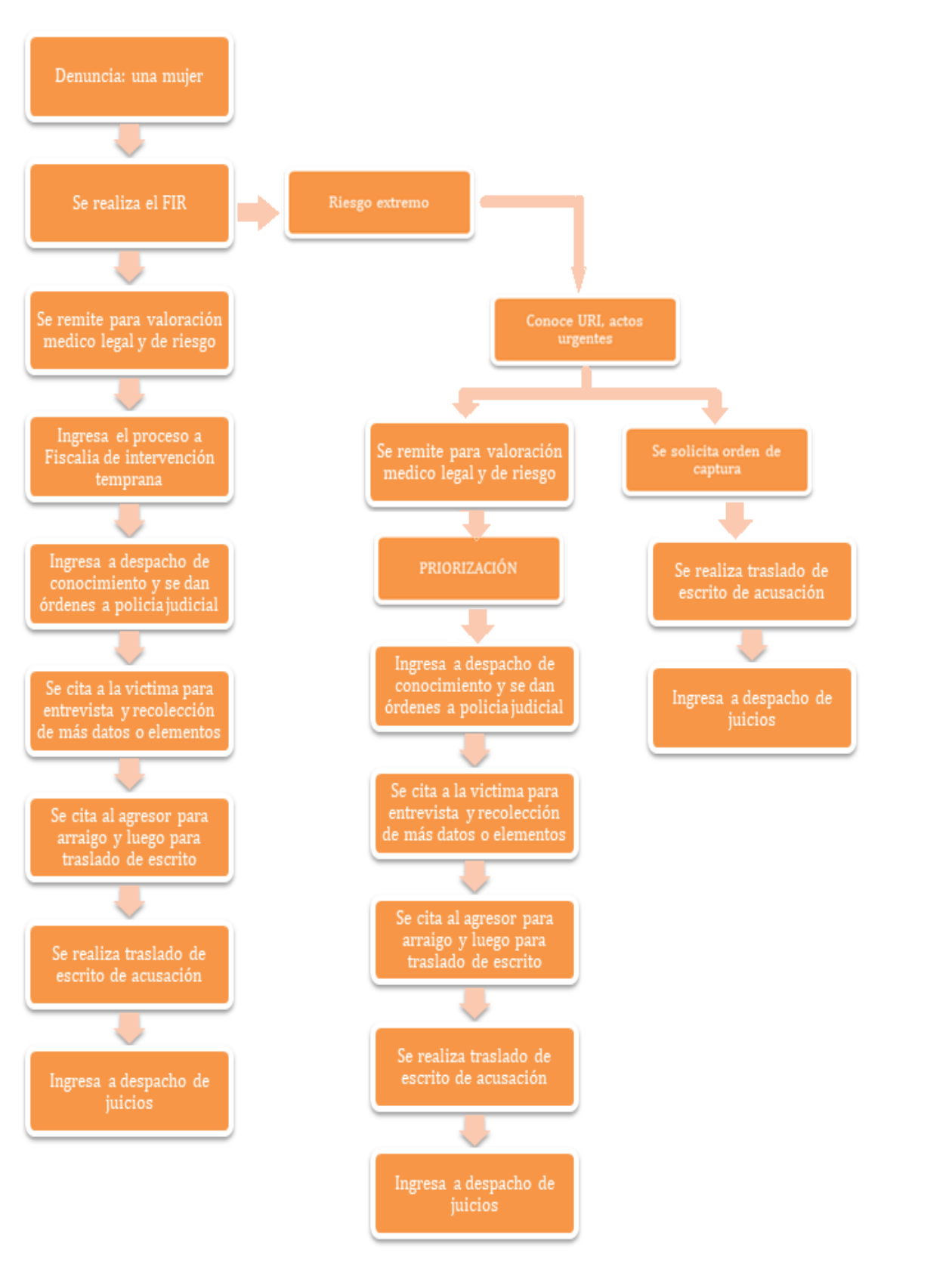
2) Luego de llenar el FIR (formato de identificación de riesgo), se remite a medicina legal de ser necesario. Dentro de esos días, la fiscalía de intervención temprana asumirá el conocimiento y realizarán un segundo filtro, mediante llamadas o entrevistas a la victima, quienes expondrán los hechos para así determinar el ciclo de violencia al cual ha sido sometida. En casos poco comunes, el fiscal puede archivar o asignarlo en otro delito si evidencia que efectivamente no se configuró la violencia intrafamiliar. Hay que resaltar que en medicina legal aparte de la valoración física, también se le hace una valoración de riesgo de feminicidio, en caso que la victima no cuente con lesiones al momento de denunciar y no sea remitida a medicina legal, el fiscal de intervención temprana o el de indagación puede solicitar al instituto de medicina legal que le practiquen la valoración de riesgos y así poder evitar un feminicidio.

3) Sale del despacho de intervención temprana a fiscal de indagación, quien deberá dar órdenes a policía judicial, tales como, entrevista a la victima, testigos y menores, arraigo al indiciado, inspección a procesos, solicitud de antecedentes, entre otros. Luego el fiscal cita a traslado de escrito de acusación a las partes y posterior a este, se radica en el centro de servicios de Soacha y pasa a conocimiento del fiscal local de juicios.

Nota. Si el FIR (formato de identificación del riesgo) arroja como resultado riesgo grave o extremo, la victima es dirigida a la URI para introducir la denuncia como actos urgentes, a su vez con la comisaria de familia se le tramita el ingreso en casa refugio tanto de la victima como de los hijos, se le da acompañamiento con policia para sacar sus pertenencias y la de sus hijos en caso de tener, para así transportarla, ya sea al hogar refugio o a casa de alguien de su red de apoyo (familiares o amigos).

Ilustración 2

Protocolo de denuncias a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Soacha.



En entrevista a la abogada Diana Mondragón, Fiscal en etapa de Indagación en el delito de Violencia Intrafamiliar del municipio de Soacha, comentó que en la etapa de indagación el procedimiento tanto para mujeres como hombres es el mismo, se les escucha en entrevista cuando en intervención temprana no se realizó, también se entrevista a los testigos que aportan y a los hijos pues ellos son los mejores testigos en este delito siendo ellos los que perciben la violencia al interior

del hogar, por otra parte se les solicita la valoración médico legal, en caso de no tenerla se les remite a valoración psicológica a la EPS y en caso de no tener EPS se remite a Comisaría de Familia que por medio de sus psicólogos valoren a la víctima, a su vez se revisan las anotaciones del indiciado(a) para asegurarse que no sea reincidente en la conducta, agrega que en el caso de los hombres víctimas, se debe revisar muy bien, toda vez que en gran parte de los casos que le ha llegado a su despacho son agresiones mutuas entre las parejas y en la mayoría de esos casos, la mujer agrede al hombre como respuesta a un ciclo de violencia previa, es por ello que antes de pensar en realizar la conexidad de las noticias criminales en parejas que se denuncian entre ellos, se realiza una entrevista a ambos por separado, para así poder apreciar si la mujer ha venido siendo víctima de una violencia cíclica a través de la relación. En caso de ser la primera vez que ocurre la agresión mutua se propone un principio de oportunidad o se les realiza el traslado de escrito a lo que será el fiscal de juicios quien entre a revisar la viabilidad del principio. En entrevista a la doctora Diva Montaña, fiscal de juicios en el delito de violencia intrafamiliar del 2020 al 2022, comentó que otorgó varios principios de oportunidad a parejas, por petición de las mujeres víctimas, a lo que ella le solicitaba al indiciado que debía certificar que había expuesto en una institución educativa las razones por las que la violencia doméstica era un delito, comentó que muchas parejas le agradecieron esa forma didáctica pues al exponerlo se daban cuenta del error cometido, pero agregó que en el caso de los hombres, preferían ir a juicio y no tomar la opción del principio pues al momento de decirles que debían ir a terapia de pareja o hacer servicio a la comunidad le manifestaban inmediatamente que eso no les gustaba, que no creían en la terapia de pareja o en los psicólogos y no disponían del tiempo para acudir a eso, es por eso que en los dos años que estuvo en ese despacho jamás presentó un principio de oportunidad a una mujer indiciada, siempre iban a juicio y allá si se habían reconciliado no testificaban en contra. Comenta que ahora es muy complicado ese actuar, pues la fiscalía ya no necesita el testimonio de la víctima si cuenta con elementos probatorios suficientes para demostrar la culpabilidad del agresor.

Por otra parte, cuando se les preguntó a los entrevistados, si al momento de acudir a la Fiscalía a denunciar o durante el proceso penal, habían sentido algún tipo de discriminación, burla o si por el contrario se habían sentido respaldados por la institución, a lo que respondieron que se sintieron bien atendidos y que se garantizaron sus derechos, pero que no tuvieron ningún tipo de medida de protección, solo la que le dio la fiscalía para ser entregada en el CAÍ de la policía más cercano al lugar de residencia..

En violencia Intrafamiliar se han creado varias medidas de protección como respuesta a las necesidades del diario vivir de las víctimas de violencia doméstica, gran parte de ellas están dirigidas a evitar los posibles feminicidios; entre ellas están Casa refugio, apoyo y/o asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral, desalojo del agresor del lugar de habitación, empoderamiento de la mujer por medio de cursos y talleres para que puedan generar su propia independencia económica y no necesitar de nadie para sobrevivir, decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, entre otros; estas medidas que estableció el Estado no son ofrecidas a los hombres en el momento de acudir a la justicia por el delito de violencia intrafamiliar y tampoco se valora el nivel de riesgo en el que se encuentran ellos y posiblemente sus hijos a manos de mujeres violentas. Esta es una desigualdad que ha venido generando descontento en los hombres que se ven estas medidas como una “ventaja”.

Por tanto y bajo estos supuestos, la ley de violencia intrafamiliar no es plenamente garantista de los derechos, pues hace una diferenciación entre sexos, despojando a los hombres de medidas de protección que pueden llegar a salvar su integridad física y hasta incluso su vida, ya sea a manos de sus parejas o a manos de ellos mismos, pues como se habló anteriormente los índices de suicidio en el sexo masculino es mucho mayor que en el femenino, en casos tales como, cuando se trata de afrontar conflictos con sus parejas o exparejas. Cabe agregar que si el hombre recibiera la ayuda y apoyo psicológico que recibe la mujer en estos casos, las estadísticas de feminicidios descenderían notoriamente, ya que se pueden ver los dos extremos de la violencia intrafamiliar: Feminicidio y Suicidio del hombre.

2.5.3. Casas Refugios para Víctimas

Según definición dada por la secretaria distrital de la Mujer, las Casas Refugio son **espacios de vida** para impactar los ciclos de violencia a los que han sido sometidas las mujeres y estos lugares a su vez permiten aportar en la **reconstrucción de sus vidas**, a su vez busca salvaguardar vidas para evitar feminicidios y por su parte contribuir de manera efectiva a que exista una disminución de situaciones que ponen en riesgo a las víctimas mujeres.

Son un espacio otorgado por una autoridad competente (Comisarías de Familia o Jueces de Control de Garantías) como medida de protección, en el que, además de garantizarse de manera gratuita el alojamiento, alimentación, vestido y transporte, las mujeres y sus hijos e hijas o personas

a cargo, también las hacen participar en un proceso que busca que esas mujeres vulnerables y psicológicamente afectadas, decidan potencializar su pleno ejercicio de sus derechos, su autonomía y sus habilidades, “empoderar a la mujer”. Es así que este modelo se ha diseñado en el desarrollo efectivo de acciones de índole psicosocial y socio jurídica, en donde participa un equipo interdisciplinario integrado por profesionales en derecho, trabajo social, nutrición, pedagogía, psicología y primeros auxilios en caso de ser necesario.

Las Casas Refugio son una estrategia complementaria a la medida de protección contemplada en las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008 (Veeduría Distrital 2018). Como medida de asistencia y atención desde la ley 1448 de 2011, se entiende por asistencia a las víctimas, el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros. Posteriormente por medio de la expedición de los decretos reglamentarios 4796 de 2011 y 2734 de 2012 se crearon las casas de acogida a víctimas de violencia intrafamiliar y de género, con sus hijos si los tienen, cabe resaltar que estas casas ya habían abierto en otros países, Latinoamérica asumió el modelo de España que solo da protección a la mujer y sus hijos a contrario sensu de países como Alemania, Países Bajos, Australia, Inglaterra, Canadá y Estados Unidos que dirigen la protección para ambos sexos víctimas de violencia intrafamiliar, evidenciando que también son solicitadas por los varones (Rey-Cruz 2018).

En Colombia, cuando se genera la violencia doméstica de la mujer al hombre, algunos hombres al igual que las mujeres, no tienen a donde acudir y si lo tienen no acuden a su red de apoyo por vergüenza de tener que explicar lo sucedido, como lo manifestó Alberto Marroquín, quien después de una agresión física por parte de su esposa, quien lo despertó a golpes en frente de su hijo, por un conflicto de celos, Alberto decidió irse de la casa, pero no fue capaz de acudir al domicilio de sus padres, porque no quería explicar el motivo de los morados en la cara y en el cuerpo, tampoco intentó con sus amigos cercanos, pues son amigos en común con su pareja. Se sintió solo, no acudió tampoco a denunciar ni a medicina legal por vergüenza, le costaba hablar del tema, tuvo que pagar habitaciones, hasta llegó a dormir en un parque, pero finalmente decidió volver a su casa, pues no soportaba estar lejos de su hijo y el dinero no le alcanzaba para pagar habitaciones, comenta que a veces no puede dormir del miedo que ella vuelva a agredirlo, actualmente están viendo la posibilidad de ir a terapia de pareja, pero me confesó que no fue criado con esa mentalidad de pedir ayuda, pues como los hombres de su familia debe ser la cabeza del hogar y soportar todo lo que se presente.

3. Violencia Intrafamiliar Cuando la Víctima es un Hombre

En la actualidad y durante mucho tiempo la violencia y acciones discriminatorias hacia la mujer han sido objeto de estudio, ya sea en las relaciones de pareja como su en el mundo del trabajo, y otras instituciones sociales. Pero contemplar que el hombre sea el destinatario de la violencia de pareja por parte de mujeres no es algo común ni imaginable en la sociedad colombiana; sin embargo, podemos hacernos la pregunta ¿El hombre sufre maltrato en el contexto doméstico?

3.1. El Maltrato en la Violencia Domestica

En el maltrato hay ciertas particularidades cuando se trata de violencia de hombres hacia mujeres y otras cuando es de mujeres a hombres, pero tanto el hombre como la mujer pueden ejercer violencia física, psicológica, económica, emocional, etc.

La particularidad en el caso de los hombres maltratadores es que son violentos e impulsivos en sus actos, producen daño que puede resultar en la muerte y usan como elementos de control y dominio las armas de fuego, armas blancas, puños y estrangulación (Hundek, 2010).

A diferencia de las agresoras femeninas que utilizan utensilios de cocina para compensar la fuerza física de su víctima masculina y como otra diferencia, tienden a disparar o apuñalar una sola vez a sus víctimas mientras que los hombres generalmente hacen varias detonaciones o apuñalamientos sobre el cuerpo de la víctima femenina (Hundek, 2010).

En adición, existen también otras causas conexas atribuibles a la violencia contra el hombre por parte de la mujer en el rol de pareja o en el escenario intrafamiliar expuestas por Carol Fontena Vera y Andres Gatica Duhar, quienes diferenciaron tres aspectos:

1. Causales atribuibles al varón: Las principales aluden a la ingesta de alcohol, y cuando el varón presta mayor atención a cosas triviales como estar con los amigos, ver televisión, el fútbol, etc.

2. Causas atribuibles a la mujer: Existe consenso en cuanto a que afecta la probabilidad de que la mujer ejerza violencia contra el hombre, su contextura física robusta, carácter irritable, diferenciales de poder, principalmente cuando el hombre gana menos dinero y afecta al ingreso familiar y la mujer gana más y por eso se siente superior con poder y con derecho a mandar.

3. Causas atribuibles a la pareja: Cuando hay mala comunicación en la pareja, no conversan los problemas y las soluciones probables de éstos, sin afectividad, con agresividad verbal y física.

Evidentemente la violencia no es solo un recurso de hombres, también de mujeres – quienes están especialmente protegidas y vulnerables respecto de los hombres- “no están exentas de ser agresivas y violentas por ser mujeres, y de cometer actos de violencia en contra de sus parejas sentimentales hombres” (AVP Asociación de Vivienda Red Mujer y Hábitat A.L., 2011, p. 121).

3.2. Factores Influyentes en la Conducta del Maltratador o de la Maltratadora

Para la doctora Hundek (2010), quien parte de la predisposición biológica y educación social, el hombre tiende a tener una menor capacidad verbal que genera que su respuesta verbal no sea suficiente y pase con mayor facilidad a la acción física, es su respuesta más común en momentos de tensión, a diferencia de la mujer que tiene mayor capacidad verbal, manejo de emociones y habilidades sociales que se le inculcaron desde pequeña. Para la doctora, la conducta del maltratante es el resultado de la interrelación entre el factor biológico, social y emocional que se inculca, por tanto, el factor social y familiar son los factores con mayor influencia durante los primeros años de vida.

Cabe mencionar, según la doctora Hundek (2010), que, en el caso de los individuos con comportamiento antisocial violento, la influencia familiar, independiente del factor social, declina con los años; el sujeto pasa a ser dominado por el factor emocional, junto con la incapacidad de reprimir la impulsividad e indiferencia ante las consecuencias de sus acciones, sin remordimiento o sentimientos de culpabilidad. Agrega también que se ha demostrado que factor biológico es un factor determinante pues estudios han demostrado que las personas con daño en la corteza orbitofrontal tienen la dificultad en procesamiento de ira y no la pueden controlar con facilidad.

En otros estudios neurobiológicos realizados en personas con problemas de agresión, se encontró que poseen niveles de serotonina bajos, este neurotransmisor se encarga de regular las emociones y el estado de ánimo de las personas, entre otras funciones y según estudios este neurotransmisor tiene relación con la irritabilidad, agresividad y ansiedad (Hundek, 2010).

3.3. Patrones de Conducta en Mujeres Maltratantes

Según la psicología, el maltrato más común que sufren los hombres es: psicológico, emocional, económico y sexual.

De acuerdo con Hundek (2010), la mujer se vale de maniobras como la humillación, engaño, chantaje, manipulación, falta de respeto a la relación y lo compara con otras relaciones; también es quien administra las finanzas de la familia para así poder ejercer control económico, y se endeuda para que sea él quien deba pagar las cuentas.

La mujer al maltratar lo hace en forma de desvalorizaciones, de alejamiento afectivo, con amenazas de irse y dejarlo sin hijos, pertenencias, no asume la responsabilidad y culpa al hombre, mientras que el hombre se cree que es culpable y merecedor de ese maltrato, que se lo buscó, sintiéndose responsable y con la esperanza que su relación puede mejorar si cambia (Hundek, 2010).

3.4. Vulneración de Derechos a los Hombres en el Delito de Violencia Intrafamiliar

Hay que resaltar que los derechos que se vulneran al momento de generarse la violencia intrafamiliar son iguales para ambos sexos, este delito está amparado en el artículo 229 del código penal y se ha enfocado en una especial protección a la mujer, esto como respuesta del gobierno Nacional que busca dar solución a un problema de salud pública que se ha venido presentando, por los altos índices de feminicidios y maltrato a la mujer, dando cumplimiento a tratados ratificados por Colombia que luchan contra este tipo de violencia; pues según la ONU en reporte ejecutivo del 2019, las mujeres fueron las víctimas en el 82 % de los homicidios cometidos a mano de sus parejas en el 2017, confirmando que las mujeres siguen soportando la mayor carga de victimización en el contexto de la violencia de pareja.

Pero en el ámbito de violencia doméstica la visibilidad de la problemática dependiendo el sexo, es diferente pues puede decirse que la conducta se da igual tanto en mujeres como en hombres, como se puede apreciar en las siguientes cuatro entrevistas que se realizaron a hombres víctimas de violencia intrafamiliar, víctimas que denunciaron las agresiones físicas generadas por parte de sus esposas o compañeras permanentes:

Caso 1. Entrevista a Víctima Anónima 2021

Para el primer entrevistado, quien denunció a su pareja y madre de sus dos hijos, comenta que sostienen una relación desde hace trece años, residente del municipio de Soacha, comenta que la violencia inició con palabras soeces, luego con comentarios de que existen hombres mejores que él, para luego seguir con un empujón a lo que no le prestó atención, para finalmente terminar con una agresión física que le generó una incapacidad médico legal de diez días sin secuelas, comenta

que lo rasguñó y le dejó un chichón. Agrega también que aunque actualmente continúan, ya que ella se sometió a terapia, ha mostrado un cambio en su actuar y no se volvieron a presentar hechos de violencia, manifiesta que aun cuando se presentan algunas discusiones, su esposa tiende a irse y llevarse a sus hijos a la casa de sus padres, hecho que aunque no lo ve como violencia, desapruaba totalmente porque no se siente bien cuando lo privan de ver a sus hijos pues ella corta la comunicación de él con los menores, por otra parte comenta que su hijo mayor es apegado a su madre y que defiende a su madre siendo grosero con él y que su esposa no lo corrige ni le exige respeto; al momento de preguntarle si sabía las razones para que los hombres no denunciaran este tipo de violencia, manifestó que es por falta de información, comenta que él creía que por ser hombre no lo iban a atender y no se iba a mover el proceso, pero que fue todo lo contrario a lo que pensó, pues dijo que se sintió protegido durante el transcurso del proceso penal en la fiscalía y por medicina legal.

Caso 2. Entrevista a Victima Anónima 2021

En el caso del segundo entrevistados, es un señor que reside en el municipio de Soacha, manifestó que sostuvo una relación de trece años con su pareja, fruto de ese amor nació una hija con quien convivían, asegura que, aunque había discusiones de pareja normal porque no siempre las parejas están de acuerdo en las cosas, jamás se dieron actos de agresión física. Comenta que la relación terminó, pero continuaban conviviendo bajo el mismo techo, pero la situación era complicada por la desigualdad económica ya que llevó a vivir a la casa a una hermana y él estaba asumiendo gran parte de los gastos, una noche discuten por la ducha del baño, la señora ingresa de manera violenta a la habitación de señor, aunque él había cerrado con seguro para evitar más problemas con ella, ella daña la chapa, entra y lo agrede físicamente, generándole una incapacidad médico legal de 12 días. Actualmente no viven juntos y manifiesta que no volvió a hablar con ella, pero que la relación con su hija es muy buena. Cuando se le preguntó por qué creía que los hombres no denunciaban esa violencia, respondió que un hombre no denuncia por pena, no es normal que una mujer le pegue a su pareja o expareja.

Caso 3. Entrevista a Victima Anónima 2021

Por otra parte el segundo entrevistado, relató que la violencia empezó desde que nació su hijo, con la madre del menor llevaba una relación de cuatro años, cuando se entera que va a ser papá deciden irse a vivir juntos; al igual que los otros dos entrevistados, todo inició con malas

palabras pero hacia la parte económica, ya que ellos recibieron una buena suma de dinero en el Baby Shower del hijo, dinero que fue consignado en la cuenta de la compañera de la víctima; cada vez que él le solicitaba sacar algo del dinero para cubrir gastos ya fuera del niño o del hogar ella siempre le decía que se sentía obligada a retirar dinero, que la víctima no la comprendía y la obligaba a hacer cosas que ella no quería, que no aportaba en la casa y aspiraba siempre que fuera ella quien diera el dinero, a sabiendas de la procedencia y fin de ese dinero, a lo que el entrevistado comenta que eso lo hacía sentir mal, muy mal compañero, mal hombre, inicialmente no lo veía como violencia psicológica porque no pensó que eso lo era, pero a medida que pasaba el tiempo para evitar problemas con ella, ya no le solicitaba que hiciera algo, le pedía permiso para salir o para hacer algo en la casa o por fuera de ella, con el pensamiento de que esto no la iba a molestar ni hacer sentir mal a ella, comenta que luego de la violencia psicológica donde lo hacía sentir mal por cada cosa que hacía o decía, empezó la violencia física, primero empujones y cachetadas.

Narró que en una ocasión, tuvo una comisión de trabajo y antes de irse dejó el almuerzo hecho y una carne descongelando para que ella asara, pero al regresar a los dos días encontró la cocina sucia, recipientes desechables de domicilio y la carne y el almuerzo que había hecho tal cual donde lo había dejado, suceso que le molestó y le hizo reclamo a lo que ella comentó que no iba a hacer lo que él quisiera, que ella sentía que él solo quería que ella fuera su empleada de servicio, él manifiesta que eso no es así y prefiere no continuar más con la discusión, se va a su habitación y ella trata de sentarse en la cama donde estaba él acostado, la víctima no lo permite y se mueve, con tan mala suerte que ella cae al suelo, pero al levantarse empieza a pegarle puños en el cuerpo, él trata de detenerla y se va a otra habitación, continua la discusión y este hombre llama a la policía, ésta al llegar no le presta atención a lo que la víctima dice y lo señala como el victimario, posterior a eso se enteró que ella lo había denunciado por violencia intrafamiliar ante fiscalía, siendo que él fue el agredido.

Posterior a ese problema, este hombre se va a vivir a la casa de su madre, lugar a donde llega su expareja y charlan, pero él le manifiesta su deseo de no regresar, a la negativa ella se va y al cabo de unas horas vuelve, pero con el hijo en común, este hombre, al ver a su hijo decide darle otra oportunidad y regresa al hogar con ella, pero continua el control de horario, lo celaba, no lo dejaba salir, controlaba su dinero, etc.; comenta la víctima que a raíz de esa situación, no le daban ganas de regresar a su casa, que se sentía prisionero en su propio hogar y que lo único que lo motivaba era su hijo y eso lo sabía su pareja. La última agresión física se dio a mediados del 2021,

porque no llegó a la hora acordada y el proceder de ella fue lanzarle un tapabocas y escupirlo, agredirlo físicamente con cachetadas, luego de esas agresiones ella le pide disculpas a lo que la víctima las acepta, pero al día siguiente se va de la casa después del trabajo sin decirle nada a ella, comenta que desde ahí empezó la verdadera violencia, toda vez que desde mitad de año del 2021 no había podido ver a su hijo, ella no se lo permitía y siempre le tenía una excusa diferente para que no pudiera compartir tiempo con él, agrega que una vez le comentó por chat que cuando se había ido de la casa ella jugaba con el niño a “Buscar a papá” que le decía “Ve y busca al papá” situación preocupante por el daño psicológico del menor al ir a buscar a alguien que no va a encontrar.

Agrega que ella lo ha buscado para volver, pero utiliza su debilidad que es el niño para mostrar que es ella quien tiene el control de todo. Actualmente está yendo a psicólogo porque se siente deprimido, vulnerado y minimizado como persona, no tiene ganas de tener otra relación y está viendo la forma de tener la custodia del niño.

Caso 4. Entrevista a Víctima Anónima 2021

Por último, la víctima que se entrevistó, llevaba conviviendo con su expareja tres meses bajo el mismo techo en el municipio de Soacha en el momento de los hechos, contó que la agresión se dio una sola vez y fue por una discusión de celos, a raíz de esos hechos decidió separarse totalmente de esa mujer, pues comenta que acudió a las autoridades porque su excompañera sacó un cuchillo y lo amenazó diciendo que “Lo iba a joder”, trató de apuñalarlo pero logró esquivarla, él la tomó de los brazos para que soltara el cuchillo, pero ella empezó a morderle los brazos, por ello obtuvo cinco días de incapacidad médico legal, comenta que sintió miedo por el hecho de que haya sacado un cuchillo. Agrega que cuando fue a denunciar, su expareja también acudió y lo denunció por maltrato, que a ella le dieron prioridad por ser mujer, siendo que había sido la que había iniciado la agresión. Durante el proceso penal el señor se sintió respaldado y que como ambos se habían denunciado, en el juicio decidieron no testificar en contra del otro para así ser absueltos de la pena.

3.5. Razones de Por Qué los Hombres no Denuncian a las Agresoras ni se Alejan de Ellas en la Mayoría de los Casos.

Para Hundek (2010), las razones van desde el temor de dejar a sus hijos con una mujer irresponsable y maltratante, hasta el miedo de perder a sus hijos o que dañe la relación entre ellos.

Agrega que por lo general el hombre no cuenta con el apoyo de su propia familia y prefiere callar esos hechos de violencia por orgullo, vergüenza y temor a la burla social, es por eso por lo que temen denunciar, a causa de los estereotipos y prejuicios sociales donde el hombre es el fuerte y abusador mientras que la mujer es el sexo débil y sumiso en la relación, al denunciar esos hechos sería tema de burla no solo de su familia y amigos, sino también de la sociedad machista en la que vivimos.

*Muñoz, L. (2011) da una explicación del por qué el varón no denuncia a su agresora:

- Ideología patriarcal y/o neo-machismo
- Ignorancia legal
- Instituciones prejuiciadas con relación a la atención del varón.
- Medios de comunicación (en menor grado)
- Factores personales del varón

A continuación, se describen la explicación antes aportada, por parte de los investigadores: Carol Fontena Vera y Andres Gatica Duhar de la Universidad del Bio - Bio - Chile quienes realizaron una investigación con a la violencia domestica hacia el varón: Factores que inciden el hombre agredido para no denunciar a su pareja. [en línea]. Congreso internacional de políticas sociales, Universidad del Bio-Bio (Fontena Vera & Gatica Duhart, 2012). Esta consta de seis puntos en los cuales ellos citan a varios de sus entrevistados al momento de realizar su investigación:

1- Tipo de ideologías y/o estereotipos ya construidos: Es la principal causa, pues la ideología patriarcal de estereotipos rígidos del varón que le exige ciertos comportamientos frente a las relaciones de pareja y frente a las eventuales agresiones para así no romper con el “esquema social” que lo caracteriza como el “proveedor” “jefe de familia”, “Protector”, “fuerte”, entre otros. Es por tanto que, según Fontena & Gatica, denunciar la agresión por parte de su esposa o compañera, sería trastocar los esquemas establecidos.

1- Tipo de conocimiento acerca de la Ley de violencia intrafamiliar: Gran parte de los varones considera que la Ley está creada solo para mujeres y por eso ella es la única que se beneficia. A su vez se identifica que los varones desconocen el contenido de la Ley de Violencia Intrafamiliar. ”

- 2- ***Papel de los medios de comunicación:*** La opinión pública no contempla al hombre violentado en sus estrategias de prevención, para los autores, los medios de comunicación argumentan que no se visualiza la violencia intrafamiliar como un problema social, pues la imagen de la víctima es la mujer, si se diera un porcentaje alto de hombres maltratados ahí empezarían a hacer una campaña, pero no se aborda a los hombres como víctimas, con el pensado de que ellos no sufren. "
- 3- ***Instituciones que atienden a varones agredidos:*** No existe una institución que atienda solo a los varones agredidos por violencia Intrafamiliar, y las autoridades no toman con seriedad el problema que ellos exponen. "
- 4- ***Califican al varón agredido:*** Los varones son señalados con apelativos más despectivos y comunes en la jerga masculina, en donde los caricaturizan y los convierten en objeto de burla, atribuidos al machismo "
- 5- ***Como ven al varón agredido:*** Implica mayor reflexión de los participantes."*...tiene problemas, está mal en su casa...menoscabado cuando la mujer lo agrede...vive maltratado porque está enamorado de su mujer y por eso no procede como corresponde*"
- 6- ***Nivel socioeconómico en que se manifiesta:*** Hay unanimidad respecto a que la violencia intrafamiliar no depende del nivel socioeconómico en el que se encuentre la pareja " *...en el nivel alto se por el billete, porque los sitios son más grandes...no hay distinción...la psicológica se da en el estrato más alto y medio y la física se da en los más bajos... se nota más en la baja en la opinión pública porque la gente de clase media no ventila sus problemas*" (Fontena Vera & Gatica Duhart, 2012).

3.6. Momento en que el Hombre Acude a la Justicia

Según los autores Fontera & Gatica (2012), se evidencia que los varones denuncian es porque el maltrato es crónico, que llegó a un límite de tolerancia que no es soportable y por ende deciden poner en conocimiento los hechos "*...son personas que revientan, que no están "ni ahí" con los demás y no le importa lo que digan los vecinos... porque se arrastra de hartos tiempo y el hombre tiene un límite... debe ser valiente para enfrentar el problema y estar dispuesto que lo molesten para apechugar*".

Este comportamiento es normal en el sexo masculino, toda vez que los hombres no ven las reacciones agresivas de la mujer como violencia sino como parte de sus hormonas y cambios de humor, se ha normalizado al punto que no pueden identificar la bandera roja de la violencia, solo hasta que ven que su vida corre peligro o que la violencia está empezando a ser extrema es que buscan dejar un precedente y/o ayuda de las autoridades, pero en la mayoría de los casos no denuncian. En la URI de Soacha, se conoció de un caso de una la victima (varón), agredido por su compañera, que en una discusión lo agarró de sus gónadas y se las oprimió a tal punto que el hombre cayó inconsciente, estuvo en el hospital y decide denunciar asegurando que no era la primera vez que ella lo agredía solo que para él esas agresiones “no eran graves”.

4. Tipos de Violencia Doméstica Hacia el Hombre

4.1. Caracterización de Violencias en el Entorno Familiar Contra Hombres

Para poder dar un enfoque claro del origen a la violencia de género, se debe analizar y reflexionar el origen de la civilización, en donde se crearon las construcciones sociales y de identidad en hombres y mujeres. Pero la violencia se resguarda con la creencia a que es inherente a la naturaleza y se le endosa solo al varón; pero por estudios feministas se logró demostrar que la violencia no es innata, sino aprendida a través del género.

Por otro lado, es necesario hacer un contraste entre los términos de agresividad y violencia; La agresividad es innata, inevitable, biológica, es un impulso para la sobrevivencia y es inhibida por la cultura, mientras que la violencia es acción (o inacción) que tiene la finalidad de causar un daño (físico o no) a otro ser humano, sin que haya beneficio para la eficacia biológica propia. Ahora bien, enfocándonos hacia lo normativo, resulta útil acoger la definición de **violencia de la fuerza física o el poder**, ya sea por amenaza o en grado de afectividad, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privación (Alonso Varea & Castellanos Delgado, 2006).

Por tanto, se van a nombrar los tipos de violencia que se dan en el entorno familiar tanto para mujeres como para hombres, que por lo general son más frecuentes los ataques hacia las mujeres.

Tabla 4. Tipos de violencia intrafamiliar según el Reglamento de Pareja del Instituto de Medicina Legal.

TIPO	DEFINICIÓN
Abuso verbal	Utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la pareja.
Abuso emocional o psicológico	Descalificación del otro, mediante el autoritarismo y/o imposición de ideas o deseos. Esta se puede acompañar o preceder la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación. También se da por medio de la intimidación en los tratos, incluyendo la coacción de terceros.
Aislamiento	Forma de controlar cada aspecto de la vida del otro miembro de la pareja como su tiempo, su contacto con los otros y hasta sus actividades. Se da cuando a una persona no se le permite trabajar, recibir llamadas telefónicas o ver amigos o familiares obligándolo a estar fuera o desconectada del mundo exterior.
Abuso económico	La agresión se ejerce cuando se controla el acceso de la pareja al uso del dinero, lo que gana y el manejo y gasto de este.
Abuso sexual	Se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado.
Abuso físico	Hace referencia a todas las conductas que atentan contra la integridad física.
La violencia psicológica	Se detecta con mayor dificultad, pues a diferencia de la violencia física, no deja marcas o huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o loca.

Nota: Datos extraídos de la página de medicina legal: <https://www.medicinalegal.gov.co/>

Para dar una visión más extensa, ampliaré un poco la información por medio de teoría sobre el tema y estadísticas extraídas de la revista del Instituto de medicina legal y de la encuesta “Masculinidades en Soacha”. Por otra parte, hablaré de otros dos tipos de maltratos, que actualmente no se catalogan como agravio domestico en nuestra jurisdicción, los cuales son las falsas denuncias y la interferencia parental.

4.2. Tipos de Violencia Doméstica:

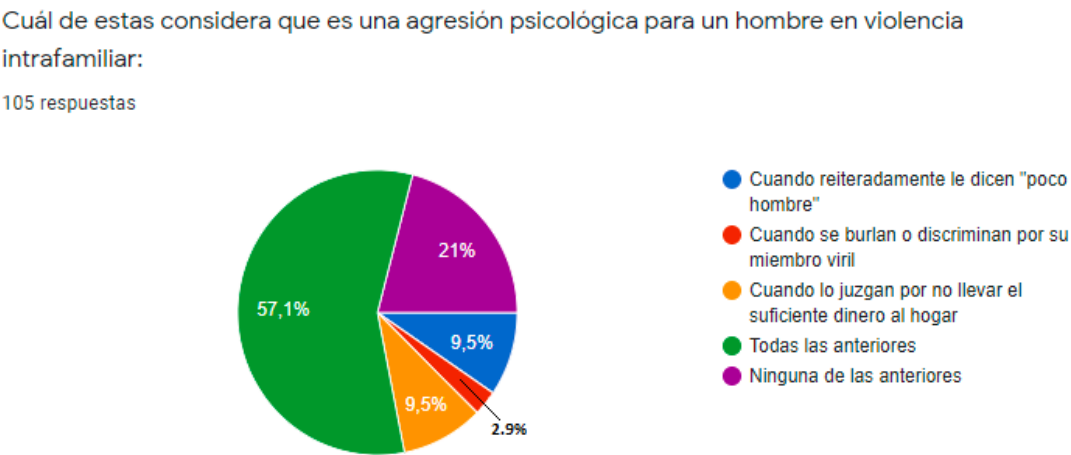
4.2.1. Violencia Psicológica

Para los psicólogos en las manifestaciones de violencia, la principal agresión es la psicológica, es de la más dañina y se cataloga como la peor violencia toda vez que no deja huellas, es más difícil de detectar e identificar pues las acciones del agresor son tomadas como “normales

en una relación de pareja”, este tipo de maltrato es llamado como “gaslighting” (luz de gas), atacando la salud mental y emocional del individuo; el objetivo de esta violencia sutil es intimidar a la víctima, generar sentimientos de culpa y/o desvalorizarla con descalificaciones. Lo hace a través de insultos, desatenciones, indiferencia, señalamientos entre otros, pero esto se puede ver en situaciones como no permitir relaciones sexuales, regañar todo el día, controlar la forma de vestir, controlar el dinero que gasta, el tiempo libre, tiende a burlarse o menospreciar a la persona ya sea por su aspecto físico, por su forma de hablar o de pensar, generalmente frente a otras personas, puede que luego de eso venga la violencia física.

En los reportes de las instituciones de justicia, la violencia intrafamiliar se toma en conjunto y no por separado, es por eso por lo que no es fácil evidenciar a cuál tipo de violencia hace referencia las estadísticas, por tanto, en la encuesta que previamente se presentó, recordamos que se le preguntó a una población de 105 varones su pensar respecto a la violencia psicológica y se le dieron unas opciones en las que podían escoger varias respuestas:

Ilustración 3



Nota: Extraído de la encuesta “Masculinidades en Soacha” realizada en el 2021.

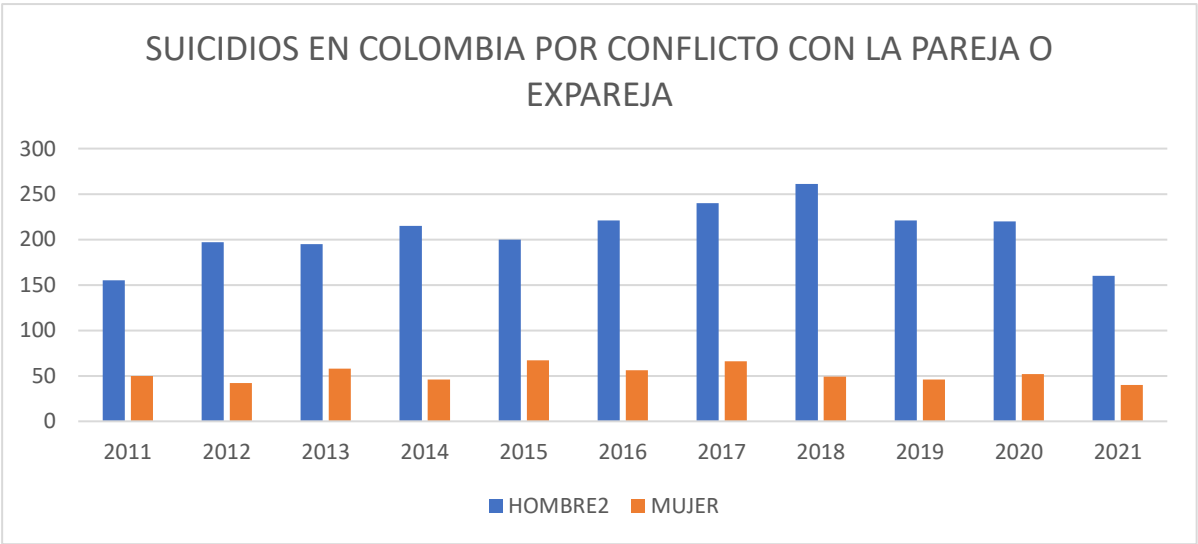
Para la mayoría de los encuestados, todas las opciones eran válidas y atentaban contra su persona, pues, aunque no denunciarían por esas razones, sí consideran que pueden dañar la perspectiva que tienen sobre ellos mismos.

En entrevista con Jorge Alberto Guerrero Morales, Psicólogo de la Unidad Básica de Soacha, Profesional Especializado Forense, comenta que la violencia física en la mayoría de casos comienza con comentarios que dañan el autoestima de una persona hasta el punto que terminan aprobando la violencia física que genera el agresor pensando que “lo merece”, agregó también, que en varios casos los hombres que agreden a sus parejas lo hacen en un momento en el que ya no

toleran más los comentarios que ellas hacen para referirse hacia ellos, generándoles inseguridades tanto en su persona como en la misma relación, agrega que aunque eso no es motivo para la violencia y que cada caso es diferente, si es un detonante común de muchas situaciones generadoras de violencia; comenta que en la creencia general es el hombre que debe proveer y sostener el hogar, creando una carga sobre él y como pasó en esta pandemia, muchos perdieron sus puestos de trabajo, al verse desempleados y ver que son sus esposas eran las que sostenían el hogar, empezaron una fase de frustración, por su mismo machismo, sintiendo que no estaban cumpliendo con el rol que la sociedad les impuso hace años.

Por otra parte, frente a la información que se recolectó en la revista *Forensis* del Instituto de Medicina Legal, respecto a la violencia de pareja entre el 2010 y el 2021, se pudo evidenciar otro problema invisible que también ataca la salud pública y que debería ser estudiada con mejor precisión, toda vez que solo lo expondré en mínima parte pues podría desviarme del tema principal; hago referencia al alto índice de suicidios de los hombres a comparación de las mujeres, que por conflicto con su pareja o expareja eligen la opción del suicidio, hay que resaltar que esta categoría es aparte de la categoría de “Decepción amorosa” que el Instituto de Medicina Legal expone año por año en *Forensis*; por otra parte quiero resaltar que el suicidio en otros ámbitos, no solo en conflicto de pareja, es mayor en hombres que en mujeres, evidenciando que en el sexo masculino se le dificulta buscar ayuda ajena para la resolución de sus conflictos.

Gráfica 6
Registro de suicidios en Colombia por conflictos con la pareja o expareja.



Nota: Datos tomados de la compilación anual *Forensis*, Instituto de medicina legal, del año 2011 al 2021. Elaboración propia de la gráfica. En la revista del 2010 no registraba esta información.

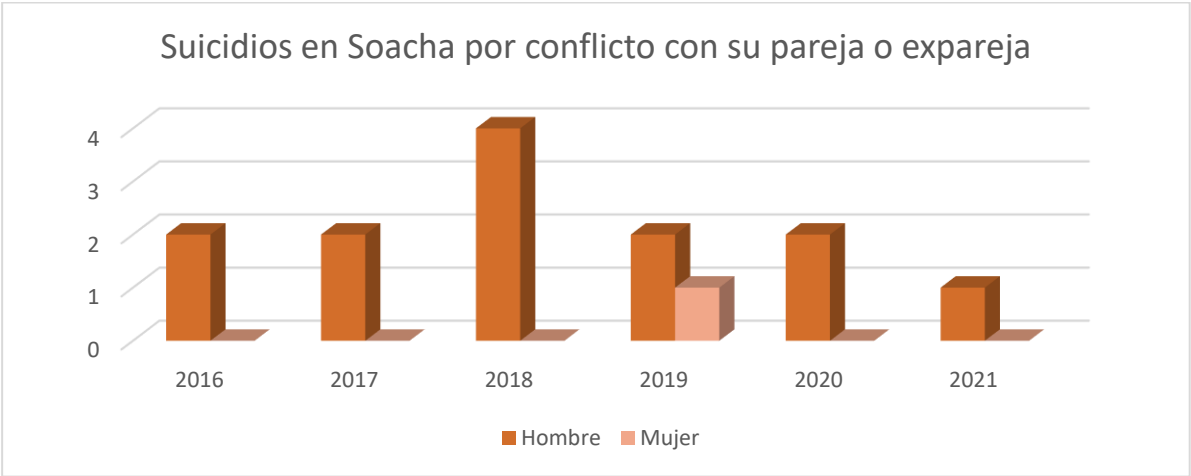
Como se ve en la gráfica, está representando el número de personas que se suicidan por agresiones físicas, psicológicas, sexuales y emocionales a manos de sus parejas, aunque en los datos que aporta el Instituto de Medicina Legal no especifica si son miembros de la comunidad LGBTIQ, pero si seguimos el parámetro de la alfabetización emocional entonces no cambia el hecho de que el porcentaje de suicidios en hombres sea mayor que el de las mujeres.

La Organización Mundial de la Salud ha establecido el suicidio como prioridad de salud pública (Programa de acción para superar la brecha en salud mental establecido por la OMS en 2008) debido a las altas tasas de mortalidad que se registran a nivel mundial; La tendencia en aumento del suicidio en los últimos años en Colombia ha pasado de 4,5 por cada 100.000 habitantes para el año 2009 a 5,93 en el 2018, demuestra un incremento substancial en la tasa nacional de mortalidad, siendo un problema de salud pública que requiere atención del sistema de salud y educativo a nivel local, departamental y nacional desde un enfoque multisectorial y una mirada integral garantista de los derechos humanos (Moreno, 2019).

Lo anterior es preocupante para el Estado colombiano, en la medida que si se tiene en cuenta lo estimado por la Organización Mundial de la Salud en el Boletín Mental de 2018: "la frecuencia del intento de suicidio es 20 veces mayor que la del suicidio consumado", se convierte en un problema de salud pública que requiere de atención prioritaria y el cumplimiento de la Política Nacional de Salud Mental. (3)

Centrándolo más a la población de estudio, en el municipio de Soacha, encontré el mismo efecto, el índice de suicidios es mayor en el hombre que en la mujer, se tomaron datos desde el 2016 hasta el 2021 de la página del Instituto de Medicina Legal, que se refleja en la siguiente gráfica.

Gráfica 7
Registro de suicidios en el municipio de Soacha desde el 2016 al 2021



Nota: Datos tomados de la compilación anual Forensis, Instituto de medicina legal, años 2016 a 2021, Elaboración propia de la gráfica. Solo hasta el 2016 el instituto de medicina legal en su revista anual empieza a especificar por municipios en Colombia.

En explicación a la gráfica 20, se tomaron datos de la revista *Forensis* del instituto de medicina legal desde el año 2016 al año 2021, al revisar año por año y unir la información en la gráfica, pude observar que solo se ha registrado un suicidio de una mujer por ese motivo, a diferencia del hombre en donde se han registrado 13 suicidios.

Es acá donde se ve reflejada la falta de “Alfabetización Emocional” que nombramos inicialmente, la falta de estímulo al varón para expresar los sentimientos, desarrollar la empatía y así poder responder a los sentimientos ajenos, está creando dos extremos graves, como lo son el Femicidio y el Suicidio, pues los atributos inculcados al hombre son “fuerza” “independencia” “**resistencia**” “orgullo”, generando en ellos una introversión emocional que no les permite salir de la presión de la masculinidad.

Para Justin Lioi, psicoterapeuta, afirma que la mayoría de los problemas de salud mental y depresión pueden ser particularmente delicados entre los hombres condicionados a reprimir sus sentimientos, pues los sentimientos de insuficiencia e impotencia a menudo se convierten en rabia, evasión e ira.

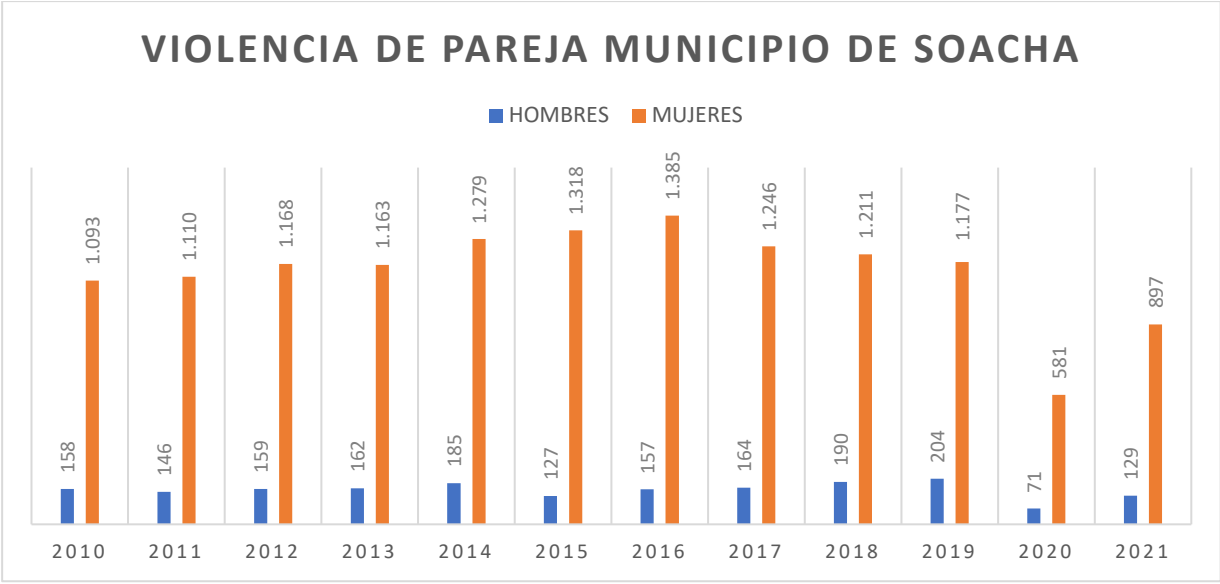
4.2.2. Violencia Contra la Integridad Física

Según Hundek (2010) los varones maltratados constituyen un tema tabú, por el tipo de tradiciones y conceptos que al pasar del tiempo se han inculcado en las diferentes familias en donde, generalmente, la golpeada suele ser la mujer, evitando así que las victimas denuncien ya que lo pueden ver como algo que afecte su hombría.

En investigación que se realizó, se pudo hallar en las estadísticas del Instituto de Medicina Legal, entre los años 2010 al 2021, que el porcentaje de hombres que acuden al Instituto de Medicina Legal por violencia intrafamiliar es muy bajo a diferencia de las mujeres que acuden para ser valoradas, esto también influye si denuncia o no.

Gráfica 8

Registro de violencia intrafamiliar en Soacha Cundinamarca.

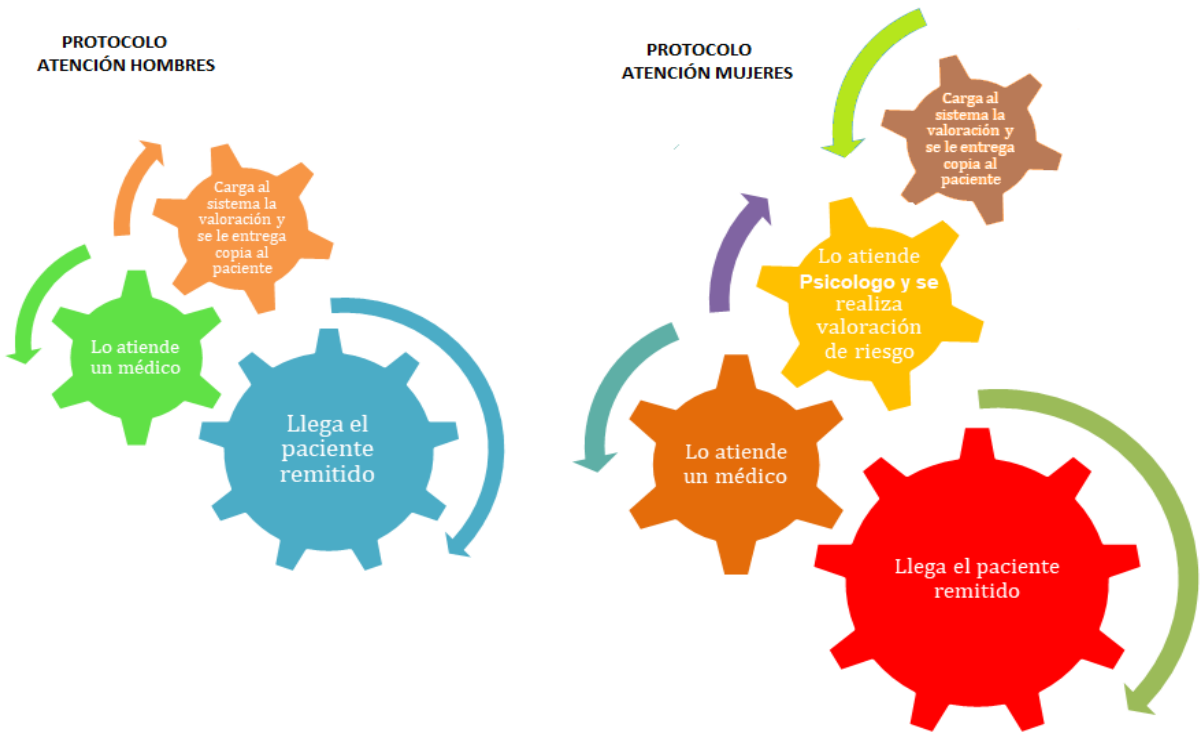


Datos tomados de los reportes anuales “Forensis” del Instituto de Medicina Legal, año 2010 al 2021. Elaboración propia de la gráfica.

La gráfica 21 muestra que la violencia a la mujer es mayor que la de los varones con una diferencia de hasta 1000 casos por año, segundo, que en la mayoría de los años (sin pandemia) los casos de violencia al hombre no ha bajado de 127, tercero que en el 2019 llegó a 204 casos de hombres que acudieron al Instituto de Medicina Legal por lesiones hechas por sus parejas, pero que en el 2020 bajó drásticamente a 71 hombres que acudieron a la valoración, esto tiene una respuesta según la Doctora María del Pilar Chávez, profesional especializado forense del Instituto de Medicina Legal de Soacha, manifiesta que al inicio de la pandemia, el municipio de Soacha entró como toda Colombia a cuarentena estricta, las instituciones de justicia no recibieron denuncias presencialmente y como la única forma de acceder a valoración en el Instituto es por medio de remisión por orden de autoridad judicial, tales como: Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Policía con funciones judiciales, Organismos Administrativos, Abogados defensores certificados en el proceso, Jueces y Magistrados, ya con esa orden se les toma los datos de la víctima, del agresor, los hechos y el día de los hechos, a continuación, un médico titulado examina a la víctima y determina el número de días que el tejido va a tomar para recuperarse, en caso de ser mujer la víctima, aparte de esa valoración física que hace el médico, es remitida inmediatamente a valoración de riesgo feminicida con un profesional en psicología, puede que se le realice inmediatamente o que se le agende cita con el psicólogo; finalmente se ingresa al sistema la valoración médico legal y se le entrega una copia a la víctima, quien debe allegarla a la entidad que se la ordenó; en seguida una ilustración del protocolo de atención a usuarios víctimas de violencia intrafamiliar.

Ilustración 4

Atención al usuario en violencia intrafamiliar en el municipio de Soacha



Nota: Protocolo de atención Instituto de medicina legal en el municipio de Soacha, según entrevista realizada a uno de los funcionarios. Elaboración propia de la ilustración.

Por tanto, si el usuario no denunció claramente no se atendió; por otro lado, resta decir que se abrieron varios mecanismos para denunciar los presuntos punibles, dándole prioridad al delito de violencia intrafamiliar, pero haciendo énfasis en mujeres y niños, sin decir, que no se les brindó el acceso a la justicia a todos los ciudadanos, toda vez que los medios estaban para hacerlo; la doctora asegura que en el Instituto se atiende a todo el que sea remitido y se le da valoración según sea el caso en específico sin distinción de sexo, por tanto, agrega que sí ha atendido a hombres víctimas de violencia Intrafamiliar, pero es mínimo a comparación de las mujeres que ponen en conocimiento la agresión.

Para la doctora Chávez, la principal razón para que una mujer agrede a su esposo o compañero, según sus años de experiencia como médica forense, es porque ya no lo quiere y/o tiene otra persona, por tanto, quiere terminar como sea la relación o sacarlo de la casa, posteriormente, vendrían las otras razones sociales y culturales.

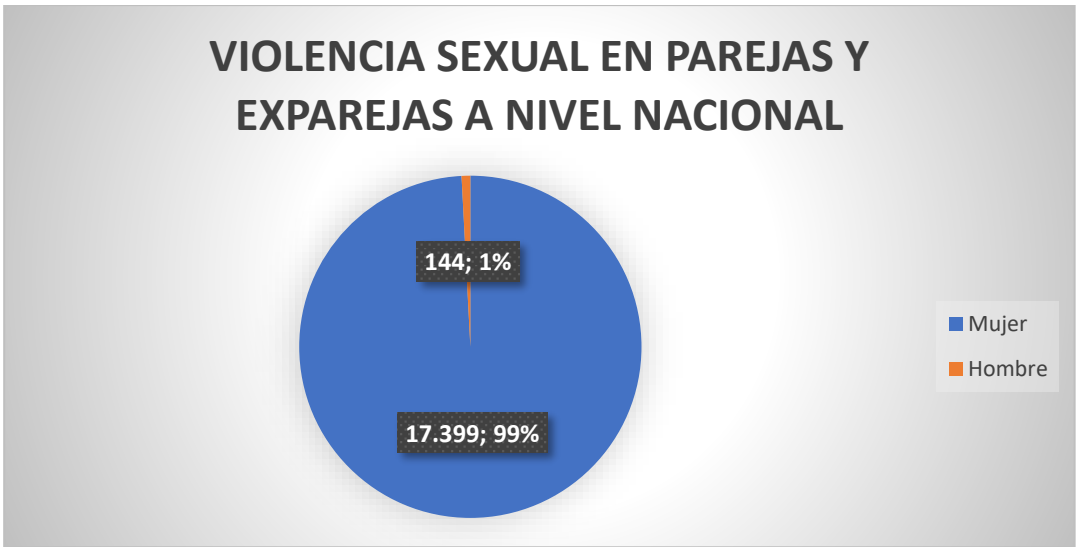
4.2.3. Violencia Sexual en el Hombre

Aunque la presente investigación está enfocada a la violencia doméstica que sufre el hombre heterosexual, no se podía dejar por fuera la violencia sexual que viven los hombres en Colombia dentro de sus hogares, la cual solo vamos a dar una breve explicación.

Según la OMS lo define como: *"**Todo acto sexual**, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales **no deseados**, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos en el hogar y en el lugar de trabajo."* (Jewkes et al., 2002).

A través de los años las estadísticas nos han mostrado que las víctimas más frecuentes en este delito son los niños, niñas y mujeres en dónde generalmente son los hombres los perpetradores de la acción, pero que el accionante sea por lo general del sexo masculino no significa que no lleguen a ser víctimas de violencia sexual por parte de sus parejas, en los datos que se recolectó del Instituto de Medicina Legal, en la categoría de “Presunto agresor: Parejas y Exparejas”, cabe aclarar que la siguiente gráfica, se tomó la sumatoria de la totalidad de los casos registrados por ambos sexos respecto a este delito en el Instituto de Medicina Legal desde el 2010 al 2020, mostrando el porcentaje de víctimas femeninas y masculinas respectivamente, más no el sexo del agresor, es decir, que esto es un vistazo global de las estadísticas que nos muestra el Instituto año por año, por tanto no se tiene claridad de la cantidad de parejas heterosexuales que integran esos índices de presunta violencia sexual.

Gráfica 9
Estadística de violencia sexual en Colombia



Nota: Instituto de medicina legal, revista Forensis, porcentaje de víctimas de violencia sexual, hombres y mujeres, año 2010 al 2020, elaboración propia de la gráfica.

En esta categoría, el Instituto de Medicina Legal incluye: novios, exnovios, amantes, examantes, cónyuge, excónyuge, compañero y excompañero permanente.

Es evidente que la violencia sexual que sufre el hombre por parte de su pareja o expareja, basándonos en los datos del Instituto de Medicina Legal, es mínima pues registró 144 casos del 2010 al 2020, muy diferente a la sufrida por la mujer que registró 17.399 casos registrados en los mismos años investigados.

Igualmente se han conocido de casos de víctimas hombres quienes fueron agredidos en sus genitales por parte de sus compañeras o esposas, en algunos casos los han dejado inconscientes y con lesiones graves, casos como que los han agarrado de los genitales y se los oprimen tan fuerte que se desmayan, pero por vergüenza no lo denuncian, sino que son los hospitales quienes deben remitir esos casos de violencia doméstica a la Fiscalía.

4.2.4. Interferencia Parental

Los hombres al igual que las mujeres sufren por los abusos psicológicos, verbales, económicos y físicos que a futuro se convierten en violencia intrafamiliar, pero existe otros tipos de violencia que no ha sido contemplados, pero podrían encajar en la violencia psicológica o afectiva; una de ellas se da cuando usan a los hijos para producir dolor al padre, son casos en los cuales no se los permiten ejercer su derecho a la comunicación con sus hijos y/o a las visitas, es decir, que uno de los ascendientes suprimen las visitas ya sea porque lo usan como método para que paguen cumplidamente la cuota alimentaria o como herramienta de venganza a la expareja cuando se termina con resentimiento hacia el otro y muy comúnmente cuando la expareja no desea retomar la relación y/o tiene otra pareja, claramente la Ley también interviene en el momento que observe que el menor está corriendo un riesgo en manos de uno de sus progenitores, es así como por medio de un proceso administrativo prohíbe que lo vea.

De acuerdo con la tesis doctoral del Dr. Ignacio González Sarrió (2016) expone que en el opuesto entre progenitores a las dinámicas de cooperación y comunicación que fomentan el establecimiento de relaciones adecuadas y gratificantes con el menor (coparentalidad), se encuentran aquellas otras que precisan lo contrario y su ingrediente principal es la denigración de un progenitor por parte del otro generando en el niño graves y profundos daños a largo plazo (Hayden, 1984).

Estas dinámicas se conocen generalmente como interferencias parentales (IP) que implican en la mayoría de las veces la presencia de conductas, palabras y/o actitudes con la finalidad de perjudicar la relación del menor con uno de sus progenitores (González Sarrió, 2016).

Según Gardner, es el progenitor obstaculizador mediante una variedad de comportamientos puede llegar a inculcar en el niño, una intensa hostilidad hacia el progenitor rechazado, dejándose llevar por la imagen distorsionada de quien es realmente el padre rechazado, generalmente hace ver a su expareja como irresponsable, negligente, irrelevante o peligrosa, que por lo común es a partir del conflicto generado por el divorcio contencioso (Gardner, 1985).

Farkas (2011), resalta que entre las estrategias más comunes de la interferencia parental por parte del padre custodio, es la de interferir en las conversaciones telefónicas, prohibir fotografías, sabotear las visitas, obstruir las fiestas y reuniones familiares del progenitor alienado y en especial no tener en cuenta la presencia del otro progenitor.

Vitalta Suárez (2001) ha expuesto que durante el “lavado de cerebro” identificado por Gardner (1998): “Se emplean temas como la falta de aportación económica, la exageración de problemas menores o acusaciones infundadas de maltrato.”

También agrega: “No se comparte la información escolar y se pretende alejar al otro progenitor del resto de la vida del niño. Se crea un argumento circular en el que el progenitor rechazado es visto como acosador y se cierra cuando este incrementa sus esfuerzos para comunicarse con sus hijos... otros factores que inciden en el desarrollo del síndrome de alienación parental son el tiempo que pasa el menor con el progenitor alienante sin ver al otro, o la existencia de un hermano que sirva de modelo de rechazo.” (pág. 639)

Pero esta interferencia no queda ahí, pues cuando el menor no puede ver a alguno de sus progenitores genera en él una serie de afectaciones que empiezan con el rechazo y furia hacia el progenitor con el que no pasan tiempo, esto es llamado, síndrome de Alienación Parental, que es el rechazo de los hijos hacia uno de los progenitores, que a futuro puede llegar a crear un trauma a nivel interpersonal y esto a su vez, encuadra perfectamente en un tipo de maltrato infantil, ya que puede causar alteraciones en el desarrollo emocional, confianza y seguridad personal de niñas, niños y adolescentes; esto según la ONU, que define el maltrato infantil como: “toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente [...] mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres [...]”.

Por tanto, para Buchanan, “cuando a un niño se le priva de su identidad personal, para convertirlo en un aliado del progenitor alienador, o bien, cuando es sometido a un conflicto de lealtades, se atenta contra su estabilidad emocional” (Buchanan, 2012).

De igual modo agrega González Sarrió que cuando al hijo se le lesiona o se le desmejora el vínculo emocional con su otro progenitor, se le somete a una situación de riesgo evidente; lo que conllevaría según González Sarrió, a considerar que la alienación parental si se establece como una enfermedad mental en la infancia, esto sería un factor de riesgo que no garantizaría el derecho de los menores a una familia o ambiente sano, pues si no se logra mantener los lazos afectivos o vínculos emocionales con sus progenitores y familiares, podría estar provocándoles, según lo manifiesta el autor “un daño a su bienestar y desarrollo emocional, ya que se generara angustia, temor, culpas, reproches, ansiedad, tristeza y depresión, incidiendo, así, en su tranquilidad y estabilidad emocional” (Buchanan, 2012).

Pero todo esto ¿puede afectar al padre obstaculizado?, ante esto González Sarrió (2016), manifiesta que al igual que sucede con los hijos, los efectos negativos de la AP también suelen generarse efectos negativos en los padres, ya que para empezar la separación o el divorcio en sí mismo provoca que los progenitores se enfrenten a dos tipos de dificultades: la primera es el ajuste personal al divorcio y la segunda es la adaptación a un rol nuevo y diferente como padre o madre (Fagan & Rector, 2000). Siendo así, el contexto en el que deben redefinir sus roles se caracteriza por la existencia de emociones intensas y contrapuestas pues tienden a incluir hostilidad, afecto, preocupación por la expareja, ira, rechazo, pena, ansiedad y pánico (Yárnoz-Yaben, 2010). Así, entre los principales síntomas emocionales detectados en este tipo de suceso vital estresante, suelen ser frecuentes la presencia de estrés, ansiedad, pérdida de autoestima, así como la depresión (Fariña et. al., 2002)

as de ejercer la educación y en sus prácticas de crianza como parte del proceso de adaptación a la nueva situación (Cantón et al., 2013). González (2016) explica que suele ser normal que en el comportamiento de los progenitores se den cambios, es decir, de rígido a permisivo, o que pasen de ser emocionalmente distantes a emocionalmente dependientes.

Las interferencias parentales, entendidas como la materialización del conflicto con la otra parte tras una separación, también inciden negativamente en el bienestar psicológico de los progenitores implicados (Mitcham-Smith & Henry, 2007).

Para González Sarrió (2016), los progenitores no custodios, presentan una reducción significativa del tiempo de permanencia con los hijos, esto a su vez suele acarrear repercusiones negativas, tanto para dicho progenitor como para el propio hijo (Fariña & Arce, 2006). Esta

situación ha sido descrita por Fay como “**padrectomía**” o “**síndrome del padre destruido**”, definiéndola como el alejamiento forzado del padre, cese y extirpación del rol paterno y la pérdida parcial o total de sus derechos ante los hijos (Fay, 1989), facilitando la aparición de impedimentos e interferencias encaminadas al impedimento de la relación del padre con los hijos. Pero agrega González, que esta limitación de los derechos parentales puede provocar en el progenitor un enorme sufrimiento psicológico (e.g., desesperación, disfunción e incluso desaparición) así como en el hijo.

González Sarrió (2016) cita a Zicavo quien dice que: “Algunos estudios han destacado la frecuente presencia en los progenitores no custodios de depresión, desesperación, sufrimiento, sentimiento de minusvalía, ansiedad, culpa, ira, evitación, agresividad y rechazo” (Zicavo, 1999).

En Colombia, no se ha establecido como violencia contra la familia la interferencia parental ni la alienación parental, pues de acuerdo con Rodríguez Guzmán no hay acciones legales que demarquen una sanción contundente que pueda corregir la conducta del padre alienante, es decir, la Ley no ha reconocido ese síndrome como forma de violencia hacia el menor y hacia el padre, a pesar que instituciones internacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, lo ha estimado como una forma de maltrato infantil y que vulnera el derecho humano al respeto de la vida Familiar del progenitor alienado, también países en Latinoamérica (México, Brasil, Uruguay, entre otros) han reconocido este síndrome y han impuesto sanciones castigando la conducta del padre alienante con privación de la libertad o con la pérdida de la custodia.

Cabe hacer una diferenciación respecto al Ejercicio Arbitrario de la Custodia del hijo menor, puesto que es un delito que atenta contra la familia y podría decirse que es una forma en que los padres puedan exigir ver a sus hijos; solo que está enfocado en el régimen de visitas y el sujeto activo no debe ejercer la custodia del menor.

No obstante, en el ordenamiento colombiano, específicamente en su Artículo. 129, inciso 9 del Código de infancia y adolescencia, establece lo siguiente:

*“**Artículo 129.** (...) Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella (...)”* (Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el código de infancia y adolescencia. 8 de noviembre de 2006. Diario Oficial No. 46.446).

Esto ha generado inseguridad jurídica, toda vez que el padre custodio se basa en esto, suprimiendo las visitas hasta que el padre deudor esté al día con sus obligaciones, esto ha sido debatido en dos ocasiones y la Corte Constitucional en sentencia C-011 de 2002 que posteriormente fue reafirmada por sentencia C-328 de 2021, manifestó que el derecho de alimentos es superior ante cualquier otro derecho, les da prioridad a los alimentos de los menores comentando que:

“...resulta constitucionalmente válido que un familiar, así se trate del progenitor, sea compelido al cumplimiento de la obligación alimentaria para acceder a la justicia a hacer valer sus derechos en relación con el menor, así para tal acceso los impulsen sinceros lazos de afecto, porque el legislador no puede supeditar la congrua subsistencia del menor a los interesados del alimentante incumplido, por muy loables que parezcan...” (Sentencia C-328, 2021).

Pero ¿qué sucede con los padres que si están al día en sus obligaciones con sus hijos y dónde no existen indicios de maltrato o abuso sexual hacia el menor?, el padre custodio bajo la autonomía privada de su voluntad puede obstaculizar el contacto entre el hijo y el padre no custodio, la única forma que tendría el padre no custodio es el de acudir ante el juez civil e iniciar con un proceso de regulación de visitas, en dónde el juez entra a dar orden mediante una sentencia respecto a el tiempo de visitas que se pacten entre los progenitores y en caso de no cumplirse se darían las consecuencias civiles pertinentes, pero esto por un lado puede ser demorado y por otro se requiere de abogado, en tema penal no hay ninguna forma de solidarizarse con los niños y sus padres que no les permiten reforzar o incluso crear lazos, así lo manifestó la señora fiscal MARTHA MARTINEZ, quien hace parte del despacho de inasistencia alimentaria en la Fiscalía de Soacha, y comenta que es común que la madre no le permita al padre ver a sus hijos, así ellos estén al día con la cuota alimentaria, motivo por el cual se archivan esos procesos pero el trasfondo de ese tipo de denuncias en casos donde el padre custodio está resentido con el otro progenitor tiene otro fin y que por ese hecho, muchos suspenden el pago de la mensualidad para hacer presión a las madres y que estas les dejen ver a sus hijos.

Manifestó que ha tenido casos en donde los hijos llegan a desconocer a su padre y no se forma una relación sólida, haciendo que las visitas sean forzadas e incómodas tanto para el niño como para el padre, generando traumas en los menores y en los mismos progenitores.

Comenta que el año pasado conoció del caso de un menor que empezó con episodios de agresividad, pues agredió tanto a su madre como a su hermano menor, haciendo que el padrastro

tuviese que irse de la casa, la progenitora se acercó a la fiscalía para que le ayudaran pues el padre del menor no le contestaba ya que ella lo había denunciado por inasistencia alimentaria, agrega la fiscal que tuvo conocimiento por medio de una diligencia virtual donde la madre le explica el proceder del menor y el progenitor se compromete a ir a recoger a su hijo a quien hacía dos años no lo veía porque la madre no se lo permitía, el hombre comentó que había vivido con él y tenían una muy buena relación pero desde que ella se lo había llevado, no volvió a tener contacto con su hijo, que le había rogado que se lo dejara ver sin respuesta alguna, optando por la solución de suspender el pago de la respectiva cuota para forzarla a dejarle compartir tiempo con el menor, pero esa táctica no le había funcionado ya que a ella no le importó y simplemente lo denunció por inasistencia.

Por otro lado, narró la señora fiscal, que hace poco se acercó un padre en depresión absoluta pues lloraba solicitando ayuda para poder ver a su hijo, es de agregar que estaba siendo investigado por inasistencia alimentaria, manifestando que no había vuelto a dar la cuota porque la madre del niño no respetaba las visitas y no le dejaba ver a su hijo, agregó que esté le manifestó que estaba muy deprimido y desesperado por el hecho de no poder compartir con el menor, comenta la señora fiscal que esto evidentemente si afecta psicológicamente al padre no custodio y se les asesora comentando que pueden acudir al proceso civil de reglamentación de visitas, pero muchos manifiestan no tener los medios económicos para sufragar un abogado.

Para la doctora es normal que las mujeres no le dejen ver a sus hijos, generando un daño a los hijos porque el niño empieza a rechazar al padre y esto afecta la relación con el padre no custodio.

Para complementar este tema, se realizó una segunda encuesta, encaminada a saber la opinión de un hombre que sufre o haya sufrido interferencia parental. Esta encuesta consta de 5 preguntas y se realizó a 23 hombres.

4.3. Encuesta 2. Ejercicio de la Paternidad

Metodología de la Encuesta No. 2:

Se realizó una encuesta a 23 hombres colombianos.

Residentes: En diferentes partes del territorio nacional.

Fechas: 12 de enero de 2022 al 15 de enero de 2022

Objetivo de la Encuesta No. 2:

conocer si el hecho de no poder ejercer su paternidad plenamente genera alguna afectación psicológica al padre no custodio.

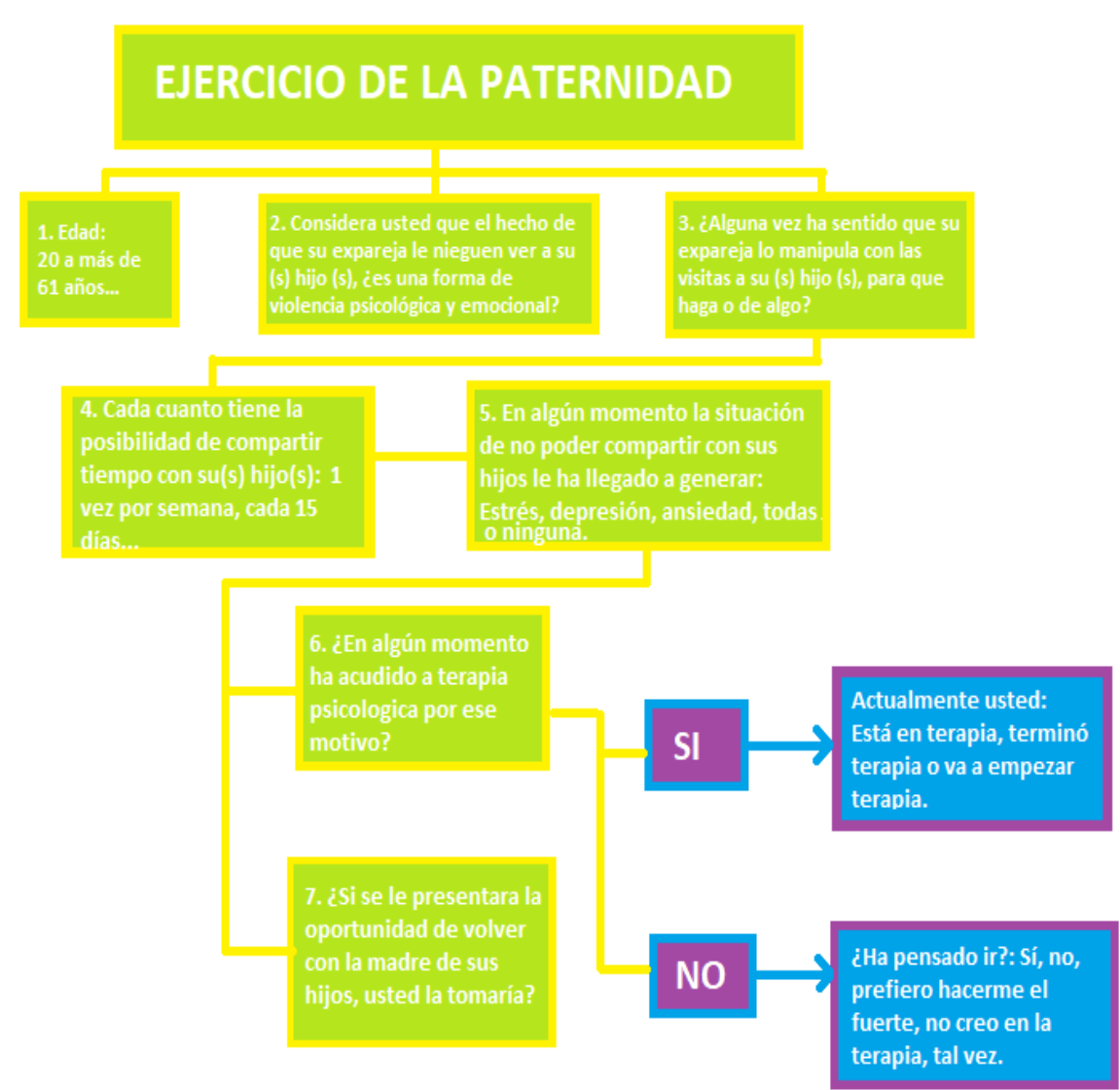
Concepto de la Encuesta No.2:

Tabla 5

Concepto	Forma de validación empírica
Tipos de afectaciones	Los respondientes conocen o diferencian los tipos de afectaciones psicológicas
Reacción	Si los respondientes han generado o alguna vez generaron una afectación psicológica ya sea leve o grave por el hecho de no poder compartir tiempo con sus hijos.

Ilustración 5

Preguntas realizadas en la encuesta "Ejercicio de la paternidad".



Resultados de la Encuesta Aplicada a los 23 Padres.

Según la encuesta realizada, el mayor porcentaje de edad que contestó la encuesta oscilaba entre los 31 a 40 años con el 45% es decir 10 personas, solo una persona se encontraba en el rango de mayor de 61 años, mientras 6 personas se encontraban entre 20 a 30 años y los otros 6 hombres estaban en el rango de 41 a 50 años, para un total de 23 hombres encuestados.

En la segunda y tercera pregunta, la respuesta fue que el 91,3% (21 personas) considera que sí es un maltrato psicológico y emocional el hecho que no le dejen ver a sus hijos y que, si habían sentido que su expareja los manipulaba con las visitas con el fin de obtener algo a cambio, mientras que 8,7% (2 personas) en ambas preguntas no lo consideraba así.

Como la cuarta pregunta se prestaba para ver diferentes formas de respuesta, se observó que: a el 34,8 % no se los dejan ver, al 17,4% se los dejan ver una vez por semana, el 13% dijo que una vez cada quince días, al 4,3% una vez al mes y en la opción “otra” respondieron el 30,4% que fueron tales como:

- Vive en otra ciudad y puedo verlo sólo en vacaciones y si lo voy a buscar.*
- No vivimos en la misma ciudad, coordinamos periódicamente bajo las limitaciones de agenda de la mamá.*
- Esta soltero.*
- Antes tenía visitas cada 6 meses o cada año, ahora por temas personales no puedo visitar a mi hija.*
- Varía según el estado anímico de la madre.*
- Vive conmigo. (respuesta de Freddy Tobasía Hurtado)*
- La tengo yo bajo mi cuidado solo que cuando se la dejo llevar es una “rogadera” para que me la devuelva.*

En el caso de FREDDY TOBASÍA HURTADO, quien respondió que vivía con él su hijo actualmente, comentó también, que previo a que el menor viviera con él, la madre no se lo dejó ver por dos años y que fue una lucha para poder compartir tiempo con su hijo, solo hasta que a ella le sale trabajo fuera del país, fue que se lo dejó ver y a su vez lo dejó a su cuidado, ya llevan 5 años viviendo juntos.

Para la quinta pregunta el 82,6 % a padecido estrés, depresión y ansiedad por el hecho de no poder compartir tiempo con sus hijos, el 13% le ha generado solo depresión y el 4,3% (1 persona) manifiesta que “nada”, pero esa persona corresponde a Freddy Tobasía Hurtado.

Posterior a esta, se les preguntó si por esa razón había acudido a terapia psicológica y el 82,6 % manifestó que no, mientras que el 17,4% manifestó haber acudido, por tanto, se les pregunta a ese 82,6% que, si pensarían en acudir, ocho personas manifestaron que preferían hacerse los fuertes, cuatro manifiestan que tal vez, tres dijeron que no han pensado en ir, otras tres dijeron que sí lo han pensado y solo una persona manifestó no creer en la ayuda de un profesional en psicología. Mientras que quienes afirmaron que si habían tomado ayuda psicológica (17,4%), tres hombres comentaron que iban a empezar terapia, uno se encuentra actualmente en terapia y otros tres ya terminaron la terapia.

Por último, se les preguntó si volverían con la madre de los hijos, a lo que el 91,3% manifestó que no lo haría y el 8,7% lo haría, pero por sus hijos.

Conclusiones de la encuesta No. 2.

1. El hombre siente que son manipulados por sus exparejas cuando se trata de compartir tiempo con sus hijos.
2. El hecho de no poder pasar tiempo con los hijos o ser parte de la vida de ellos, genera en algunos hombres estrés, depresión y ansiedad.
3. La psicología continúa siendo un tabú para la sociedad, la mayoría de los encuestados manifestaron no acudir por ayuda de profesionales en psicología así sientan estrés, depresión o ansiedad. Unos aseveran que no habían contemplado esa posibilidad de pedir ayuda y otros respondieron que era mejor hacerse los fuertes

Falsas Denuncias

Se tiene como precedente que en España se ha venido denunciando la Ley de violencia Intrafamiliar, toda vez que en Jesús Muñoz inició compañía en contra de las falsas denuncias por violencia de género, por el abuso del derecho que algunas mujeres recurren para alcanzar fines que con el derecho civil no logran y mediante el penal si lo pueden lograr sin tantas ataduras, tales como el divorcio, custodias y alimentos respecto de sus hijos en común con los denunciados agresores. Jesús Muñoz fue víctima de este abuso y mediante la sentencia Penal No. 208 del 29 de

mayo de 2012, en procedimiento abreviado No. 369-2010, se logró demostrar que las acusaciones de los delitos de violencia psíquica y física habitual, y lesiones en el ámbito familiar que aquejaba su expareja, eran falsas y lo que pretendían era privarle de sus derechos como padre.

Este movimiento, incentivado por Jesús Muñoz, se dedica a exponer situaciones de fraude procesal, e insiste en la derogación de la ley 1 de 2004 de la legislación de España, toda vez que se ha evidenciado falsas denuncias hacia hombres que son detenidos sin ningún motivo, en especial en hombres padres de familia, pues haciendo un indebido uso de la Ley son denunciados falsamente para evitar que consigan la custodia compartida de sus hijos al momento de la separación, y con esto miles de niños son privados injustamente, aunque legalmente de ver y crecer junto a sus padres y sus familias paternas (Rey Cruz, 2018).

Lastimosamente en Colombia no hay algún registro de esto como lo hay en España o en México que, aunque no sucedió lo mismo que en España, si hay un movimiento en la red social Facebook, en apoyo a los hombres víctimas de la Ley de violencia de Género, según este movimiento busca dar apoyo a los hombres “olvidados” y “renegados” por los efectos de esta.

Pero en Colombia, aunque las falsas denuncias son un delito que se encuentra en el capítulo de delitos contra la eficaz y recta administración de justicia y están fundadas en el principio de Buena Fe, hasta el momento no se ha generado algún reclamo masivo en este tema de violencia Intrafamiliar.

Se entrevistó al doctor Jorge Alberto, Psicólogo forense, quien se encarga de realizar las valoraciones de riesgo de feminicidio en el municipio de Soacha, esto con el fin de determinar la veracidad de lo que las víctimas denuncian día a día, a lo que el doctor Jorge Alberto respondió que no es posible detectar las falsas denuncias al momento de tomar la entrevista, diserta que se debe manejar el principio de buena fe para no llegar a revictimizar al paciente que tiene en frente; manifiesta que él no sabe la veracidad de los hechos que le están relatando ya que no es un testigo presencial y las impresiones diagnosticas son presunciones, él solo se encarga de recibir datos y a partir de esos datos que ingresa en el programa, es que logra determinar el riesgo en el que está la víctima. Para el doctor, es un poco más fácil detectar las inconsistencias cuando se trata de entrevistas de menores.

Por tanto, si la víctima esta mintiendo, el indiciado inocente tiene como trabajo desvirtuar el reporte médico legal de psicología forense.

5. Masculinidades

En este capítulo final, vamos a reflexionar sobre las masculinidades y cómo éstas están ligadas a la violencia doméstica del hombre hacia la mujer y viceversa, partiendo de un enfoque social y cultural.

5.1. La Masculinidad Tradicional en la Sociedad y Cómo se Relaciona con la Violencia Doméstica

5.1.1. *La Masculinidad Tradicional*

Para ubicarnos mejor en el tema y poder comprender mejor de dónde proviene la masculinidad tradicional, se requiere hondar en un tema poco conocido y sobrevalorado que es la Alfabetización Emocional, es decir, la capacidad que tenemos para leer y entender las emociones y la de las demás; esta lectura nos permite conectar con el mundo exterior, es decir, nos permite reconocer la forma y sensación de las emociones, una vez reconocidas, permite reconocerse a sí mismo y a todos los que lo rodean. Esta capacidad se adquiere, refiere el autor, primero, de la posibilidad de identificar y nombrar nuestras emociones; segundo, al reconocer las expresiones faciales, lenguaje corporal y tonos de voz como contenido emocional, por último, comprendiendo las situaciones o reacciones que generan los estados emocionales, en conclusión, adquirir consciencia respecto a la relación que hay entre la pérdida y la tristeza, frustración e ira, autoestima y miedo, etc.

No es un misterio, que a la mayoría de las niñas se les alienta desde edad temprana a reflejar y expresar todos sus sentimientos, en especial a responder a esos sentimientos y a los ajenos, de ellas se espera la empatía, delicadeza, vulnerabilidad, gentileza y demás “virtudes y atributos” considerados por la sociedad como propias de una mujer. Pero muchos varones no reciben ese estímulo a su alfabetismo emocional, no se les permite conectar con su lado femenino, ya que se espera de ellos fuerza, independencia, orgullo y resistencia, en sí, un carácter fuerte y dominante, pero al carecer de esta educación emocional, el varón enfrenta presión en la adolescencia generando reacciones “típicamente masculina” como la ira, la agresión, la falta de empatía con los sentimientos ajenos y la introversión emocional; reacciones que han aprendido y que reconocen como socialmente aceptable, que son camuflados en la adolescencia del varón, con la típica excusa de una “inofensiva inmadurez”, pero que a futuro va a desencadenar en una problemática mayor respecto al rol que debe desempeñar como hombre, padre, profesional, ciudadano, etc.

Esa forma de ignorar esos sentimientos que deben ser desarrollados desde muy jóvenes, por parte de los adultos, estimula la creencia de conceptos machistas y misóginos, pero si el infante se le educa para que se exprese evitando la ira o la agresión va a generar empatía en su hogar, escuela y va a desarrollar conexión emocional con otros; requiere ver y creer por medio del ejemplo de sus padres, que las emociones también forman parte de su vida y no debe porque esconderlas. Cabe resaltar que no porque el varón no demuestre tanta emoción como una niña, sienta menos, sino todo lo contrario, investigaciones reflejaron que cuando el niño se siente emocionalmente conmovido, no maneja tan bien sus emociones como una niña, en un estudio que se hizo en la Universidad de Arizona, por Richard Fabes y Nancy Eisenberg, tomaron un grupo de niños y niñas del jardín de infantes y de segundo grado, y observaron sus reacciones fisiológicas y comportamientos cuando les colocaron una grabación del llanto de un bebé; algunos niños trataban de desconectar el parlante para eliminar el sonido o le gritaban para que se callara, estos mostraron una frecuencia cardíaca indicando un alto grado de estrés, mientras que algunos niños y en general las niñas mostraron una frecuencia cardíaca en un grado de estrés menor, pues trataban de consolar al bebé como vieron hacer a un adulto, es decir, buscaron hablarle al bebé en llanto a través del parlante. Los investigadores concluyeron que los niños que más se estresan frente a una respuesta emocional, prefieren evitarla; se puede traducir que los hombres que tienen problemas para manejar sus emociones suelen “desconectar” aquellas manifestaciones que les indican que otras personas están alteradas.

Pero la masculinidad tradicional no siempre fue así, por lo menos no en Latinoamérica. En la región andina, antes de la llegada de los españoles, existieron relaciones de género basadas en el principio de dualidad y complementariedad, donde tanto la mujer y el hombre eran iguales y totalmente necesarios para su sobrevivencia. En Perú y Ecuador se encontró evidencia que había territorios gobernados por mujeres “capullanas”, “cacicas”, “jefas”, étnicas descendientes de la diosa madre que legitimaba su cargo en el poder. Se conoce que el cargo de “Cacica” era heredado de madres a hijas, pero que todo esto cambió en el siglo XVII, cuando la influencia española estaba muy arraigada y se dio paso a que el hombre gobernara en su nombre.

Esos sucesos, fueron redactados por los españoles en las primeras fuentes historiográficas como las *Crónicas de Indias*, ya que al llegar y ver como las mujeres en el nuevo mundo tenían poder y eran lideresas, quedaron totalmente sorprendidos, puesto que en Europa, se había adoptado la estructura patriarcal proveniente del imperio Romano, donde el *Pater Familias* era el hombre, y

la mujer simplemente una añadidura más de la familia, posteriormente se le agrega el discurso teológico del pecado original cometido por Eva, para finalmente agregarle el discurso médico respecto a la versión incompleta de la mujer frente al hombre para dar como resultado el discurso hegemónico de las desigualdades de género, donde la mujer tenía un estatus inferior al del hombre, prácticamente con un velo de invisibilidad e indiferencia, considerando a partir de todo eso, que la mujer no era capaz de gobernar sino que el hombre por el hecho de serlo, debía asumir el control total.

5.1.2. *¿Ser Hombre es Cuestión de Identidad?*

Debemos empezar partiendo que la *identidad* es el descubrimiento de nuestra propia individualidad. A partir de esto, podemos revisar el trasfondo que tiene “La responsabilidad masculina”, es decir, la responsabilidad de ser hombre, que notoriamente podemos encontrar desde los cuentos de hadas que nos transmiten desde pequeños, en donde no hay princesas que rescatan a príncipes indefensos, Bellos durmientes, se lucha contra dragones para rescatarlos, o si hay, son pocos y muy nada conocidos, los cuentos en que los hombres no sean autosuficientes.

Pero todos estos cuentos, le han dado a la mujer en cierta forma, la posibilidad de escoger entre quedarse en la casa o de salir a trabajar, de tener una numerosa familiar o no, de buscar ser rescatadas o de rescatarse ellas mismas, mientras que los hombres no aprenden a esperar la opción de estar en casa, esa autosuficiencia que da el derecho a elegir, solo le otorga al hombre decisiones socialmente aceptadas como, por ejemplo, conseguir un muy buen “corcel” de cuatro ruedas que entre más grande y más costoso va a situarle en la posición de un hombre deseado; o que debe elegir conseguir un muy buen empleo, bien remunerado ya que eso te situará en el puesto de un hombre exitoso. Si lo vemos por encima, ellos tienen “más libertades” pero entrando más a fondo, siempre van a ser las mismas, toda vez que sea el hombre quien se queda en la casa y se dedica a las labores del hogar, son considerados como “mantenidos” “conchudos” o “vividores”, ya que es él quien debe llevar el pan a la mesa. Mientras que, por el contrario, poco a poco la mujer ha ido consiguiendo, a través de muchos años de luchas, la libertad de considerar sus propios valores, fuerzas, aptitudes y posiciones en la sociedad, al punto de ir censurando a los hombres en varios aspectos de la vida.

Muchos estudios académicos, particularmente los de los últimos años, han explorado la definición del concepto de género y masculinidad, refiriéndose al género como el carácter

relacional de la posición de mujeres y hombres en la sociedad y dirigiéndonos a enfatizar las bases no biológicas de las relaciones sociales entre hombres y mujeres, este pensamiento feminista fue usado para explicar el papel de la mujer y del hombre en la vida cotidiana (Pineda Duque & Otero Peña, 2004).

Otro concepto que encontramos es el de masculinidad, que se “usa para explicar todo tipo de eventos que se relacionan con los hombres y que es propio del individuo” (Hearn, 1996) o también empleado en las ciencias sociales para explicar todo tipo de fenómenos que atañen al comportamiento del hombre en el rol impuesto por la sociedad (Pineda Duque & Otero Peña, 2004). Según Luis Bonino, la masculinidad la define como una construcción social arbitraria que es el resultado del dominio en las relaciones de género conformadas en las organizaciones patriarcales; agrega que está compuesta por un conjunto de valores, definiciones, creencias y significados referentes al varón de lo que debe ser y no ser, enfocado al estatus que tiene sobre las mujeres. La masculinidad hegemónica para Luis Bonino está relacionada con la voluntad de dominio y control, es decir, con un Corpus construido socio históricamente, con una producción ideológica que es el resultado de procesos de organización social de las relaciones mujer/hombre, que parten de siglos de una cultura de dominación y jerarquización masculina (Bonino, 2002).

Las definiciones tradicionales muestran en la masculinidad, atributos como la independencia, el orgullo, la resistencia, el autocontrol y la fuerza física, siendo este el ideal del hombre común, pero a partir de ese ideal se llegó al extremo de cada una de estas cualidades, es decir, se desdibujaron y se tomó la masculinidad como la competitividad, dureza, agresividad y prepotencia del hombre; cualidades socialmente aceptadas y valoradas en los varones. Por eso, ver un hombre que se queda en casa y cuida a sus hijos y hace los quehaceres, es considerado un hombre débil y es socialmente señalado como un hombre sin carácter.

En este contexto, y según varios autores, el debate debería radicar en la siguiente pregunta: ¿hasta qué punto, qué aporte de la naturaleza y de la educación hacen a un hombre?, según Cooper Thompson quien se dirige a grupos de trabajo y adiestramientos donde se revisa la masculinidad, argumenta que factores biológicos sí hacen al hombre, pero existen factores culturales y ambientales bastante fuertes que pueden oponerse a los mismos impulsos biológicos; que por tanto debemos alejarnos de la Masculinidad tradicional y acercar al hombre con su lado femenino, es decir, a los atributos como la gentileza, atención materna y la vulnerabilidad.

A raíz de todo esto, se crea una lucha constante entre el lado masculino y femenino de cada hombre, toda vez que generan en ellos dos tipos de discriminación, que son la Homofobia (rechazo a las cualidades femeninas en un hombre) y la Misoginia (rechazo a las cualidades femeninas de una mujer). Por eso se dice “cuando quieres crear un grupo de asesinos varones, matas a la mujer que hay en ellos”. Cooper-Thompson (1993) esto en el entendido que si el hombre se priva de su rasgo sensible pierde una parte de él y no actúa de forma empática en la sociedad.

Aunque es importante realizar una diferencia entre Masculinidad y Hombre maltratador, ya que no es lo mismo; por una parte, la Masculinidad como ya se definió, es una construcción social del ser, deber ser y no ser de un varón, mientras que el hombre maltratador es quien tiene poco control de sus impulsos y tiene poco contacto de las emociones (Pineda Duque & Otero Peña, 2004).

5.1.3. El Costo de la Masculinidad

Según Cooper Thompson (1993), “el costo de la masculinidad tradicional produce daños en la vida personal como social del individuo, puesto que la creencia de que un joven debe ser fuerte, agresivo, competitivo y osado, esto genera un dolor emocional... se considera que es varonil correr riesgos exagerados y comprometerse voluntariamente en actividades combativas, hostiles”. (pág. 6). Termina exponiéndose tanto físicamente como psicológicamente a jóvenes que desean mostrar su lado rudo y así ser considerados parte de la sociedad; porque la delicadeza no es considerada como un atributo masculino y por tanto no es tenida en cuenta.

Pero más allá del daño físico que puedan llegar a tener, expone el autor, que cuando esos chicos asumen su papel de adultos, la masculinidad genera un gran peso en sus vidas, como en la vida de pareja, familiar, laboral, social, etc., consideran que las mujeres deben estar supeditadas a los hombres, generan una resistencia a conectarse con su lado femenino y les cuesta aceptar a las mujeres como iguales, como compañeras competentes en el plano personal y profesional; ya que es el hombre quien tiene el deber de dominar.

En Colombia, Giraldo (1972) argumentó que la relación entre un varón con la mujer es la de un dueño y un protector, seguido de esto, esta relación está acompañada de una superioridad “no sentimental” y está a su vez es alejada, resalta también, que se da comúnmente en individuos de clases bajas; por tanto, un “macho” según el autor, muestra su masculinidad diferenciándose de la mujer sentimental y afectiva mostrando una faceta de frialdad. Por tanto, es ella quien ama, pero

él conquista como el macho inculcado. En consecuencia, Giraldo describe que se da un desapego emocional, en esta parte, pues la se crea una "superioridad" del macho sobre la mujer" y agrega también que un verdadero macho no puede tolerar ni permitir que su mujer le pegue y ni siquiera que se atreva a desobedecer. Un hombre debe aparecer siempre como el amo o jefe de la casa ante su círculo más cercano amigos hombres si no va a perder su estatus de macho (Giraldo, 1972).

Por su parte, Lewis (1961) opina que: "Si su esposa se atreve a mostrar cierta independencia o le amenaza delante de otro hombre, él debe pegarle a fin de no perder el prestigio ante sus amigos" (pág. 268). Sin embargo, comenta Lewis, que es importante que el macho comprenda que nunca debe abusar de una dama en sus relaciones sociales ordinarias, toda vez que el macho como dueño de su mujer, no debe permitirle ninguna libertad pues de lo contrario lo estaría rebajando.

De eso podemos deducir que el machismo desencadena diferentes situaciones dentro de la familia que afecta a todos sus integrantes, pero que con el tiempo ese comportamiento se normalizó en la sociedad, en donde lo común y normal en nuestra sociedad es escuchar que sea el marido quien le pegue a su mujer. En resumen, la masculinidad tradicional es una amenaza contra la vida tanto del hombre como de la mujer y sus descendencias.

5.1.4. La Lucha por la Masculinidad

En la adolescencia, es cuando los varones empiezan a percibir más la competencia, desean sobresalir y sentirse aceptados, todo esto es creado por el desarrollo de la identidad sexual, de establecerse como hombres exitosos. Los hombres se sienten más vulnerables en cuanto a su tamaño, fuerza, desempeño y desarrollo de su sexualidad; características que son usadas como burla y matoneo para quien no cumple con los ideales de todo hombre.

Pues para Gabarro, La masculinidad siempre está en duda por ello siempre se debe afirmada de forma continua, pues no es suficiente con demostrar la hombría una vez, si no que se debe demostrarse de forma prolongada a través de pruebas consecutivas y eternas. (2016, pág.32)

La sexualidad es un tema habitual en la sociedad, pero en los adolescentes aún más, llegando a ser un tabú, ya que, si se presenta una respuesta sexual fuera de lugar por parte del adolescente, esto puede ser interpretada como un signo de homosexualidad y puede afectar la seguridad del joven (Kindlon & Thompson, 2001).

“Los homosexuales son hombres, pero no son viriles”: las bromas y comentarios que se dan entre los varones adolescentes respecto las inclinaciones sexuales con palabras como “Maricón” “Gay” “Loca” haciendo ver con estas palabras que es malo ser mujer, ser sensible, por tanto, lo que se generan por un mal corte de pelo, su ropa, acento, si es malo en los deportes o saca buenas notas, generan en el hombre el temor a ser señalado de cualquier forma discriminatoria y por ende a ser rechazado. Ese temor se vuelve un tabú ante cualquier contacto físico toda vez que se sexualiza; los varones sienten que son demasiado grandes para dar o recibir besos y abrazos de sus padres o familiares.

Por tanto y como señala José Miguel G. Cortés, la identidad masculina machista se ha consolidado mediante un proceso de protección ante dos amenazas: la feminidad y la homosexualidad; para José Miguel, esta identidad masculina en su versión hegemónica o machista se ha venido construyendo en Occidente así como en los países musulmanes señalándolo como “un proceso de diferenciación y negación de la alteridad, de los demás - de cualquier alteridad, de cualquiera que no sea este yo central masculino-, especialmente contra las mujeres y las personas homosexuales.”

El varón se encuentra estrechamente definido por una masculinidad en desarrollo, desde la cual todo lo que hace o que piensa es juzgado sobre la base de la fuerza o debilidad que representa, es decir, o es fuerte y valioso o es un débil e inútil; el hombre siempre debe estar dispuesto a pelearse físicamente con otros, así nunca haya peleado con otros antes. Existe un debate común en la familia y es de aconsejar a los niños cuando son molestados por otros, en donde sus madres les aconsejan hablar con el superior y no ejercer la violencia, mientras que los padres les aconsejan que no se dejen y que usen la fuerza física en caso de ser necesario. Vivimos en tiempos difíciles en cuanto la apreciación de la tristeza de un hombre debe ser invisible y se debe camuflar con la negación, el heroísmo y la soledad, “No expreses tu tristeza, porque si lo haces se te considerará débil y fracasado” y ese tipo de calificativos destruyen la autoestima del hombre.

Los hombres luchan constantemente con ellos mismos para parecer “masculinos” y dejar claro que no son “amanerados” “femeninos” “homosexuales” y que van en contra de todo eso; por eso se crea un criterio errado de la masculinidad y aparte de eso, lo usan para atacarse entre ellos.

5.1.5. Estereotipos de Género

¿Qué es un estereotipo?: Es una preconcepción sobre los atributos, características o sobre los roles de los miembros de un grupo en particular que deben cumplir, pero esta visión generalizada está articulada con la noción de inequidad de género, los estereotipos de género son creencias que tienen como objeto adoctrinar a la sociedad acerca de cómo los hombres y mujeres piensan, sienten y se comportan, en consecuencia, llegamos a normalizar, creer y actuar con base a estos estereotipos.

En las practicas cotidianas se espera que el hombre sea valiente, lógico e independiente, cualidades que le son inculcadas desde la infancia, mientras que las mujeres se les considera débiles, ilógicas, temerosas, afectivas, pasivas y preocupadas por los asuntos domésticos, tradicionalmente el lugar de las mujeres es el hogar y ahí deben permanecer para cuidar de los hijos y la casa, por lo tanto sus oportunidades laborales son más reducidas, se espera que tengan trabajos como maestra, enfermera, secretaria, bibliotecaria, pues expresiones de “*confío más en un hombre doctor o mecánico*” refuerza el hecho que las mujeres se vean más alejadas de las ingenierías y las ciencias (Uninorte, 2016).

Los estereotipos de género en los medios, juega un papel relevante en la vida cotidiana, en particular en los anuncios publicitarios, reforzando las creencias de los roles de hombres y mujeres, en numerosas ocasiones a la mujer la asocian con productos para el hogar o son sexualizadas mostrando su lado fitness y atributos físicos o como seductora sobre sexualizada con el objetivo de “satisfacer” el ego masculino, a diferencia del hombre que se reafirma la imagen del varón fuerte, atractivo, exitoso y seductor a contraposición del hombre que aparece promocionando productos del hogar, un ser domesticado y “poco” deseado para las mujeres.(CEDU, Universidad del norte, 2016)

Las consecuencias de los estereotipos de género se basan en la creencia que los roles son naturales e inalterables, perpetuando una función de la mujer de subordinación e inferioridad, asociada a la debilidad y cuidado de los demás. Algunas de las consecuencias se representan en los ideales del cuerpo femenino, haciendo que mujeres y niñas sentirse insuficientes de acuerdo con los estándares de belleza. Por su parte, también son perjudiciales para los hombres pues a ellos se les niega la capacidad de ser abiertos y vulnerables en las relaciones interpersonales, de ellos se espera que sean valientes y provean el hogar, sean exitosos y sexualmente activos, aprenden a ver masculinidad y feminidad como opuestos, esta dicotomía hace creer que si los hombres asumen características femeninas, perderán su masculinidad, pues lo relacionan con ser mujer, asumiendo

inmediatamente que ser mujer es malo, promoviendo y normalizando la violencia entre los hombres y de los hombres hacia las mujeres (Uninorte, 2016).

Pero también puede ser peligroso para cualquiera de los dos que quieran cuestionar la naturalidad de la relación de género, pues generan rechazo, tratamientos injustos y relaciones inequitativas. Pero si se logra entender que los roles de género son socialmente contruidos también puede ser socialmente decontruidos, mostrando la equidad de género, cuestionando y creando nuevas representaciones tanto de las mujeres y hombres en lo público y lo privado, hacer ver que los hombres también pueden asumir labores como enfermería, costura o el cuidado del hogar y de los hijos sin señalarlo como débil o poco exitoso. (CEDU, Universidad del norte, 2016)

Ilustración 6

Estereotipos de género

Clases de estereotipos implícitos o explícitos en el razonamiento usado por las cortes y por los órganos de los tratados internacionales de derechos humanos.

ESTEREOTIPOS DE SEXO

Se centran en las diferencias físicas y biológicas entre hombres y mujeres (v.g. la fuerza física relativa de hombres y mujeres).
Por ejemplo, existe una percepción generalizada según la cual "los hombres son más fuertes físicamente que las mujeres".



Estereotipos sexuales



Dotan a los hombres y a las mujeres de características o cualidades sexuales específicas que juegan un papel en la atracción y el deseo sexuales, la iniciación sexual y las relaciones sexuales, la intimidad, posesión y violencia sexuales, el sexo como transacción (a cambio de dádivas, oportunidades o dinero) y la reificación y explotación sexuales.

ESTEREOTIPOS SOBRE LOS ROLES SEXUALES



Aluden a los roles y comportamientos que se atribuyen a y se esperan de los hombres y las mujeres con base en sus construcciones físicas, sociales y culturales.
Al contrario de los estereotipos de sexo y los sexuales, un "estereotipo sobre los roles sexuales" se entiende como aquel que describe una noción normativa o estadística sobre los roles o comportamientos apropiados de hombres y mujeres.



Estereotipos compuestos



Son estereotipos de género que interactúan con otros estereotipos que asignan atributos, características o roles a diferentes subgrupos de mujeres.
Por ejemplo, los estereotipos basados en el género y la edad pueden unirse para producir estereotipos específicos relacionados con las adolescentes, las mujeres en edad reproductiva o de la tercera edad.

Fuente: Estereotipos de Género. Perspectivas legales trasnacionales Rebecca Cook & Simone Cusack, pág. 29 a 36.

kjm87

Nota: Adaptado de estereotipos de gente, perspectivas legales trasnacionales, Rebecca Cook & Simone Cusack. Perspectivas legales trasnacionales, pg.29-36. 2010. Dominio público.

Partiendo de esta teoría y para ver el pensamiento común del hombre, se realizó una encuesta por medio de la aplicación *Forms* del buscador Google con el nombre “Masculinidades en Soacha”, esto con el fin de poder hondar más en el tema de masculinidades actual, se encuestó a 105 hombres residentes en el municipio de Soacha.

5.2. Encuesta 1. Masculinidades en Soacha

Conocimientos y experiencias personales relacionadas con el delito de violencia de pareja, a 105 hombres residentes en el municipio de Soacha, Cundinamarca, Colombia.

Metodología de la Encuesta No. 1.

- 1) Se realizó una encuesta a 105 hombres que transitaban por la calle, en frente de la fiscalía de Soacha ubicada en la Calle 13 # 4A-11. Todas personas del común.
- 2) Residentes: Los 105 hombres manifestaron vivir en el municipio de Soacha.
- 3) Fechas: Se dio inicio el 19 de octubre de 2021 y finalizó el 13 de noviembre de 2021 en la aplicación de *Forms*.

Objetivo de la Encuesta No.1.

Conocer qué piensan los hombres residentes del municipio de Soacha con respecto a la violencia doméstica, tipos de violencia, experiencias y opiniones en el tema.

Concepto de la Encuesta No. 1.

Tabla 6

Concepto	Forma de validación empírica
Tipos de violencia intrafamiliar	Los respondientes conocen o diferencian los tipos de violencia intrafamiliar, como una afectación a sus derechos fundamentales
Reacción	Si los respondientes fueron víctimas de VI acudieron a la institucionalidad) a cuál institución acudieron En caso de haber sido víctimas, por qué no denunciaron

Formulario de la Encuesta No. 1.

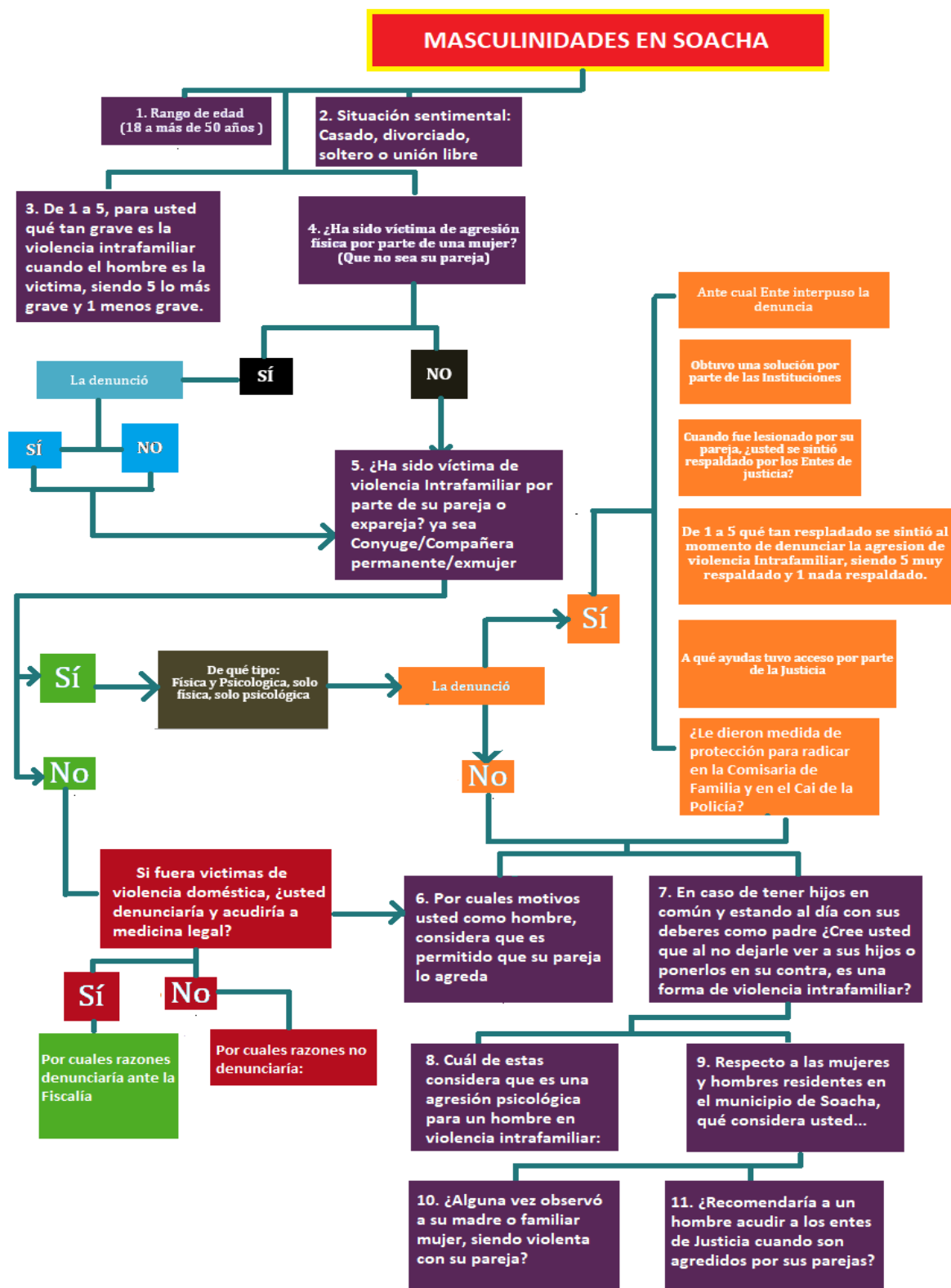
El formulario que a continuación se muestra, contiene 11 preguntas generales para los encuestados pero que dependiendo de la respuesta te llevaba a otra pregunta según fuere el caso, las preguntas realizadas iban desde la edad, estado civil, esto con el fin de ver si había algún patrón en el rango de edad y estado civil, también hice alusión si habían sido agredidos por alguna mujer

diferente a su pareja y otra de si habían sido agredidos por su pareja, pero como todos tenían una situación diferente, decidí ir un poco más allá y preguntar tanto a los que sí habían sido agredidos como a los que nunca habían presentado algún tipo de maltrato, a su vez también hice preguntas de opinión personal en casos hipotéticos que podrían llegar a pasar para ver si las respuestas coincidían en algo.

Las preguntas del formulario las integré en un mapa conceptual para así poder dar una mejor explicación a la forma en que se preguntó, a quién se le pregunto y como cada pregunta llevaba a otra dependiendo del caso del encuestado.

Ilustración 7

Preguntas realizadas en la encuesta "Masculinidades en Soacha" en el mes de octubre a noviembre de 2021.



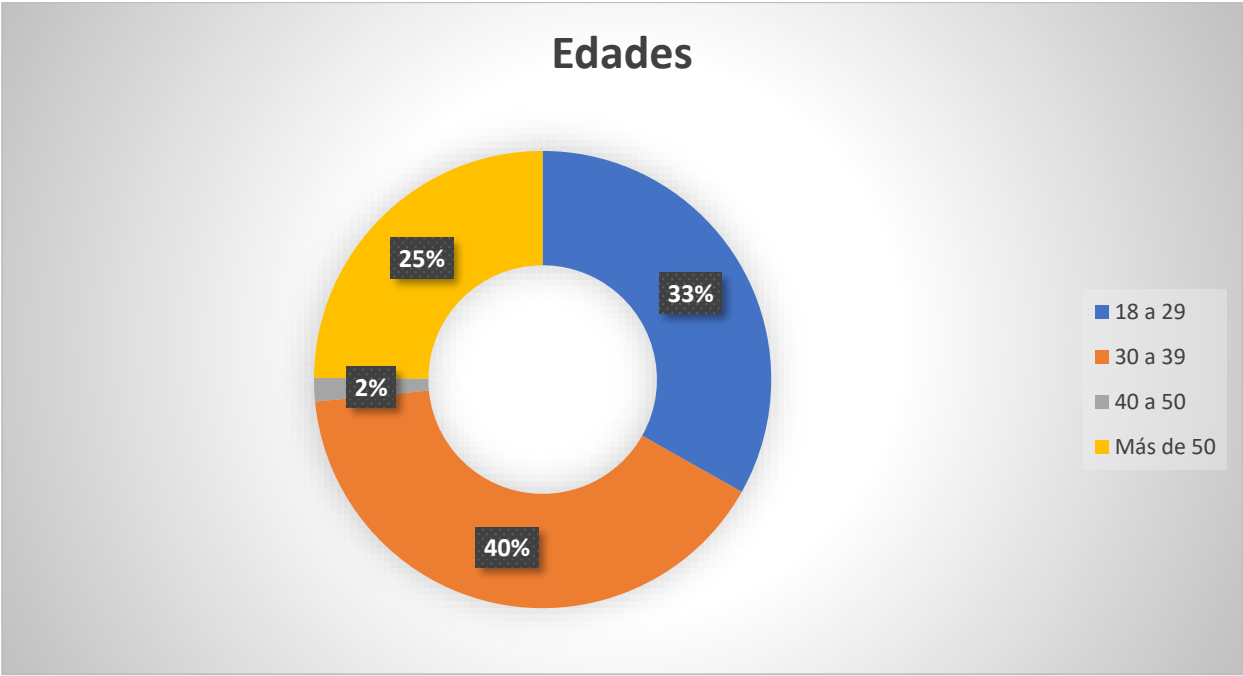
Resultados de la Encuesta No. 1.

A partir de la encuesta se pudo evidenciar la posición que tienen los hombres que residen en el municipio de Soacha respecto a la violencia; las edades que participaron fueron desde los 18 años en adelante, ya que es común que, desde muy temprana edad, muchos jóvenes, sin cumplir la mayoría de edad, salen de sus casas a formar su propio hogar; por tanto, se prefirió tomar desde la mayoría de edad legal en Colombia.

Entre los encuestados, el rango de edad que más participó fueron los que se encuentran entre los 30 a 39 años con un 40%, seguido de hombres entre los 18 a 29 años con un porcentaje

del 33%, le sigue un 25% de hombres en el rango de más de 50 años, por último, un 2% compuesto por hombres entre los 40 a 50 años:

Ilustración 8



Nota: Encuesta “Masculinidades en Soacha”, respuesta pregunta 1: Rango de edad

Referente a la situación sentimental de esos 105 hombres encuestados, encontramos que 45 hombres viven en unión libre, 34 son solteros, 22 están casados y 4 divorciados.

En la tercera pregunta, se pregunta por la gravedad de la violencia intrafamiliar de un mujer hacia un hombre, de los 105 hombres encuestados, 55 manifestaron que es igual de grave la violencia que ejerce una mujer a un hombre como la de un hombre sobre una mujer en el delito de Violencia Intrafamiliar, 23 encuestados lo calificaron con un 4, seguido de 17 personas que lo calificaron con un 3, agregando que no les parecía tan grave, luego 6 hombres expresaron que era un 2 de gravedad, mientras que 4 aseveraron que no era grave dándole una puntuación de 1; se graficó de la siguiente manera:

Gráfica 10

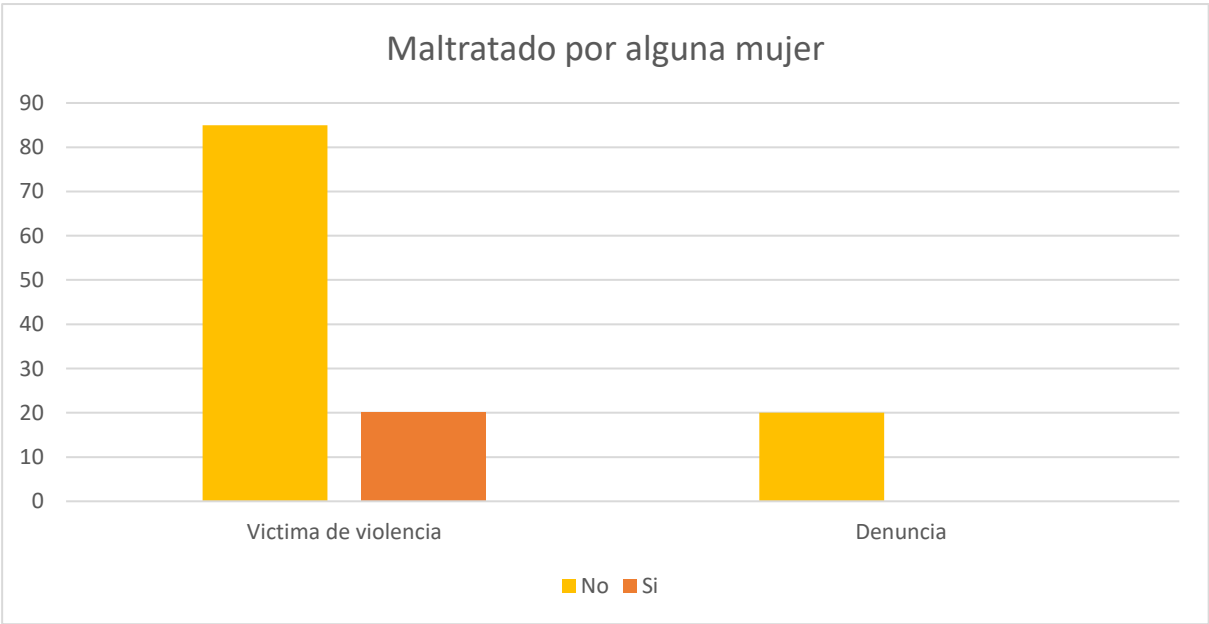
Gravedad de la violencia intrafamiliar.



Nota: Encuesta “Masculinidades en Soacha”, respuesta a la pregunta 3: De 1 a 5, para usted qué tan grave es la violencia intrafamiliar cuando el hombre es la víctima, siendo 5 lo más grave y 1 nada grave

Como la encuesta iba dirigida a hombres maltratados por mujeres, se generó otra duda, respecto a si habían sido agredidos por parte de a una mujer que no fuera su pareja o su progenitora, a lo que contestaron 20 personas que sí habían sido agredidos, pero ninguno de los encuestados la denunció, mientras que 85 personas no habían sido víctimas de violencia por parte de alguna mujer.

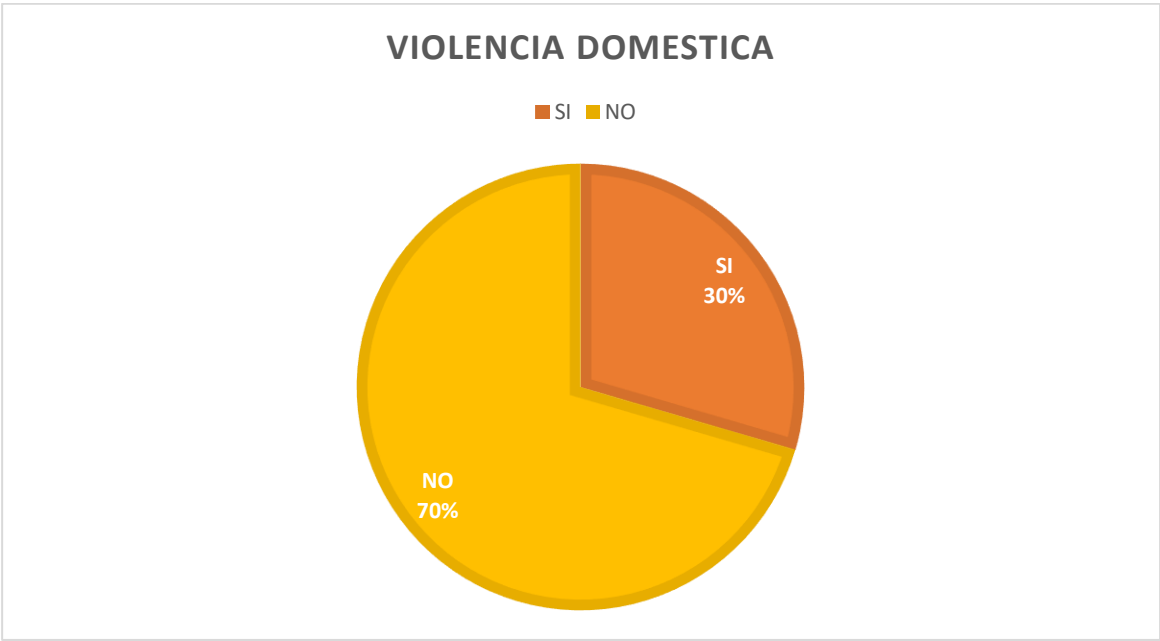
Gráfica 11
Porcentaje de denuncias por violencia intrafamiliar vs porcentaje de denunciantes por ese hecho



Encuesta “Masculinidades en Soacha”, respuesta a las preguntas 4 y 4.1.: ¿Ha sido víctima de agresión física por parte de una mujer? ¿la denunció?

Luego, en la quinta pregunta se hace referencia a la experiencia personal, enfocado a si habían sido o no, víctimas de violencia doméstica ya fuera por su pareja o expareja, a lo que el 70% negó y el 30% afirmó haber sido víctima de violencia doméstica.

Gráfica 12
Violencia doméstica al hombre



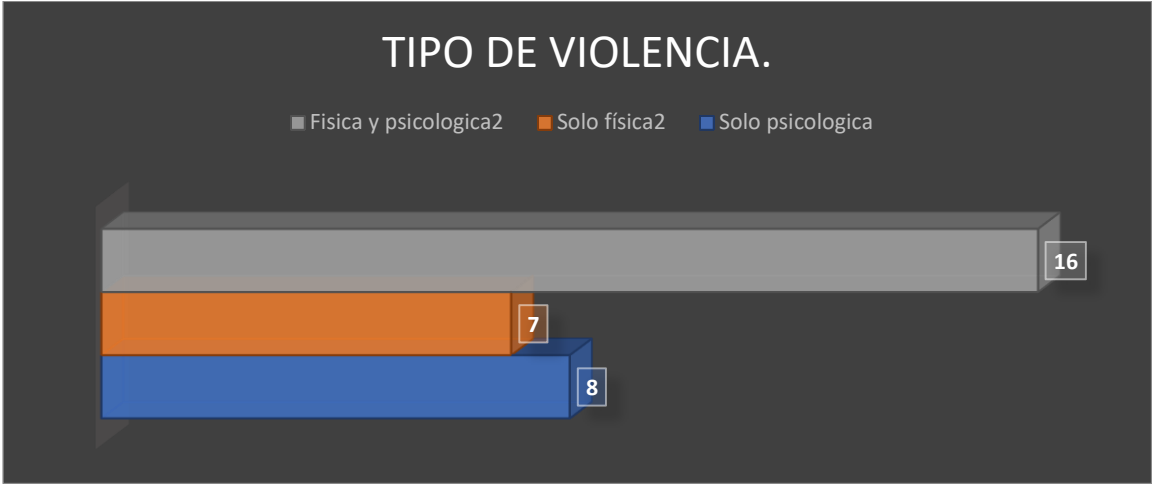
Nota: Encuesta “Masculinidades en Soacha”, respuesta a la pregunta 5, ¿Ha sido víctima de violencia Intrafamiliar por parte de su pareja o expareja?

Aquí se le hacen diferentes preguntas a los que contestaron sí, que fueron 31 personas y a los que contestaron no, que fueron 74 personas.

A los hombres que contestaron que sí habían sido víctimas de violencia (30%) se les preguntó el tipo de violencia que sufrió, física y psicológica, solo física o psicológica haciendo la aclaración que esta última lo hace sentir menos como persona y si a raíz de esa agresión interpuso denuncia, esto resultó en que 16 hombres sufrieron violencia física y psicológica, 7 personas responden que solo física y 8 contestan que solo psicológica.

Gráfica 13

Tipo de violencia sufrida por la víctima encuestada



Nota: Encuesta “Masculinidades en Soacha”, respuesta de los 31 hombres víctimas de VI, a la pregunta: 5.1. De qué tipo de violencia fue usted víctima

Pero lo sorprendente de esto es que de esas 31 personas solo 3 denunciaron, los 28 restantes no acudieron a ningún ente y pusieron en conocimiento los hechos de violencia.

A estos tres hombres se le hicieron preguntas diferentes, para tener un poco más de información sobre su situación y como les fue al acudir al aparato jurisdiccional:

Gráfica 14

Número de personas que denunciaron la violencia doméstica



Nota: Encuesta “Masculinidades en Soacha”, respuesta de los 31 hombres víctimas de violencia intrafamiliar, a la pregunta: 5.2. ¿Denunció?

Las preguntas que se les hicieron respecto a la violencia que sufrieron, fueron: primera era referente al ente de justicia al que acudieron: uno responde que solo acudió a Comisaria de familia, mientras que los otros dos respondieron que acudieron a comisaria de familia y a la fiscalía.

Se les pregunta qué si obtuvieron solución por parte de las instituciones, uno respondió que sí y que había conciliado en la comisaría de familia, otro respondió que sigue en proceso, pero se estaba moviendo en fiscalía y el último dijo que sigue en proceso, pero no se había movido en el despacho de la fiscalía.

De ellos tres, solo dos se sintieron respaldados por los entes de justicia, por tanto, esas dos personas calificaron de cinco como muy respaldados mientras que la otra persona lo calificó con un dos de “no muy respaldado”.

Al preguntar sobre las ayudas que se dan en los casos de violencia doméstica, solo uno recibió como ayuda la orden por parte de la fiscalía para el acompañamiento de la policía y así sacar sus pertenencias de su casa, mientras que los otros dos no les ofrecieron ningún tipo de ayuda diferente a la medida de protección que entrega la fiscalía al momento que se denuncia, esta se debe radicar en el CAÍ cercano a la residencia y otra medida de protección dirigida a la comisaría de familia, que debe llevar la víctima para iniciar el proceso administrativo.

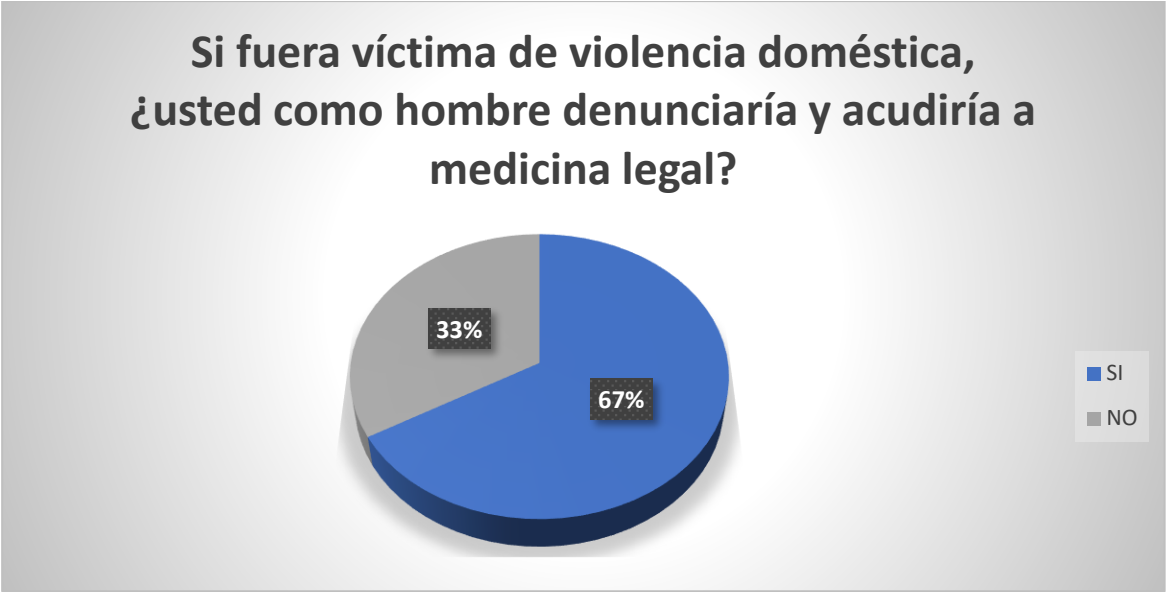
Solo dos la recibieron estas medidas de protección, mientras que el otro manifestó no haberla recibido pues no acudió a la fiscalía sino a Comisaria de familia, pues ahí, mediante un proceso administrativo el comisario de familia entrega una medida de protección.

Ya por último se les preguntó sobre su experiencia en medicina legal, relatando los motivos por los que se encontraba ahí, de los tres, solo dos acudieron, donde uno de ellos manifestó que se sintió cómodo y el otro no, la persona que no acudió manifestó que no lo hizo por presión social.

Continuando con la encuesta, a los 28 hombres que fueron víctimas de violencia intrafamiliar, pero que no denunciaron más los 74 hombres que contestaron que no habían sido víctimas de violencia doméstica por parte de sus parejas o exparejas, se les pregunta que si fueran víctimas de violencia intrafamiliar acudirían a denunciar y a medicina legal, de esos 102 hombres, 68 manifestó que sí denunciarían, mientras que 34 de esos hombres, manifestó que no lo harían; como se refleja en la siguiente gráfica.

Gráfica 15

Si fuera víctima de violencia doméstica, ¿usted denunciaría y acudiría a Medicina Legal?



Nota: Encuesta “Masculinidades en Soacha”, respuesta de los 102 hombres, a la pregunta 6: Si fuera víctima de violencia doméstica, ¿usted denunciaría y acudiría a Medicina Legal?

En este punto, vuelve y se divide entre quienes afirman y entre quienes niegan que acudirían a denunciar y a medicina legal, por un lado, las 68 personas que afirmaron que en caso de ser víctimas ellos denunciarían, se les preguntó según una lista de posibles opciones, los motivos por el cual denunciarían el delito de violencia intrafamiliar en la fiscalía general de la Nación y los resultados que arrojaron fueron:

- No estoy de acuerdo con los actos de violencia: 38,2 %, (26 personas).
- Para dejar un precedente de agresión por si vuelve a ocurrir: 38, 2%: (26 personas).
- No importa la gravedad de la lesión, ella cometió un delito y debe responder: 17,6 % (12 personas).
- Me dejó cicatrices y/o lesiones graves: 5.9% (4 personas).

Gráfica 16

Razones para denunciar la violencia intrafamiliar.



Nota: Encuesta “Masculinidades en Soacha”, respuesta a la pregunta 6.1.: Por cuales razones denunciaría ante la Fiscalía la violencia domestica

Por otra parte, en la siguiente gráfica veremos como a los 34 hombres que manifiestan su negativa en poner en conocimiento los hechos de violencia se les preguntan las razones y se le dan unas opciones, tales como:

Gráfica 17
Razones para no denunciar



Nota: Encuesta “Masculinidades en Soacha”, respuesta a la pregunta 6.2.: Por cuales razones NO denunciaría ante la Fiscalía la violencia doméstica.

En el análisis que se le hace a esta pregunta, podemos ver razones cómo: que es la madre de sus hijos y consideran que no es para tanto poner en conocimiento los hechos de violencia ante las autoridades competentes, priman entre las demás respuestas, sin embargo, es muy común escuchar esas razones ya estando la victima frente del fiscal y hasta del mismo juez, como lo comentó la Doctora Liliana Núñez, fiscal de Intervención Temprana de Soacha para delitos de Violencia Intrafamiliar, ella hace parte de un despacho atípico a nivel nacional, fue creado especialmente para ayudar a filtrar y en especial como dice ella, a impulsar solo delitos de violencia intrafamiliar, en virtud que, en la pandemia generada por el COVID 19 los porcentajes de violencia intrafamiliar crecieron desbordadamente en el municipio de Soacha, como se pudo ver en la gráfica 18 tomada de las estadísticas de la página de la fiscalía, que el total de denuncias recibidas fue de 8.263 en violencia intrafamiliar y por tanto, para dar una solución rápida, el señor Fiscal general de la nación autorizó la creación de este despacho. Ella comenta que es muy frecuente ver a mujeres, más que a los hombres, solicitando desistir del proceso de violencia ya que manifiestan que no creyeron que iba a ser tan grave, que es el padre de los hijos y que no fue tan grave lo que

paso a diferencia de los hombres que denuncian, pues según la fiscal se pueden presentar dos situaciones, la primera es que asisten a todas las citaciones y pasa al fiscal de indagación o no vuelven a aparecer; la doctora Liliana comenta que es muy común que las personas en el furor de la pelea no son conscientes de sus actos y denuncian, pero al momento de ser citadas empiezan a dudar de esa decisión, por otra parte como Violencia Intrafamiliar es un delito priorizado y no permite desistimiento o archivo, ella no puede archivar y así se pudiera ella no lo haría, pues es un riesgo dejar desprotegida a una víctima de violencia por la cantidad de feminicidios y tentativa de feminicidios que se dan día tras día en el municipio de Soacha y en Colombia. Ella comenta que son muy pocos los hombres que denuncian a diferencia de las mujeres, asegura, que los hombres que denuncian es porque ya vieron que pueden correr peligro de muerte a manos de sus parejas pero siempre que empiezan quieren llegar a las últimas, para ella el bajo índice de denuncias se da porque a los hombres les da pena ir a comentar que son agredidos por sus esposas, pues es su ego de hombre fuerte el que está siendo atacado, aunque hay casos en que no quieren continuar porque se reconcilian con sus parejas.

Por otro lado, se generó la incógnita sobre los motivos que como hombres consideran que está permitido que una mujer ejerza violencia física hacia ellos, por tanto, se le dieron una serie de opciones donde podían escoger varias razones de estas:

Gráfica 18
Violencia válida

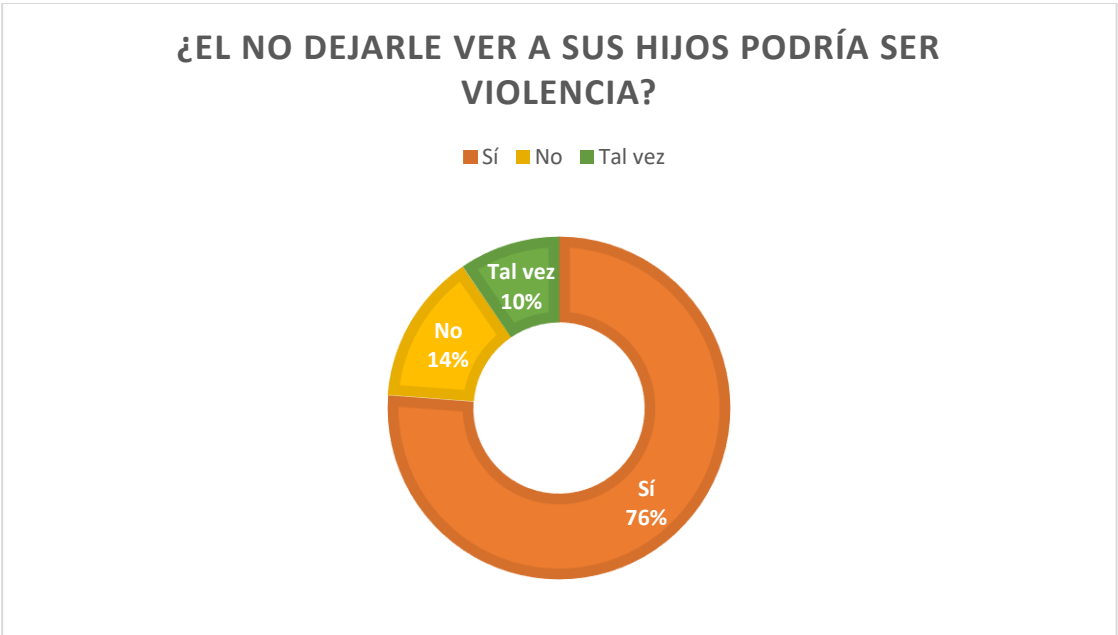


Nota: Encuesta “Masculinidades en Soacha”, respuesta a la pregunta 7: Por cuales motivos usted como hombre, considera que es permitido que su pareja lo agreda:

Al momento de leerlas varios escogieron que no hay ninguna razón para que exista un golpe el 74,3 %, pero para 13,3 % si está permitido cuando los descubren en una infidelidad, el 8,6 % dice que la fuerza física de una mujer no se compara con la de un hombre, el 8,6 % lo permitirían si se gastan la plata en alcohol y rumba, el 4,8 porque no hicieron lo que su esposa les pidió, un 3,8 % ven viable la razón de no responder sexualmente, se refleja en la siguiente gráfica.

Por otra parte, se tocó el tema de los hijos, pues se tiene conocimiento que muchas veces no denuncian por los hijos que tienen en común, por temor que la madre quien tiene la tenencia del hijo, tome represalias e interfiera en su relación con su hijo; pero este temor en muchos se vuelve realidad, generando depresión, estrés, ansiedad y en algunos aceptan la violencia como nos comentó uno de los encuestados, que se abstuvo de denunciar a su compañera porque lo amenazó con no volverle a dejar ver al menor. En Colombia, el uso de los hijos para generar dolor a alguno de los padres o el suprimir las visitas o el contacto entre padres e hijos, ya sea por parte de la mujer o del hombre, no es considerado como violencia o violencia afectiva, al romper los vínculos entre los padres e hijos o ponerlos en contra de uno de ellos no solo genera traumas a los hijos sino al progenitor como lo afirma el doctor Ignacio González Sarrió (2016) en su tesis doctoral, es por eso que se le preguntó a los 105 encuestados respecto a: ¿creen que el no dejarles ver a sus hijos o ponerlos en su contra es una forma de violencia?, a lo que ochenta hombres consideran que es un tipo de violencia, quince hombres no lo consideran y diez contestan que tal vez si sea un tipo de violencia, como lo vemos en la siguiente gráfica:

Gráfica 19
Interferencia parental



Nota: Encuesta "masculinidades en Soacha", respuesta de la pregunta 8: En caso de tener hijos en común y estando al día con sus deberes como padre ¿Cree usted que al no dejarle ver a sus hijos o ponerlos en su contra, es una forma de violencia intrafamiliar?

Es preciso mencionar que la sintomatología del síndrome de alienación parental no solo se presenta en las separaciones o divorcios, sino que se puede presentar hasta en familias donde no hay ni separación ni divorcio legal, pero sí una separación física o emocional o se presentan, en algunos casos, cuando los cónyuges o pro- genitores se someten a convivir forzosa- mente por diversas razones y generan sistemas disfuncionales. Usualmente los hijos entran en conflicto, se ven afectados para descalificar, censurar, o rechazar a uno de sus padres consciente o inconsciente- mente, siendo presionados a escoger a uno de ellos (Bautista Castelblanco, 2007).

Aparte de este tipo de violencia hacia el hombre, se entró a preguntar respecto a qué consideraban ellos que era una violencia psicológica, dándoles varias opciones en donde solo debían escoger una, tales como:

- a) Cuando reiteradamente les dicen que son “poco hombre”
- b) Cuando los discriminan o se burlan de su miembro viril
- c) Cuando son juzgados por el aporte económico al hogar.
- d) Todas las anteriores
- e) Ninguna de las anteriores.

Estos 105 hombres encuestados, manifestaron que:

Gráfica 20
Violencia psicológica en el municipio de Soacha

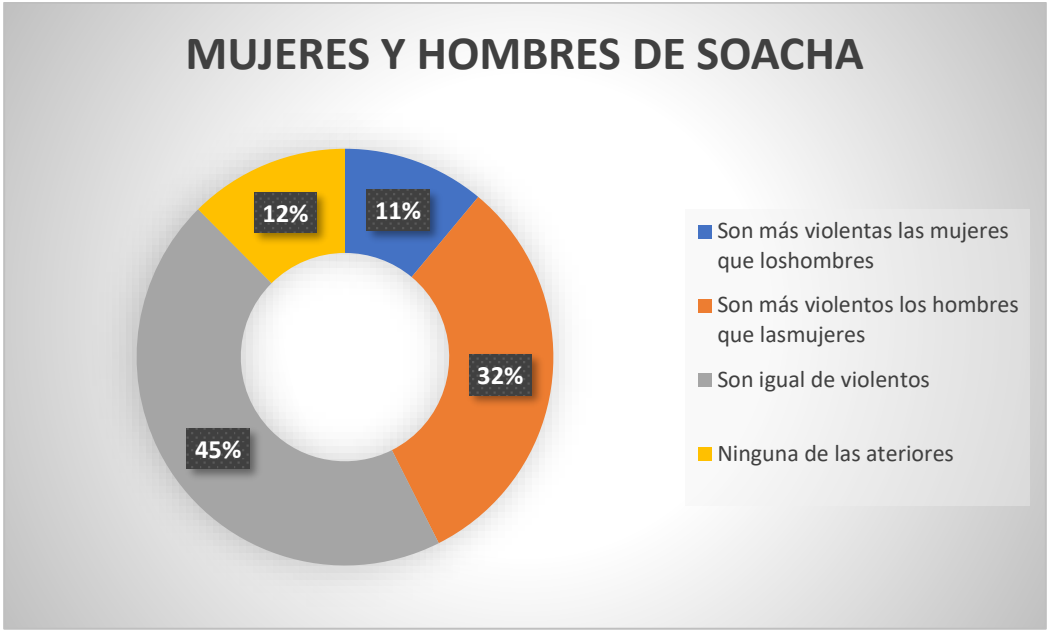


Nota: Encuesta "masculinidades en Soacha", respuesta de la pregunta 9: Cuál de estas considera que es una agresión psicológica para un hombre en violencia intrafamiliar.

Como podemos ver en la gráfica, el 57% piensa que decirle “poco hombre”, discriminarlos por su miembro viril y a su vez juzgarlo por el aporte económico al hogar, son formas de violencia psicológica, pero el 21% considera que eso no son formas de violencia psicológica; luego el 3% acepta que burlarse o discriminarlo por su miembro es violencia psicológica, el 9% sienten que el hecho de decirles “poco hombre” es una agresión psicológica y por último el 10% sienten que si los juzgan por no proveer con el suficiente dinero a su casa les afecta psicológicamente.

La siguiente pregunta fue un poco más subjetiva, se preguntó si consideraban que las mujeres de Soacha eran más violentas que los hombres o viceversa o si ambos son igual de violentos, el resultado fue:

Gráfica 21
Agresividad en el municipio de Soacha.



Nota: Encuesta "masculinidades en Soacha", respuesta de la pregunta 10: Respecto a las mujeres y hombres residentes en el municipio de Soacha, qué considera usted.

En la pregunta once, se trató de indagar en el aspecto familiar, en virtud que se les preguntó qué si alguna vez observaron a su madre o familiar mujer, siendo violenta con su pareja, a lo que 40 hombres respondieron que sí vieron en algún momento a alguna familiar siendo violenta con su pareja, mientras que 65 hombres negaron haber visto eso por parte de las mujeres de su casa.

Por último, se les preguntó a los encuestados si recomendarían a un hombre a acudir a los entes de justicia cuando son víctimas de violencia intrafamiliar, en donde 80 de los encuestados expresaron que, si recomendarían acudir, 10 manifestaron que lo no recomendaban y 15 dijeron que tal vez.

Conclusiones de la Encuesta No. 1:

Para iniciar, es curioso ver como una mujer que no es su pareja los agrede, no la denuncian y lo dejan pasar. Por otra parte, algunos hombres no le ven la importancia de denunciar a sus parejas si son agredidos por ellas, pues consideran que existen otros medios de solución, pero prefieren dejar así. No obstante, de 31 hombres que manifestaron haber sido víctimas de violencia intrafamiliar, solo 3 denunciaron la agresión ante la fiscalía y Comisaría de familia; por otra parte 16 de esos 31, manifestaron haber sido víctimas de violencia física y psicológica, 8 solo violencia psicológica y 7 solo violencia física. Es decir que de esos 31, el 90% dejó pasar el hecho y no le buscó solución con los entes estatales, es evidente que son ellos los que toman la decisión de no acudir, porque aunque algunos manifestaron no creer en el aparato judicial otros simplemente no lo hacen por pena como lo manifestaron 13 hombres y otros porque es la madre de los hijos o ven otras formas de solucionar sin tener que acudir a fiscalía o comisaría, pero esta última a la final es lo mismo que decir que no creen en el aparato judicial como método de solución de conflicto.

Pude observar también como el hecho de no ver a los hijos, de que exista una interferencia parental, hace considerar al hombre que eso es un tipo de violencia; también observé que no solo las mujeres son inseguras de su cuerpo, pues el hecho de que se burlen o rechacen de alguna forma el miembro reproductor del hombre, es una forma de maltrato psicológico.

Ya para terminar, para algunos hombres en el municipio de Soacha, estaría bien visto que una mujer use la violencia en casos donde el hombre es infiel y la percepción de ellos es que son igual de violentos tanto la mujer como el hombre soachuno.

5.3. Nuevas Masculinidades

Como menciona Antonio Boscán Leal, “Ya no se trata de un asunto demandado únicamente por las feministas” (Boscán, 2008). Partiendo de esta afirmación, nos conducimos a ver como el deseo de muchos varones que diariamente luchan contra la presión de una sociedad machista, empiezan a realizar diversas prácticas y vivencias que, a pesar de las adversidades y circunstancias, se han atrevido a explorar a través de relaciones y posiciones íntimas, sociales y políticas distintas a las tradicionalmente establecidas para los varones.

Empezamos a redefinir y a reformular el concepto de masculinidad que hemos mantenido de forma hegemónica, como “natural” y “unitaria” en la sociedad. Por tanto, esas actitudes llevan al hombre a rechazar las formas sexistas y homofóbicas que se impusieron por años en la sociedad,

se busca el respeto a la diversidad y a la libre escogencia de la forma de vivir, son nuevos patrones abiertos, plurales e integradores. Pero existe el miedo de los hombres que no quiere ser machistas, en caer en el hecho de hacerse “femeninos”, es decir, no quiere perder su masculinidad en el intento de no ser sexista u homofóbico. Lo que se busca es asumir la masculinidad como una forma de identidad positiva, pero tomado de la mano de la racionalidad, fortaleza y en especial, asumiendo roles que históricamente se le otorgaron a la mujer por el hecho de serlo, segregando al hombre e impidiendo su aporte como ser humano activo en ese rol (Boscán, 2008).

Que actualmente para Boscán, que las mujeres incursionen en labores que se relacionaban solo a los hombres, no hace que los hombres sean débiles y en el mismo sentido, cuando el hombre incursione en labores relacionadas a las mujeres no los hace menos masculinos, rompiendo como dice el autor con los modelos “mujer – frágil- sumisa” y del “varón – fuerte- agresivo” proponiendo la construcción de identidades tanto femeninas como masculinas, pero abiertas, versátiles, integradoras, plurales y anti excluyentes, tomando la parte positiva de los modelos tradicionales, es decir, que el hombre no olvide su parte sensible, su lado femenino y que la mujer no olvide su lado fuerte y masculino, ya que todos tenemos algo de ambos (Boscán, 2008).

Según Daniel Gabarró Berbegal, para llegar a una sociedad más libre y justa se requiere de volver a construir la identidad masculina dejando la machista actual y reemplazándola por una masculinidad igualitaria; pero agrega que así se quisiera actualmente los hombres no poseen la consciencia de que ese cambio es necesario y que también es posible lograrlo. Si se llegara a lograr la identidad masculina igualitaria, descendería los conflictos sociales y gran parte de las tensiones violentas actuales hacia ambos sexos, por otra parte, la percepción subjetiva de la vida de muchos varones cambiaría al ser esta mucho más profunda y placentera en virtud que se abordarían campos emocionales nunca explorados puesto que hasta ahora han sido vetados a los hombres machistas (Gabarró, 2016).

6. Conclusión

Durante la realización de la investigación, pude evidenciar que no existen obstáculos significativos, en lo que toca a la institucionalidad: Fiscalía, comisaría de familia, casas de justicia, Policía, entre otras. Porque en lo correspondiente al acceso a la justicia se demostró que existen varias rutas para denunciar mediante las páginas de Policía y de la Fiscalía, acudir personalmente

a instalaciones de las autoridades competentes, llamar a un agente policial, llamar al 122 y/o enviar un correo.

Como resultado de las entrevistas y de las encuestas, yo concluyo que el hombre no se acerca a denunciar porque no le ve la importancia a la conducta, le resta importancia a la conducta agresiva de la mujer y la subestima al grado de no verlo como una agresión sino catalogarla con problemas psicológicas como comúnmente lo hacen justificándola con “Está loca”, no obstante se da el caso en que no es su deseo iniciar un trámite en contra de su pareja o madre de sus hijos, gran parte de la población desconoce sus derechos y ve poco viable que sea tenido en cuenta por el hecho de ser hombre maltratado; esa ignorancia o desconocimiento lo camuflan en pena o vergüenza que evita que se sientan seguros en proceder con una acción penal, en vista de esto, puedo afirmar que el hombre acude a denunciar la violencia doméstica, cuando ve realmente su vida o su integridad física corre peligro.

Por otra parte, encontré cierta diferencia en el comportamiento de la justicia al tratar temas de violencia intrafamiliar para cada sexo, para ilustrar mejor, al ingresar una denuncia de una mujer, se tienen un protocolo más amplio y se le ofrecen más ayudas para que pueda salir de ese ciclo de violencia, pues cuentan con un formato de identificación de riesgo, valoración de riesgo feminicida por parte de medicina legal, en casos extremos se les tramita casa refugio y se les da apoyo psicológico, mientras que por el contrario a los hombres víctimas, sin importar el riesgo, se les da un trato como si fuera una denuncia por otro delito, aunque ambos reciben medidas de protección que deben radicar en policía en caso de peligro, el procedimiento es totalmente diferente y no tan reparador para el hombre.

Esto va de la mano con la diferencia entre el acceso a la justicia y las ayudas o medidas de protección que se les dan a las víctimas, considerando que tanto hombres como mujeres pueden acudir a denunciar, el acceso a la justicia está garantizado independientemente de su sexo, ellos serán escuchados y posteriormente se iniciará un proceso para investigar la conducta; pero en lo correspondiente a las medidas de protección que da el Estado, hay una diferenciación en cuanto a ambos sexos, dado que si el formato de identificación de riesgo (que se le hace solo a mujeres) determina que hay un riesgo extremo, ellas acuden a ciertos programas, tales como casa refugio, orientación psicológica y de trabajadores sociales, derecho a un seguimiento del caso por los trabajadores sociales, en otras. Puede decirse que en lo único que tienen ambos como media de

protección es el acompañamiento de policía para sacar sus pertenencias del lugar de residencia y el formato que se radica en una estación de policía, donde les toman sus datos y teléfonos para que, en caso de emergencia, llamen y tengan como prioridad de la policía, acudir al lugar donde se encuentre la víctima, ahí no hay distinción entre ambos sexos.

De manera puntual, me quiero referir que independientemente de las creencias del colectivo común, las instituciones sí aseguran el acceso a la justicia y la protección mediante policía.

Otro rasgo que considero importante en mi tesis fue encontrar que para agredir a alguien y causar dolor y sufrimiento no se necesita de la fuerza física, sino también de la inteligencia, puesto que la mujer agresora se puede valerse de otros medios para producir daño a su pareja o expareja, ya sea esperando a que se encuentre en un momento de vulneración y descuido o utilizando otros métodos psicológicos que puedan dañarlo.

La violencia hacia el hombre se diría que es una violencia silenciosa, existe, pero las cifras dicen lo contrario, es por eso por lo que el hombre al no denunciar hace invisible la problemática ante el Estado; se reportó que en los últimos 3 años si bien han aumentado los casos denunciados por hombres, no llegan ni siquiera a la mitad de las cifras reportadas por mujeres al mes.

Pero esta violencia para mi tiene dos extremos, ya sea la muerte de la mujer a manos de un hombre o por otro lado el suicidio del hombre, todo esto se da por tener una alfabetización emocional limitada, que no le permite al hombre expresarse con palabras si no con manifestaciones de violencia y agresión.

Aunque también hay que tener en cuenta que así como hay personas que abusan del derecho, no hay que olvidar que en violencia intrafamiliar en ocasiones se da abuso de la Ley, pude evidenciar casos donde la mujer agrede al hombre hasta el punto de llegar a matarlo, pero eso fue como respuesta a un ciclo de violencia en que se encontraba a manos de su pareja y que nunca denunció y por legítima defensa lo ataca, o también está el caso en que son agresiones mutuas y ambos se denuncias, cabe resaltar que en esos caso hay que tener mucho cuidado, porque puede que la mujer tenga varios procesos en contra del hombre y la agresión haya sido en defensa personal.

Otra forma de violencia según mi encuesta a hombres es la interferencia parental que realiza uno de los progenitores al evitar contacto alguno con los hijos que se tienen en común, en mi encuesta observé que a los encuestados les afecta no ver a sus hijos, pero aún así no creen en la terapia, solo 3 de ellos acude o acudió a terapia para tratar ese tema. La falta de confianza en alternativas psicológicas por parte de los hombres es evidente, lo que demuestra aún más que el hablar sobre sus problemas no es una opción.

Mientras que el sexo es una categoría biológica, con el concepto de género se hace referencia a la construcción social del hecho de ser hombre o mujer, las expectativas y valores, la interrelación entre hombres y mujeres y las diferentes relaciones de poder y subordinación existentes entre ellos en una sociedad determinada (Arellano Montoya, 2003).

Bibliografía

- Aguilar Montes de Oca, Y. P., Valdez Medina, J. L., González-Arratia Lopez-Fuentes, N. I., & González Escobar, S. (Julio-diciembre de 2013). Los roles de género de los hombres y las mujeres en el México contemporáneo. *Enseñanza e investigación en psicología*, 18(2), 207-224.
- Alonso Varea, J. M., & Castellanos Delgado, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Arellano Montoya, R. (17 de julio de 2003). Género, medio ambiente y desarrollo sustentable: Un nuevo reto para los estudios de género. *Revista de estudios de género. La ventana*(17), 79-106.
- Avendaño, B. (2010). *La necesidad de un "Lugar común" para los movimientos post-socialistas*. Tesis de grado Universidad Javeriana.
- Barberá Heredia, E., & Martínez Benlloch, I. (2004). *Psicología y género*. Pearson.
- Barrios, D. (2008). *Resignificar lo masculino*. Vila Editores.
- Bautista Castelblanco, L. (2007). Síndrome de alienación parental: efectos psicológicos. *Tesis psicológica*(2), 65-72.
- Becerra Flores, S., Flores, M., & V, J. (2009). Violencia doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima. *Psicogente*. doi:<https://doi.org/10.17081/psico.12.21.1185>
- Bermúdez, S. (1993). El "bello sexo" y la familia durante el siglo XIX en Colombia. *Revisión de publicaciones sobre el tema*, 34-51.
- Bonino, L. (2002). Masculinidad hegemónica e identidad masculina. *Dossier Feministes*, 7-35.

- Boscán, A. (2008). Las nuevas masculinidades positivas. *Utopía y praxis latinoamericana*(41), 93-106.
- Buchanan, G. (2012). *Alienación parental: Ensayo sobre su trascendencia en el ámbito jurídico*. Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.
- Cantón Duarte, J., Cortés Arboleda, M. d., Justicia Díaz, M. D., & Cantón Cortés, D. (2013). *Violencia doméstica, divorcio y adaptación psicológica: de la disarmonía familiar al desarrollo de los hijos*. Ediciones Pirámide.
- Cappelletti, M., & Garth, B. (1996). *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*. Fondo de Cultura Económica.
- Corsi, J. (2002). *La violencia a la mujer en el contexto doméstico*. Fundación mujeres.
- Cussiánovich, A., Tello, J., & Sotelo, M. (2007). *Violencia Intrafamiliar*. Unidad de coordinación del proyecto mejoramiento de los servicios de justicia.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Informe defensorial: Violencias basadas en género y discriminación: Resumen ejecutivo*. Defensoría del pueblo, Colombia. Obtenido de <https://colectivajusticiamujer.org/wp-content/uploads/2021/01/Informe-Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf>
- Eisenberg, T. (2011). The Origins, Nature, and Promise of Empirical Legal Studies and a Response to Concerns. *Cornell Law Faculty Publications*. 974, 1713-1738.
- Fariña, F., Novo, M., Arce, R., & Seijo, D. (2002). Programa de intervención "ruptura de pareja, no de familia" con familias inmersas en procesos de separación. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 67-85.
- Fay, R. E. (1989). The disenfranchised father. *Advances in Pediatrics*, 407-430.
- Folguera, L. (2013). *El varón matratado: Representaciones sociales de la masculinidad maltratada*. Tesis doctoral en sociología. Universidad de Barcelona.
- Fontena Vera, C., & Gatica Duhart, E. (2012). *La violencia doméstica hacia el varón: factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a su pareja*. Obtenido de <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p10.40.htm>
- Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta Reflexiones*. Siglo del Hombre.
- Gabarró, D. (2016). *Transformar a los hombres: Un reto social*. www.danielgabarro.cat.
- Giraldo Gómez, A. (1987). Los derechos de la mujer en la legislación colombiana. *Repertorio histórico*, 1-21.
- Giraldo, O. (1972). El machismo como fenómeno psicocultural. *Revista latinoamericana de psicología*, 295-309.
- Gobernación de Cundinamarca. (10 de mayo de 2021). *Soacha, primer municipio priorizado para atender y prevenir la violencia de género*. Obtenido de <https://www.cundinamarca.gov.co/noticias/atencion+y+prevencion+de+violencia+de+genero+en+soacha>
- González Sarrió, I. (2016). *Las interferencias parentales y la alienación parental en el contexto jurídico español: revisión de las sentencias judiciales en materia de guardia y custodia*. Tesis doctoral, Universitat de Valencia.
- Hearn, J. (1996). Men's violence to know women: Historical, everyday, and theoretical constructions. En B. Fawcett, B. Featherstone, J. Hearn, & C. Toft, *Violence and Gender Relations. Theories and Interventions*. SAGE Publications.
- Hundek, L. (2010). Violencia doméstica: hombres versus mujeres maltratantes en la ciudad de Barranquilla. *Pensamiento Americano*, 69-79.
- Jiménez, C. (2001). *Espacios para la transformación. Vínculo familiar y ciudadanía*. Especialización en prevención del maltrato infantil de la Universidad Javeriana.

- Kindlon, D., & Thompson, M. (2001). *Educando a Caín*. Atlántida.
- Kreimer, R. (2020). *La violencia como fenómeno bidireccional: Una alternativa al concepto "violencia de género" tal como es planteado por la teoría feminista estándar*. Obtenido de https://www.academia.edu/41605720/La_violencia_como_fen%C3%B3meno_bidireccional_una_alternativa_al_concepto_violencia_de_g%C3%A9nero_tal_como_es_planteado_por_la_teor%C3%ADa_feminista_est%C3%A1ndar
- La Rota, M., Lalinde, S., Santa, S., & Uprimny, R. (2014). *Ante la Justicia*. DeJusticia.
- Lewis, O. (1961). *Life in a Mexican Village: Tepoztlan Re-studied*. University of Illinois Press.
- Macías Vásquez, M. d. (2007). Reflexiones en torno al concepto de proveedor desde una perspectiva de género. *XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara, 2007*. Guadalajara: Asociación Latinoamericana de Sociología.
- Mateus Sánchez, M. A. (2009). *Intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar. Análisis del proceso de implementación en la localidad de Suba*. Bogotá: Tesis de Maestría Pontificia Universidad Javeriana.
- Mitcham-Smith, M., & Henry, W. J. (2007). High-conflict divorce solutions: Parenting coordination as an innovative parenting co-intervention. *The Family Journal: Counseling and Therapy for Couples and Families*, 368-373.
- Moreno, S. (2019). *Forensis: Datos para la vida 2018*. Fiscalía General de la Nación.
- Negret, C. (2018). *Informe defensorial: Violencias basadas en género y discriminación*.
- Pineda Duque, J., & Otero Peña, L. (2004). Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. *Revista de estudios sociales*, 13-31.
- Puyana, Y., & Bernal, M. (2000). *Reflexiones sobre violencia de pareja y relaciones de género*. Consejería presidencial para la política social.
- Ramírez, J. C. (2006). Varones, masculinidades y equidad de género. Una reflexión sobre sus aportes y dificultades. *GénEros*, 39-44.
- Rey Cruz, N. (2018). *Las nuevas masculinidades: víctimas de violencia por discriminación legal*. Tesis de maestría Universidad Católica de Colombia.
- Sentencia C-328, Expediente D-14168 (Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena 20 de septiembre de 2021).
- Thompson, C. (1993). Debemos rechazar la masculinidad tradicional. En K. Thompson, *Ser hombre* (págs. 4-10). Kairós.
- Thompson, K. (1993). *Ser hombre*. Kairós.
- Touraine, A. (2012). *Crítica de la modernidad*. Fondo de Cultura Económica.
- Uninorte, C. (Dirección). (2016). *Los estereotipos de género* [Video].
- Valdez-Medina, J. L. (2009). *Teoría de la paz o equilibrio: Una nueva teoría que explica las causas del miedo y del sufrimiento y que nos enseña a combatirlos*. Edamex.
- Vilalta Suárez, R. J. (2011). Descripción del síndrome de alienación parental en una muestra forense. *Psicothema*, 23(4), 636-641.
- Yáñez-Yaben. (2010). Hacia la coparentalidad post-divorcio: percepción del apoyo de la ex-pareja en progenitores divorciados españoles. *International Journal of Health and Psychology*, 10(2), 295-307.
- Zicavo. (1999). *El rol de la paternidad y la padrectomía post-divorcio*. Universidad del Bio-Bio, Chile.

